



BOLETIN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

3 de mayo de 1982

Núm. 6

(Mesa del día 15 de abril de 1982)

SUMARIO

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
PREGUNTAS		
2.776-I-1	Pregunta de don Iñigo Aguirre Kerexeta, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), relativa a convalidación de estudios en el extranjero: Retirada	385
3.143-I	Pregunta del Diputado don Antonio Morillo Crespo, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a sucesos ocurridos en La Línea de la Concepción. . .	385
3.144-I	Pregunta de la Diputada doña Eulalia Vintró Castells, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a divulgación de técnicas didácticas y pedagógicas a los profesionales de la enseñanza.	386
3.145-I	Pregunta del Diputado don Felipe Alcaraz Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a las obras de construcción del Instituto de Formación Profesional de Carmona (Sevilla)	386
3.146-I	Pregunta del Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a la política seguida respecto al personal del CSIC en cuanto a los investigadores y colaboradores científicos que han resultado aprobados sin plaza en las correspondientes pruebas selectivas	387
3.147-I	Pregunta de doña María Dolores Pelayo Duque y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a información aparecida en «El País» el día 28 de marzo.	389

Núm.		Pág.
3.148-I	Pregunta de don Antonio Piazuelo Plou y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a distribución de subvenciones a organismos autónomos para la construcción de instalaciones deportivas	389
3.149-I	Pregunta de don Antonio Piazuelo Plou y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a concesión de subvenciones a empresas para construcción de instalaciones deportivas.....	390
3.150-I	Pregunta de don Miguel Angel Martínez Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a presupuestos del Consejo Superior de Deportes para la construcción de instalaciones deportivas de tipo privado	390
3.151-I	Pregunta de don Miguel Angel Martínez Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a aplicación y distribución de subvenciones a corporaciones locales para construir instalaciones deportivas.....	391
3.152-I	Pregunta del Diputado don Pablo Pardo Yáñez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a situación hospitalaria de la Seguridad Social en la provincia de Lugo.	392
3.153-I	Pregunta de don Juan de Dios Ramírez Heredia y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a irresponsabilidades de CAMPSA en los servicios de seguridad y mantenimiento en Almería....	394
3.154-I	Pregunta de don José Miguel Bueno y Vicente y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a notoria desatención en el Plan General de Ferrocarriles a la renovación, mejora y desarrollo de la infraestructura ferroviaria de la franja oeste de España	396
3.155-I	Pregunta del Diputado don Rafael Portanet Suárez, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a Reales Decretos números 3347 y 3348 por los que se concede franquicia arancelaria y exención del impuesto de compensación de gravámenes interiores a las importaciones de paneles visualizados de imágenes y sus correspondientes instrumentos complementarios..	397
3.156-I	Pregunta del Diputado don Josep Pau i Pernau, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, relativa a enfermedad denominada «fuego bacteriano» en zonas frutícolas francesas próximas a nuestras fronteras	398
3.157-I	Pregunta del Diputado don Josep López de Lerma López, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, relativa a servicio de correos y telégrafos de Sant Hilari Sacalm.	399
3.158-I	Pregunta del Diputado don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a obras en el Ministerio de Agricultura	400

<u>Pág.</u>		<u>Núm.</u>
3.159-I	Pregunta del Diputado don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a patronato para la mejora de la vivienda rural en la provincia de Zamora.	400
3.160-I	Pregunta de don José Bono Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a depósito de armas por parte de los socios de la Federación Española de Tiro Olímpico	400
3.161-I	Pregunta del Diputado don Juan de Dios Ramírez Heredia, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a actitud de la Dirección General de la Salud Pública hacia la comunidad gitana	401
3.162-I	Pregunta del Diputado don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a ampliación del campo de maniobras del Ejército en la provincia de Albacete	402
3.163-I	Pregunta del Diputado don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a unidad de Medicina familiar y comunitaria en la Roda (Albacete).....	403
3.164-I	Pregunta de don Isidoro Gracia Plaza y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a problemática de la asistencia de cuidados intensivos en la residencia Almirante Vierna de Vigo y en general en la zona sur de Pontevedra	403
3.165-I	Pregunta de don Isidoro Gracia Plaza y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a inversiones en material y ampliaciones de plantilla realizadas en la residencia Almirante Vierna en los últimos cinco años.....	404
3.166-I	Pregunta del Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a construcciones de edificios escolares en Tudela de Duero (Valladolid).....	405
3.167-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a presumible situación irregular del Centro de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) que el Ministerio de Industria y Energía tiene en la provincia de León	406
3.168-I	Pregunta del Diputado don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la publicidad de las marcas de productos adulterados por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	407
3.169-I	Pregunta del Diputado don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a funcionarios de instituciones penitenciarias, en especial el funcionario contratado y su formación para el puesto que cubre.....	407

<u>Pág.</u>		<u>Núm.</u>
3.170-I	Pregunta del Diputado don Francisco Triay Llopis, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa al nuevo ambulatorio de la Seguridad Social de Mahón (Menorca)	408
3.171	Pregunta del Diputado don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a reuniones de la Junta de Defensa Nacional	409
3.172	Pregunta del Diputado don Juan Francisco Triay Llopis, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a depuración de aguas residuales de la bahía de Alcudia (Mallorca)	410
3.173	Pregunta del Diputado don Felipe Alcaraz Masats, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a las condiciones económicas de las viviendas del INV en Andalucía	410
3.174	Pregunta del Diputado don Cipriano García Sánchez, del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a actitud de la Administración respecto al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo con fecha 1-XII-81.....	411
3.175	Pregunta del Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a regulación de derecho a voto de los emigrantes	411
3.176	Pregunta del Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa al embalse de Viñuelas y sus repercusiones para la agricultura malagueña y el abastecimiento de agua potable a la costa oriental.....	412

CONTESTACIONES

2.770-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jaime Castells Ferrer, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre ayudas a la agricultura de las comarcas valencianas afectadas por los vientos huracanados de los días 17 y 18 de diciembre («B. O. C. G.» 2.770-I, de 5 de febrero de 1982).....	413
2.881-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Navarrete Merino, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre igualdad de trato en el uso de locales públicos («B. O. C. G.» 2.881-I, de 6 de marzo de 1982).....	415
2.874-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Ballestero Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre coordinación entre la Dirección General de Producción Agraria y el INIA («B. O. C. G.» 2.874-I, de 6 de marzo de 1982)	416

Núm.	Pág.
630-II (E) Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre riesgos sanitarios producidos por minerales radiactivos en León («B. O. C. G.» 630-I, de 14 de mayo de 1981).....	417
781-II (D) Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Diego de los Santos López, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre huelga del personal de limpieza en la Ciudad Sanitaria Virgen del Rocío de Sevilla («B. O. C. G.» 781-I, de 18 de noviembre de 1981)	417
2.603-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José González Delgado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la sequía («B. O. C. G.» 2.603-I, de 27 de noviembre de 1981).....	418
2.832-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre posible construcción de una fábrica azucarera en la provincia de León, por la Sociedad Cooperativa Onésimo Redondo («B. O. C. G.» 2.832-I, de 17 de febrero de 1982)....	420
2.944-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis María de Puig i Olivé, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre falta de pago de ayudas aprobadas para la construcción de un campo de fútbol en Campdevánol (Gerona) («B. O. C. G.» 2.944-I, de 17 de marzo de 1982) ...	422
872-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Ballestero Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre excedentes de productos agrarios a disposición del FORPPA («B. O. C. G.» 2.872-I, de 5 de marzo de 1982)	422
2.940-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre concesión de una subvención para fondos bibliográficos a UGT de Valladolid («B. O. C. G.» 2.940-I, de 17 de marzo de 1982).....	426
2.929-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación del buque-escuela «Galatea» («B. O. C. G.» 2.929-I, de 17 de marzo de 1982)	427
2.927-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la presencia de don Raimundo Saporta, Presidente del Real Comité Organizador del Mundial de Fútbol, en el Salón de Plenos de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa («B. O. C. G.» 2.927-I, de 17 de marzo de 1982)	428
2.902-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre el valle del Bierzo («B. O. C. G.» 2.902-I, de 12 de marzo de 1982)	429

<u>Núm.</u>		<u>Pág.</u>
2.884-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre la necesidad de renovación del material del SAR («B. O. C. G.» 2.884-I, de 6 de marzo de 1982).....	429
2.846-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la organización del servicio de guardia en la residencia sanitaria de la Seguridad Social de Albacete («B. O. C. G.» 2.846-I, de 4 de marzo de 1982)	430
2.847-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre hospitalización injustificada de enfermos en la residencia sanitaria de la Seguridad Social de Albacete («B. O. C. G.» 2.847-I, de 4 de marzo de 1982).....	430
2.855-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre servicio de guardia de la residencia sanitaria de la Seguridad Social de Albacete («B. O. C. G.» 2.855-I, de 4 de marzo de 1982).....	431
2.857-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre exanguinotransfusiones a niños recién nacidos en la residencia sanitaria de la Seguridad Social Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Albacete («B. O. C. G.» 2.857-I, de 5 de marzo de 1982)	432
2.856-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la no utilización de riñones artificiales en la residencia sanitaria de Albacete («B. O. C. G.» 2.856-I, de 4 de marzo de 1982).....	432
736-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Martín Rodríguez Contreras y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre envenenamiento por vino manipulado con arsénico en la provincia de Badajoz («B. O. C. G.» 736-I, de 21 de octubre de 1981).	433
2.828-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Eduardo Moreno Díez, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre sociedad de desarrollo industrial para Castilla y León («B. O. C. G.» 2.828-I, de 17 de febrero de 1982)	433
2.749- II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio de Sellinosa Cros, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre control de los recibos de la CTNE («B. O. C. G.» 2.749-I, de 19 de enero de 1982)	434
2.818-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santiago Marraço Solana, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación del edificio en construcción, sito en la plaza circular de Huesca («B. O. C. G.» 2818-I, de 17 de febrero de 1982)	435

Núm.		Pág.
2.801-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodolfo Guerra Fontana, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre extranjeros en España («B. O. C. G.» 2.801-I, de 9 de febrero de 1982)	436
2.908-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Soto Martín y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el conflicto de la Empresa Andaluza de Piritas, S. A. («B. O. C. G.» 2.908-I, de 12 de marzo de 1982)	437
2.817-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre inversiones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero en la provincia de Zamora («B. O. C. G.» 2.817-I, de 17 de febrero de 1982)	437
2.730-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Luis de la Vallina Velarde, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre Instituto Nacional de Bachillerato de Estepa (Sevilla) («B. O. C. G.» 2.730-I, de 18 de enero de 1982)	441
1.956-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Palomares Vinuesa, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre retorno de los emigrantes españoles prejubilados en Francia («B. O. C. G.» 1.956-I, de 28 de mayo de 1981)	442
2.706	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Cipriano García Sánchez, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre puesta en vigor del Estatuto de los Trabajadores («B. O. C. G.» 2.706-I, de 12 de enero de 1982)	443
2.406-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre concesión de la ayuda por ancianidad («B. O. C. G.» 2.406-I, de 6 de octubre de 1981)	444
2.743-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Núñez González, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre la intoxicación masiva producida por consumo de mejillones («B. O. C. G.» 2.743-I, de 19 de enero de 1982)	445
541-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre creación de una Comisión Interministerial, Agricultura-Sanidad-Comercio, para la vigilancia del uso de sustancias hormonales en el engorde del ganado («B. O. C. G.» 541-I, de 10 de febrero de 1981)	447
2.781-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José González Delgado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre posibilidad de facilitar aguas y alimentos a la fauna del Parque Nacional de Doñana («B. O. C. G.» 2.781-I, de 6 de febrero de 1982)	449

Núm.	Pág.
777-II (E) Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando González Vila y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación en que se encuentran los trabajadores de las secciones de clasificación y exportación de pescados y mariscos de Huelva (COLLA) («B. O. C. G.» 777-I, de 15 de diciembre de 1981)	450
2.726-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Yáñez-Barnuevo García y otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre residencia de pensionistas de la Seguridad Social de Sevilla («B. O. C. G.» 2.726-I, de 18 de enero de 1982)	452
2.796-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación escolar en Colloto (Asturias) («B. O. C. G.» 2.796-I, de 6 de febrero de 1982)	453
2.813-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Blas Piñar López, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre situación jurídica y económica de la compañía aérea Transeuropa («B. O. C. G.» 2.813-I, de 17 de febrero de 1982).....	455
2.601-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José González Delgado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre Feria Iberoamericana de Artesanía («B. O. C. G.» 2.601-I, de 27 de noviembre de 1981)	456
749-II (D) Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre construcción de la autopista Campomanes-León («B. O. C. G.» 749-I, de 18 de septiembre de 1981)	457
2.766-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Marín González, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre actualización de las pensiones de Renfe en la provincia de Ciudad Real («B. O. C. G.» 2.766-I, de 5 de febrero de 1982).....	459
2.809-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio J. Alfonso Quirós y otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre supresión de las agencias postales u oficinas auxiliares de clasificación y reparto en Santa Cruz de Tenerife («B. O. C. G.» 2.809-I, de 9 de febrero de 1982)	460
2.799-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre contratación administrativa por el Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales de don José Subirats Figueras («B. O. C. G.» 2.799-I, de 6 de febrero de 1982)	461
2.913-II Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Berenguer Fuster, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre Facultades de los Ingenieros Técnicos («B. O. C. G.» 2.913-I, de 15 de marzo de 1982).....	462

Núm.		Pág.
2.268-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Núñez González, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre huelga de médicos convocada por la CESM («B. O. C. G.» 2.268-I, de 24 de julio de 1981) ...	463
2.762-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre presentación por el Gobierno en el Congreso de los Diputados de una Ley sobre enseñanza militar («B. O. C. G.» 2.762-I, de 20 de enero de 1982) ...	464
783-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Sanjuán de la Rocha y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre actuación de la Secretaría de Estado para la Sanidad en la planificación realizada por la Junta de Gobierno de la Ciudad Sanitaria Carlos Haya de Málaga («B. O. C. G.» 783-I, de 15 de diciembre de 1981).	464
2.965-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Arredonda Crecente, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre los criterios para adjudicar los préstamos del Banco Europeo de Inversión («B. O. C. G.» 2.965-I, de 22 de marzo de 1982)	465
2.922-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Sánchez Ayuso, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre exportación del aceite de soja («B. O. C. G.» 2.922-I, de 17 de marzo de 1982)	466
679-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Néstor Padrón Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre actitud de Endiasa con respecto a Novamor, S. A. («B. O. C. G.» 679-I, de 27 de junio de 1981).....	467

PREGUNTAS

Núm. 2776-I-1

A solicitud del interesado, manifestada en escrito registrado en esta Cámara el día 30 de marzo de 1982, queda retirada la pregunta formulada por el Diputado don Iñigo Aguirre Kerejeta, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), relativa a convalidación de estudios en el extranjero.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 15 de abril de 1982.

El Presidente del Congreso de los Diputados,
Landelino Lavilla Alsina.

Núm. 3.143

Don Antonio Morillo Crespo, Diputado por el Grupo Parlamentario Centrista (UCD), y en relación a sucesos ocurridos en La Línea de la Concepción, expone:

El pasado día 28 de enero, don Guillermo Kirpatrick, funcionario del Ministerio de Asuntos

Exteriores y Subdirector de la Escuela Diplomática, tras anunciarlo profusamente en los medios de información, pretendió pasar ilegalmente en un yate desde La Línea a Gibraltar, siendo impedido su paso y el de sus acompañantes por un inspector de Policía y dos agentes, al no tener el oportuno permiso.

El señor Kirpatrick, a continuación, convocó una rueda de Prensa en la que, entre otras cosas, declaró:

1. Que puesto en contacto con el Ministerio de Asuntos Exteriores, se había enterado de que la autorización era de la competencia del Gobernador civil.

2. Que el Gobernador civil había impedido su paso por un despliegue de las Fuerzas de Seguridad que para sí quisiera el País Vasco.

3. Que era portador, en su viaje a Gibraltar, de un mensaje del Ministerio de Asuntos Exteriores.

4. Que se habían llevado gravemente con ello cuestiones de política internacional a política de partido.

5. Que por todo ello, don Manuel Fraga interpondría al Gobierno en las Cortes.

A la vista de todo esto, el Diputado que suscribe, pregunta al señor Ministro:

1. ¿Es cierto que el señor Kirpatrick era portador de un mensaje del Ministerio de Asuntos Exteriores?

2. ¿Cómo es posible que un diplomático desconozca los trámites para pasar una frontera?

3. ¿Cómo se entiende que un funcionario del Ministerio de Asuntos Exteriores tergiversar tan parcialmente los hechos inculcando a un Gobernador civil, que cumple con su obligación, y se atreva a comparar la justa actuación de la Policía con la situación del País Vasco?»

Madrid, 4 de febrero de 1982.—**Antonio Morillo Crespo**.

Núm. 3.144

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre divulgación de técnicas didácticas y pedagógicas a los profesionales de la enseñanza, solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

Siendo una de las preocupaciones de la Diputada que suscribe la mejor difusión y el adecuado conocimiento tanto de los temas de investigación docente como de divulgación de experiencias y técnicas didácticas y pedagógicas, entre los profesionales de la enseñanza, la Diputada firmante formula al Gobierno las siguientes preguntas:

1.^a ¿Cuáles son en la actualidad las revistas y publicaciones que, con carácter regular, edita el Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Cultura?

2.^a ¿Qué sistemas de distribución tienen?

3.^a ¿Cuál es su actual difusión?

4.^a ¿Qué personas forman sus Consejos de Dirección y Redacción, cuándo fueron nombradas y en función de qué criterios?

5.^a ¿Qué reglamento rige el funcionamiento de tales Consejos y qué criterios siguen, en el orden pedagógico, didáctico y profesional, a la hora de decidir el contenido de las respectivas revistas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de marzo de 1982.—**Eulalia Vintró**, Diputada del Grupo Parlamentario Comunista.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Núm. 3.145

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del vigente Reglamento del Congreso de los

Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente pregunta sobre las obras de construcción del Instituto de Formación Profesional de Carmona (Sevilla), solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

Por Real Decreto 2049/1980, de 5 de septiembre, se transforma la sección de Formación Profesional de Carmona en Centro Nacional de Formación Profesional, quedando suprimida la Sección a partir de la puesta en funcionamiento del Centro que se crea y al cual se integrará.

Por orden de 10 de octubre de 1980 se pone en «funcionamiento el Centro de Formación Profesional de 1.º y 2.º grado, en la localidad de Carmona. Dicho centro funcionará en un edificio de nueva construcción». Pero la realidad es que, hasta el presente, el edificio no ha sido terminado, ya que la Empresa Ferroviaria, S. A., a quien se le adjudicó la construcción de la obra el 10 de junio de 1977, con un presupuesto de 50.049.226 pesetas, paralizó las obras en noviembre de 1978, aduciendo la exigencia de una valoración económica de los daños sufridos en las mismas por anomalías detectadas en el subsuelo, que precisaban de un proyecto reformado. Realizada dicha valoración en enero de este año, se aseguró verbalmente la reanudación en la primera quincena de febrero. Reanudación que no se ha producido y que obliga a seguir impartiendo las prácticas de taller en una nave, con el material que quedó del antiguo ITEM de Carmona, y las clases teóricas en la planta baja de un aula prefabricado, en condiciones a todas luces impropias para una enseñanza de calidad.

En vista de los anteriores antecedentes, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes preguntas:

1.ª ¿Cuáles son las causas que imposibilitan en la actualidad la prosecución y terminación de las obras del Instituto de Formación Profesional de Carmona?

2.ª ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para que, con carácter inmediato, puedan culminarse tales obras, de manera que se dé cumplimiento a la Orden de 10 de octubre de 1980, y se puedan impartir las clases y prácticas con normalidad, cuando menos, a comienzos del próximo curso escolar 82-83?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de marzo de 1982.—**Felipe Alcaraz**, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Núm. 3.146

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Don Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamentarias previstas, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre la política seguida respecto al personal del C. S. I. C. en cuanto a los investigadores y colaboradores científicos que han resultado aprobados sin plaza en las correspondientes pruebas selectivas, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas viene oponiéndose sistemática y rutinariamente a las legítimas aspiraciones de unos investigadores y colaboradores científicos de aquel organismo que tienen derecho a ser considerados aspirantes en expectativa de ingreso en las escalas respectivas al haber superado todos los ejercicios de los concursos-oposición libres en su día convocados para cubrir plazas de las citadas escalas (concretamente por sendas resoluciones del Consejo de 29 de mayo de 1979, «BB. OO. E.» del 16 y 19 de noviembre).

Esta actitud del C. S. I. C. parece que choca abiertamente con numerosos precedentes habidos en cuestión similar, incluso en el propio Departamento al que aquél pertenece, y que violenta, asimismo, lo dispuesto, tanto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, más específicamente aplicable a los organismos autónomos, que dispone en su Disposición adicional única, uno, párrafo segundo, que debe atribuirse la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso a los que hayan superado todas las pruebas y no puedan ser nombrados por falta de plazas vacantes.

Por toda explicación estos aspirantes vienen recibiendo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas resoluciones idénticas, fotocopia unas

de otras, con meras variaciones marginales del destinatario y, en algunos casos, de fecha, en que se deniegan sus solicitudes invocando una interpretación de las normas legales que no ha sido la mantenida en otros numerosísimos casos, alegando argumentos de tipo formal y omitiendo cualquier esfuerzo por encontrar la solución legal: por un lado, que las disposiciones y previsiones legales del Real Decreto 1086/1977 tienen carácter meramente facultativo para el organismo convocante, que puede libremente optar por utilizarlas o no por tratarse, dicen, de una norma permisiva y sin contenido imperativo; y, por otra parte y como segundo argumento, se invoca el precedente de una supuesta Resolución del Ministerio de Universidades e Investigación desestimatoria de similares pretensiones con motivo de otros recursos, aunque de ella no se ha dado traslado ni se ha transcrito su contenido, ni con un mero apunte de sus argumentos o motivos de desestimación.

En cuanto a la naturaleza facultativa o imperativa de las disposiciones del Decreto 1086/77 (que es una repetición pura y simple de los preceptos del Decreto-ley 22/77 a la función pública autónoma), nada mejor que recordar su Disposición adicional única, uno, párrafo segundo, cuando dispone que «quienes superen las correspondientes pruebas de selección y no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan».

El precepto impone una solución a la Administración (considerar a los aprobados sin plaza en expectativa de ingreso) y concede un derecho a los administrados, aspirantes a ingreso, que habiendo superado todas las pruebas quedan en una lista de espera para cuando se produzcan las vacantes.

Esta única interpretación que tal precepto imperativo y declaración de derechos permite no creemos que pueda verse ensombrecida tratando de relacionarlo con otros preceptos de este mismo Real Decreto ni de ninguna otra norma, puesto que, si bien es cierto que en otro lugar de este artículo se concede a la Administración la potestad de incluir en la convocatoria plazas vacantes, no puede deducirse que esta inclusión previa de vacantes en la convocatoria sea la justificación del derecho que luego se concede a los aprobados sin plaza, y ello porque en la norma transcrita no se puede encontrar esta división o diferenciación,

estando legalmente prohibido introducir matizaciones o apostillas en cualquier norma declarativa de derecho. Se trata de un auténtico derecho subjetivo del que puede disponer el particular (en este caso el candidato aprobado sin plaza) pero no la Administración, a quien la norma le impone este derecho que se ha ganado el opositor aprobado.

Por lo demás —y así queda descalificado seriamente el segundo argumento formal que antes mencionábamos— ésta es la interpretación que ha sostenido la Administración del Estado, incluso el propio Ministerio de quien depende el C. S. I. C., en multitud de casos precedentes de los que se puede traer aquí una significativa muestra no agotadora, lo que desdice esa afirmación de que exista otro supuesto precedente contrario que de así ser sería asilado e intrascendente dentro de la posición dominante.

Muy significativa resulta ser la resolución de la Secretaría del Estado para la Administración pública (obsérvese la cualificación del órgano en esta materia), de 11 de diciembre de 1978, por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, funcionarios de carrera del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos («B. O. E.» del 12 de diciembre, pág. 27951, referencia 29.991) con la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, en ocasión de vacante.

Es también digno de considerar el caso de los profesores adjuntos de Universidad (el más significativo quizá de los precedentes del propio Ministerio tutor, dada la similitud y proximidad al presente) que fue resuelto por el Ministerio de Educación y Ciencia mediante diversas órdenes que estimaron recursos y que, además, hicieron extensivas sus resoluciones a todos los interesados que se hallaban en peores condiciones que los investigadores y colaboradores científicos, por lo que no se puede alegar diferencia alguna en perjuicio de este otro caso ni cabe, pues, acogerse justificadamente a distintas interpretaciones y soluciones.

Parece elemental que el principio de igualdad jurídica exige que las resoluciones que se han adoptado reiteradamente en otros supuestos iguales se adopten también para resolver los problemas de los investigadores y colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, puesto que si no fueran bastantes las razones de vinculación por el precedente y equidad, ésta de la igualdad ante la Ley es una obliga-

ción de la Administración constitucionalmente establecida (artículo 14 de la Constitución de 1978).

Igualdad jurídica que no parece que pueda verse afectada porque en otros casos la norma aplicada fuera el Real Decreto-ley 22/77, puesto que esta norma dispone exactamente lo mismo que el Real Decreto 1086/77 (aunque aquélla se refiere a la Administración del Estado y ésta otra a la de organismos autónomos, lo que naturalmente nada importa).

Incluso dejando a un lado la discusión de si la política de integrar a los aprobados sin plaza es encomiable o perniciosa (aunque al menos es claro que tiene la ventaja y la economía de no hacer repetir inútilmente pruebas y ejercicios a unos opositores que ya fueron considerados aptos por un Tribunal reglamentario), lo que no parece admisible es que, si se sigue esta política con unos cuerpos, se niegue la integración de otros aspirantes en forma arbitraria incluso dentro del mismo ámbito de docencia e investigación que compete la responsabilidad del mismo Departamento ministerial e incluso después de que los Tribunales hayan fallado un caso igual ante ellos planteado en forma enteramente favorable.

Por todo lo expuesto, el Diputado que suscribe, pregunta al Gobierno:

1.º Exponga las razones sobre la política seguida hasta hoy respecto al personal del C. S. I. C. aprobado sin plaza.

2.º A la luz de los antecedentes expuestos, considere si piensa tomar alguna previsión al respecto.

Madrid, 26 de marzo de 1982.—**Manuel Fraga Iribarne.**

Núm. 3.147

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Doña María Dolores Pelayo Duque y don Antonio J. Alfonso Quirós, Diputados por Santa Cruz de Tenerife, integrados en el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso de los Diputados,

al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formulan al Gobierno la siguiente pregunta sobre la que desean respuesta por escrito.

«En una información aparecida en «El País», el día 26 de marzo último en su página 17, aparece en su gráfico situada la Capitanía General de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, cuando como es sabido se encuentra en Santa Cruz de Tenerife. Dicha información aparece dentro de otra mayor amplitud relativa a una reorganización de las FF. AA., en estudio.»

Pues bien, en relación con dicha información, los Diputados que suscriben formulan las siguientes:

Preguntas:

1.ª ¿Qué hay de cierto en tales informaciones?

2.ª ¿Cuáles son los propósitos o proyectos del Gobierno en cuanto a la reorganización de las FF. AA. en el archipiélago canario? ¿Tiene previsto algún cambio sobre la sede de la Capitanía General y Mando Unificado en dicho territorio?

Madrid, 30 de marzo de 1982.—**María Dolores Pelayo Duque y Antonio J. Alfonso Quirós.**

Núm. 3.148

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Piazuelo Plou, Diputado por Zaragoza, y Miguel Angel Martínez, Diputado por Ciudad Real, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre distribución de subvenciones a organismos autónomos para la construcción de instalaciones deportivas.

Fundamento

Dentro de los Presupuestos del CSD para 1982, se destinan como gastos de transferencias de capi-

tal a organismos autónomos para la construcción de instalaciones deportivas 160 millones de pesetas.

Hasta ahora no se tiene conocimiento de cuáles son los criterios adoptados para la distribución de estos recursos ni el sistema de prioridades que rige para el otorgamiento de estas subvenciones sin que tampoco exista claridad absoluta sobre cuáles son y en qué cantidades los organismos receptores.

Por todo lo expuesto, los diputados firmantes solicitan contestación a las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Con qué organismos autónomos ha negociado el Consejo Superior de Deportes la concesión de subvenciones para construcción de instalaciones deportivas en 1982, con vistas a invertir los 160 millones de pesetas previstas a tal efecto en los presupuestos del CSD?

2.ª ¿Qué cantidades va a recibir uno de los organismos autónomos beneficiarios y en base a qué programas presentados?

3.ª ¿En base a qué criterios objetivos y tras qué mecanismo de información y negociación se conceden estas subvenciones?

Palacio de las Cortes, 25 de marzo de 1982.—
Antonio Piazuelo y Miguel Angel Martínez.

Núm. 3.149

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Piazuelo Plou, Diputado por Zaragoza, y Miguel Angel Martínez Martínez, Diputado por Ciudad Real, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre concesión de subvenciones a empresas para construcción de instalaciones deportivas.

Fundamento

Los presupuestos del CSD para 1982 prevén una partida de 50 millones de pesetas para subvencionar a empresas en la construcción de instalaciones deportivas.

Hasta ahora no existe claridad absoluta por falta de información de cuáles son los requisitos exigidos por la Administración para conceder estas subvenciones, ni qué personas físicas o jurídicas son receptoras de los mismos, ni cuáles son los criterios que adopta el Consejo Superior de Deportes para estimar o desestimar las solicitudes.

Por todo lo expuesto, los Diputados firmantes solicitan contestación a las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Qué empresas, con qué proyectos y con qué cantidades han solicitado subvenciones para construcción de instalaciones deportivas en 1982?

2.ª ¿Cuál es la denominación y domicilio social de cada una de las empresas beneficiarias, cuál es la cantidad a percibir por cada una de ellas y en base a qué proyecto?

3.ª ¿En base a qué criterios objetivos y tras qué mecanismo de información se conceden estas subvenciones?

Palacio del Congreso, 25 de marzo de 1982.—
Antonio Piazuelo y Miguel Angel Martínez.

Núm. 3.150

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miguel Angel Martínez Martínez, Diputado por Ciudad Real, y Antonio Piazuelo Plou, Diputado por Zaragoza, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre Presupuestos del Consejo Superior de Deportes para la cons-

trucción de instalaciones deportivas de tipo privado.

Fundamento

El Presupuesto del Consejo Superior de Deportes para el año 1982 es de 15.263.478.000 pesetas, de las cuales casi la mitad, exactamente 7.328.084.000 pesetas se dedican a la construcción de instalaciones.

Si bien la mayor parte de estos siete mil millones largos se destinan a instalaciones construidas por los entes territoriales —fundamentalmente Diputaciones y Ayuntamientos—, subsiste una partida considerable, nada menos que de 1.696.956.000 pesetas, para instalaciones cuyos beneficiarios son familias e instituciones sin fines de lucro; esto significa, traducido en un lenguaje asequible para el común de los ciudadanos, que el CSD dispone de casi 1.700.000 pesetas para construir instalaciones deportivas a iniciativa y en beneficio de entidades privadas, fundamentalmente clubs y federaciones deportivas.

En el debate de los Presupuestos Generales del Estado, los socialistas nos opusimos a que se aprobara esa partida. En efecto, nosotros pensamos que todas las instalaciones deportivas construidas con Fondos del Estado deben quedar en manos del sector público, independientemente de que propugnamos que la gestión y funcionamiento de dichas instalaciones debe organizarse con la máxima participación de los clubs y federaciones directamente interesados en cada equipamiento.

Sin embargo, al prosperar el criterio del Gobierno en esta materia, lo cierto es que en este año el Consejo Superior de Deportes debe invertir 1.700 pesetas en instalaciones deportivas de tipo privado.

La preocupación de los socialistas a este respecto es tanto más grande cuanto que a la discrepancia sobre el propio principio, viene a sumarse una patente falta de claridad en lo que se refiere a los criterios y mecanismos que se estén utilizando para la distribución de los 1.700 millones antes reseñados.

En vista de lo expuesto, los Diputados firmantes pedimos al Gobierno que dé cumplida respuesta a las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Qué criterios está siguiendo el CSD para la concesión de subvenciones destinadas a la

construcción de instalaciones deportivas en beneficio de entidades particulares?

2.ª Cuáles son las «familias e instituciones sin fines de lucro» susceptibles de recibir una subvención dentro de los 1.700 millones disponibles para la construcción de una instalación deportiva?

3.ª ¿Qué política informativa ha seguido el CSD para que esas entidades conozcan la posibilidad que tienen de recabar una subvención para el fin señalado?

4.ª ¿Qué proyectos concretos han sido ya aprobados, dentro de esta partida presupuestaria, para 1982, y quiénes son las entidades beneficiarias de dichos proyectos?

5.ª ¿Qué mecanismos ha seguido el CSD para la selección de proyectos? ¿Acaso ha procedido a una negociación de conjunto con los posibles beneficiarios —que suponemos, principalmente, las Federaciones de Deportes— para debatir entre todos el reparto de los recursos disponibles?, o bien ¿ha repartido el CSD arbitrariamente y por su cuenta y riesgo los 1.700 millones significados, limitándose a comunicar a cada Federación la cantidad que le ha sido atribuida desde el Consejo?

6.ª ¿Tiene el Gobierno programados suficientes proyectos como para garantizar la inversión de los 1.700 millones a que aquí hacemos referencia? ¿Existen proyectos «reserva» previstos para cubrir posibles fallos de otros, inicialmente seleccionados, sin que por imprevisión sobren recursos al final del ejercicio?

Palacio del Congreso, 25 de marzo de 1982.—
Miguel Angel Martínez y Antonio Piazuelo.

Num. 3.151

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miguel Angel Martínez Martínez, Diputado por Ciudad Real, y Antonio Piazuelo Plou, Diputado por Zaragoza, ambos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la si-

guiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre aplicación y distribución de subvenciones a Corporaciones locales para construir instalaciones deportivas

Fundamento

Dentro de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para 1982, al Consejo Superior de Deportes se le concedieron unos recursos cuantificados en 15.263.478.000 pesetas.

De esa cantidad, 5.421.128.000 pesetas se dedicaron a «transferencias de capital para entes territoriales». En términos asequibles a la comprensión de cualquier ciudadano, esto significa que hay cinco mil cuatrocientos millones largos (el 35,51 por ciento del total presupuestado) destinados a la construcción de instalaciones deportivas, en colaboración con Comunidades Autónomas, con Diputaciones y con Ayuntamientos. Ese Presupuesto puede desglosarse aún un poco más: 420 millones corresponden directamente a Cataluña y es el Gobierno de la Generalitat quien lo gestiona y distribuye. Otro tanto ocurre con 145 millones aprobados para Euskadi y que se transfieren directamente al Gobierno vasco. Quedan 4.856.128.000 pesetas para el resto del Estado en un punto específicamente denominado «subvenciones para construcciones deportivas a Corporaciones locales».

El Consejo Superior de Deportes está siguiendo una pauta consistente en negociar con las Diputaciones Provinciales la concesión de cantidades, en base al principio de que por cada millón aprobado por el CSD, la propia Diputación correspondiente aporte otro millón, y la misma cifra la completa el Ayuntamiento en que se ubica la instalación así aprobada. Corresponde, además, al municipio donar los terrenos necesarios en cada caso.

La preocupación de los socialistas surge al comprobar que se están suscribiendo convenios con algunas Diputaciones, por cantidades sumamente modestas, en realidad, desproporcionalmente bajas cuando se comparan esas cifras con el total de recursos a distribuir y a invertir en este Departamento. Por otra parte, tampoco se aprecia la deseable claridad en cuanto a los criterios utilizados en este reparto de recursos.

En base a lo expuesto, los Diputados firmantes

piden al Gobierno que dé cumplida respuesta a las siguientes:

Preguntas

1.^a ¿Qué criterios objetivos está manejando el Consejo Superior de Deportes para la distribución de los recursos destinados a la construcción de instalaciones deportivas en los distintos Ayuntamientos del país?

2.^a ¿Qué resultados se obtienen de la aplicación de esos criterios, y qué cantidades deberían corresponder a cada Diputación Provincial, en 1982, en base a las mismas y a los casi 5.000 millones que deben repartirse?

3.^a ¿Qué convenios ha firmado el Consejo Superior de Deportes, hasta la fecha, para 1982? ¿Con qué Diputaciones?, y ¿por qué cantidades en cada caso?

4.^a ¿Qué razones han impedido por el momento la firma de convenios con las Diputaciones Provinciales que hasta ahora no han suscrito dichos acuerdos de cooperación con el CSD? ¿Cómo piensa el Consejo actuar respecto de las provincias en que no se suscriba convenio con las Diputaciones correspondientes, con vistas a no perjudicar a los Ayuntamientos enmarcados territorialmente en aquéllas?

5.^a ¿Se ha buscado por el CSD algún mecanismo de coordinación global con el conjunto de las Diputaciones para discutir, entre todas ellas, el reparto de recursos disponibles?, o ¿ha preferido el Consejo tratar por separado con cada Diputación la asignación de recursos correspondiente?

Palacio del Congreso.—**Miguel Angel Martínez y Antonio Piazuelo.**

Núm. 3.152

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pablo Pardo Yáñez, Diputado por Lugo, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados,

presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre situación hospitalaria de la Seguridad Social en la provincia de Lugo

Fundamento

En el seno de la Comisión de Sanidad y Seguridad Social, el entonces Ministro del ramo, a preguntas de este Diputado, se comprometía a que la residencia materno-infantil de Lugo estaría en funcionamiento en el mes de enero. Esta promesa se realizaba el 11 de noviembre del pasado año; está finalizando el mes de marzo y no existen trazas de que esas 180 camas puedan ser utilizadas, a pesar de haberse realizado las pruebas para cubrir las plazas de médicos, ATS, auxiliares y demás personal.

La situación actual de asistencia hospitalaria se describe si tenemos en cuenta que la única residencia que funciona en la provincia de Lugo se construyó para hacer frente a una cifra de unos cuarenta mil asegurados y con la entrada de la rama agraria este número es casi de doscientos mil.

Por otra parte, en una certificación de acta de la Junta Facultativa, de fecha 14-XI-80, se dice «reiteradamente por la Junta Facultativa de la Residencia de la Seguridad Social Hermanos Pedrosa Posada, se ha manifestado la situación angustiosa en que se encuentra la asistencia hospitalaria en la provincia de Lugo, y, concretamente, en la residencia sanitaria, en donde el hacinamiento de enfermos que han de ser ubicados en los pasillos del centro, por falta de espacio, genera múltiples complicaciones (incremento de infracciones, falta de la intimidad necesaria para el enfermo, sobrecarga para el personal, cuyas plantillas no se han modificado) y, en general, grave deterioro de la asistencia, que se convierte así en lo opuesto a lo que desde el punto de vista médico un enfermo necesita». Más adelante y en la misma certificación de acta se dice:

«La carencia de camas hospitalarias de la Seguridad Social en nuestra provincia es tal, que sin estas nuevas obras seguiremos encontrándonos en una situación sanitaria tercermundista.»

Esta situación así descrita hace año y medio, que continúa, sin que se observe ninguna preocupación para subsanarla y sin que los lucenses al-

cancen a comprender cómo, una vez finalizadas las obras y cubiertas las plazas, no se pone en marcha. Al mismo tiempo asistimos al colmo del desconcierto cuando, con fecha 7 de enero del presente año, el director del centro asegura que con el personal asignado (60 ATS y 60 auxiliares) es imposible ponerla en funcionamiento (solicitando 120 ATS y 160 auxiliares). En las referidas declaraciones se dice, por parte del director: «En el caso de no ser concedida dicha ampliación, las Juntas y la dirección consideran que son competentes para la puesta en funcionamiento y reclaman sea enviado un experto en administración hospitalaria a estos efectos».

En razón a lo expuesto, y teniendo en cuenta que, con fecha 22 de abril de 1980, se publicaba una contestación a este Diputado sobre el mismo tema, asegurando que estaría en funcionamiento en mayo de 1981, que en respuesta oral del Ministro, del 11 de noviembre, se garantizaba su puesta en funcionamiento en enero del 82, este Diputado formula las siguientes:

Preguntas

1.^a ¿Piensa el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social poner en funcionamiento la residencia materno-infantil de Lugo? En caso afirmativo, ¿en qué fechas?

2.^a ¿Cuál es el motivo del actual retraso?

3.^a ¿En base a qué planificación se ha realizado la asignación de plazas y si el Ministerio puede garantizar el correcto funcionamiento en base a las plazas adjudicadas? Caso contrario, ¿piensa ampliar el número de plazas y en qué fechas?

4.^a ¿En qué situación se encuentra el Servicio de Nefrología?

5.^a ¿En qué fechas tiene previsto poner en funcionamiento el Hospital de la Costa y en qué situación se encuentra el proyecto?

Palacio del Congreso, 25 de marzo de 1982.—
Pablo Pardo Yáñez.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan de Dios Ramírez Heredia y José Antonio Amate Rodríguez, Diputados por Almería, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre irresponsabilidad de Campsa en los servicios de seguridad y mantenimiento en Almería

Exposición de motivos

El 16 de octubre del año 1979, los Diputados socialistas por Almería presentaron, en el Congreso de los Diputados, una serie de preguntas relativas a los depósitos de Campsa en Almería. Ya entonces manifestábamos nuestra profunda inquietud por el peligro que para la población entraña la existencia de dichos depósitos en pleno casco urbano.

El Gobierno contestó a nuestros interrogantes diciendo, resumidamente, que nuestros temores eran injustificados y que, por tanto, no existían proyectos de traslado de dichos depósitos. Es más, textualmente, se nos dijo lo siguiente: «Campsa ha cumplido siempre con la reglamentación de seguridad vigente, lo avala el hecho de que no ha sufrido nunca aún accidente grave en sus instalaciones que hayan podido dañar a las personas o a las cosas, en las 69 plantas de almacenamiento, estaciones de bombeo de oleoductos, puntos de venta fijos distribuidos por todo el país». Hoy, Campsa ya no puede decir lo mismo. El reciente accidente de Almería ha puesto de manifiesto la falta de medidas de seguridad y hasta el grado de irresponsabilidad de los dirigentes de Campsa, al poner a la ciudad en un grave peligro que hubiera tenido irreparables consecuencias si los servicios de extinción de incendios y los del propio Ayuntamiento de Almería no hubieran actuado con la rapidez y eficacia que lo hicieron.

Días pasados, diversos Grupos Parlamentarios, y entre ellos los Diputados socialistas almerienses, preguntaron al señor Ministro de Industria sobre las causas y consecuencias del accidente re-

cientemente sufrido en Almería. Hoy los Diputados que suscriben, instan al Gobierno para que, por escrito y con la debida extensión, se contesten a nuestras preguntas, teniendo en cuenta los criterios e informes que en esta exposición de motivos se explicitan.

El pasado día 11 de marzo, al finalizar la tarde, ocurrió una explosión en la escollera del muelle de Levante del puerto. Por dicha escollera discurren las conducciones de combustible de la empresa Campsa. Por ellas se hacen llegar hasta la propia factoría, sita en la avenida de Montserrat, las distintas clases de combustibles líquidos que por vía marítima llegan a Almería.

Avisados los miembros del Servicio contra Incendios, acudieron rápidamente al lugar, iniciando su labor de extinción a lo largo de toda la escollera, utilizando para ello una solución de espuma de aire. La escollera se inundó toda de humos, mientras las explosiones se sucedían con alarmante frecuencia, avanzando en dirección al edificio de la Junta de Obras del Puerto, es decir, en sentido de las instalaciones de Campsa en la avenida Virgen de Montserrat. A la vista de la magnitud del siniestro, y comprobando que también salía humo por las arquetas de registro que discurren a lo largo del muelle, se decidió completar la instalación de extinción con dos motobombas que, aspirando agua del mar, dieran continuidad al servicio.

Personado en el lugar un perito de Campsa, se le hizo saber el peligro que existía por el sentido de propagación de las explosiones, manifestándole la necesidad de comunicar, mediante algún elemento de cierre rápido, el tramo de conducción afectado con el resto de la instalación.

Señalada por el perito la existencia de una arqueta con tapa metálica que contiene válvulas de husillo roscado, se intentó proceder a su cierre. Fue imposible. Ni aun con el esfuerzo combinado de dos bomberos se pudo cerrar la mencionada válvula. Era evidente que el mecanismo no había sido accionado desde hacía mucho tiempo. No existiendo tampoco un lugar de drenaje de la tubería, para proceder a su vaciado, se convino la necesidad de desplazar el combustible de la tubería mediante agua a presión, con un equipo hidrodinámico propiedad de Campsa. Hay que hacer notar que, a estas alturas, aún no había aparecido en el lugar ningún equipo de personal de Campsa para hacerse cargo de la situación.

Llegado este momento, surge el primer conflic-

to. Campsa era partidaria de desplazar el combustible hacia una factoría, y el Servicio de Extinción de Incendios lo era de hacerlo en sentido contrario, por considerar que dicha maniobra era peligrosa. De todas formas, se hizo ver que lo más urgente era la presencia de personal de Campsa y del equipo técnico para realizar los trabajos.

Transcurrió una hora y media hasta que hicieron acto de presencia algunos técnicos, capataces y personal obrero de Campsa. Entre ellos, y en presencia de todos, comienzan a discutir sobre la manera de proceder a la evacuación del combustible.

En este momento, los Diputados que suscriben coinciden con los técnicos del Servicio contra Incendios del Ayuntamiento de Almería en la inexistencia, por parte de Campsa, de un plan de emergencia contra incendios. El personal de Campsa dio la impresión de mucha indecisión y confusión, pareciendo desconocer, incluso, la estructura de sus propias instalaciones.

Se les exigió una más presta actuación y la seguridad de que la decisión última tomada por Campsa de desviar el combustible hacia sus instalaciones, ubicadas en el casco urbano de la ciudad, no entrañaría ningún peligro.

Una vez abierta la válvula por donde debía entrar en el circuito el agua procedente del equipo hidrodinámico de Campsa, salió por este extremo de la conducción gran cantidad de gases y vapores con fuerte olor a gasolina. Ello hizo desistir a los técnicos de Campsa de realizar la maniobra de impulsar el combustible hacia su factoría.

Pero no acaban aquí las desgracias, porque el equipo hidrodinámico de Campsa que debía hacer posible el desplazamiento del combustible tampoco funcionó, con lo cual ni en un sentido ni en otro hubiera sido posible la discutida maniobra. Nuevo retraso, pues, en las operaciones de extinción, y nuevos comentarios y disparidad de criterios para la evacuación del combustible. Así se procedió a aislar el tramo de conducción siniestrado mediante válvula ubicada fuera del puerto, y luego desplazar el combustible hacia dos camiones cisternas de las usadas por Campsa en el transporte regular de sus productos. Para ello se sirvió de agua impulsada por dos vehículos del Servicio contra Incendios del Ayuntamiento de Almería.

Se utilizó en este trasvase 50.000 litros de agua, y tras llenar las cisternas se comprobó la cantidad de gasolina desplazada. Se tomaron muestras del

contenido de la tubería, comprobando que el tramo de conducción siniestrado estaba completamente lleno de combustible puro, lo que contradice lo expresado por el personal de Campsa, que afirma que después de las descargas de los barcos, el circuito es limpiado con agua a presión para limpiarlo de combustible.

Al finalizar esta esquemática exposición de motivos, no podemos por menos de lamentar las quemaduras sufridas por tres jóvenes que paseaban por el puerto el día del accidente, al tiempo que valoramos con preocupación las características de verdadera tragedia que este percance hubiera podido tener.

Todo ello nos lleva a las siguientes consideraciones:

Primero

Que Campsa no tiene, al menos en Almería, un plan de emergencia contra incendios.

Segundo

Que las medidas preventivas y de mantenimiento no han funcionado en esta ocasión.

Tercero

Que la revisión de los circuitos no se realiza con la periodicidad y eficacia que sería exigible.

Cuarto

Que falta a la empresa un equipo de personal especializado que, conociendo perfectamente las instalaciones, posea los medios y los conocimientos previos para hacer frente a emergencias como la sufrida en esta ocasión.

Quinto

Que es inaceptable que, finalizada la jornada laboral, quede guardando la factoría y sus instalaciones una sola persona. Nosotros creemos que Campsa debe contar con un equipo de seguridad contra incendios cuya misión sea la permanente vigilancia de la instalación y vele por el cumplimiento del plan de emergencia contra incendios.

Por todo ello, los Diputados socialistas almerienses, firmantes de esta iniciativa parlamentaria, ruegan al Gobierno puntual respuesta a las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Por qué no tiene establecido Campsa en Almería un plan de emergencia contra incendios?

2.ª ¿Qué medidas preventivas tiene Campsa para este tipo de eventos, y si las tiene, por qué no funcionaron en esta ocasión?

3.ª ¿Por qué no se revisan los circuitos con la periodicidad necesaria?

4.ª ¿Qué personal cuida de los servicios de vigilancia y seguridad cuando termina la jornada laboral?

5.ª ¿Piensa Campsa establecer un equipo de seguridad contra incendios de permanencia constante en las instalaciones?

6.ª Habiendo manifestado el Ministro de Industria y Energía, en el Pleno del pasado día 25, que aún se desconocían las causas del accidente del día 16, ¿puede el Gobierno ofrecernos ya un informe al respecto?

7.ª ¿Qué planes tiene Campsa para el traslado de sus instalaciones a otro lugar, apartado del casco urbano?

Palacio de las Cortes, 29 de marzo de 1982.—**Juan de Dios Ramírez Heredia** y **José Antonio Amate Rodríguez**.

Núm. 3.154

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Miguel Bueno y Vicente, Diputado por Salamanca; Ludivina García Arias, Diputada por Asturias; José Álvarez de Paz, Diputado por León; Demetrio Madrid López, Diputado por Zamora; Pablo Castellano Cardalliaguet y Eusebio Cano Pinto, Diputados por Cáceres; Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Diputado por Badajoz; Carlos Navarrete Merino, Diputado por Huelva, y Alfonso Guerra González, Diputado por Sevilla, todos ellos pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan al Gobierno la siguiente

pregunta para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre notoria desatención en el Plan General de Ferrocarriles a la renovación, mejora y desarrollo de la infraestructura ferroviaria de la franja oeste de España

Fundamento

En el programa trienal de inversiones públicas, aprobado por el Gobierno el 3 de julio del pasado 1981, se incluyen las inversiones de Renfe para el trienio 1982-1984, correspondientes al Plan General de Ferrocarriles (PGF). Este Plan, concebido hasta el horizonte del comienzo de la década de los noventa, ha sido hurtado al debate y aprobación en las Cortes Generales, tal como debiera concebirse una correcta planificación económica democrática, prevista en la Constitución.

En esencia, el PGF parece haberse elaborado sin tener en cuenta los actuales desequilibrios regionales. De su estudio puede desprenderse que, incluso, los favorece. El Plan, por otro lado, se ha concebido sin modificar la red actual y fuera del contexto de la problemática general del transporte en España. Esto último tiene su apoyatura en que el PGF no se ha orientado a fomentar el crecimiento progresivo del transporte de viajeros y mercancías por ferrocarril, evitando así la congestión, cada vez mayor, del transporte individual, colectivo y de carga por carretera. No se ha tenido en cuenta, tampoco, que este último sistema de transporte es más caro en términos absolutos y de mayor consumo energético que el transporte por ferrocarril, tal como indican los índices aportados por el propio Gobierno en el Libro Blanco del transporte.

Por lo que respecta, en concreto, a la franja oeste del territorio español (Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz y Huelva), las mejoras sobre la red actual son mínimas y la creación de nueva infraestructura es nula en comparación con el centro y la periferia de España, zonas de mayor desarrollo económico.

De entrada, no se prevé durante los diez años de vigencia del PGF ningún tipo de electrificación en la zona descrita. Ni siquiera se acomete la electrificación de la importantísima y estratégica línea Gijón-Sevilla, también denominada «Ruta de la Plata». Tampoco se prevén mejoras importantes ni acometidas nuevas en los accesos a Por-

tugal, que acortarían la salida al Atlántico de gran parte de la franja oeste española. Y debe tenerse muy en cuenta que tanto España como Portugal entrarán a formar parte de la CEE en breve.

El oeste español figura en el PGF en el epígrafe «resto red», no contemplándose preferencialmente en este territorio importantes ejes como Hendaia-Salamanca (con sus dos ramales Salamanca-Fuentes de Oñoro-Lisboa y Salamanca-Fuente de San Esteban-La Fregeneda-Oporto), o Madrid-Cáceres-Lisboa, o el eje conectado con Levante-Madrid-Ciudad Real-Badajoz-Lisboa. En el Plan figuran tan sólo tímidas remodelaciones y renovaciones en los accesos a Avila, Salamanca y Extremadura.

Por ello, los Diputados que suscriben, formulan al Gobierno las siguientes:

Preguntas

1.^a Al elaborar el PGF, ¿ha tenido el Gobierno en cuenta los desequilibrios territoriales? ¿En qué medida? ¿Cómo ha materializado en el PGF la aportación en materia de infraestructura de transportes para corregirlos?

2.^a Sabido es que la mejora de la infraestructura ferroviaria puede fomentar el desarrollo económico de zonas que, como la del oeste español, son crecientemente regresivas. En virtud de ello, ¿cómo es que no se ha dedicado una especial atención al desarrollo de la infraestructura viaria, especialmente la ferroviaria en el PGF, para la amplia franja oeste del territorio español?

3.^a En concreto, ¿cómo es que no figura en el PGF ningún proyecto de electrificación para la zona oeste de nuestro país, siendo ésta, por otro lado, excedentaria en producción eléctrica? En particular, ¿por qué no se ha contemplado una mejora profunda (deshablamiento de vía y electrificación) del eje «Ruta de la Plata»?

4.^a En el desarrollo del oeste español, Portugal y la proximidad del Atlántico, a través de este país, deben de jugar un papel importante. En este sentido, ¿cómo es que el Gobierno no ha contemplado en el PGF un profundo desarrollo de los ejes ferroviarios fronterizos citados en el preámbulo de la pregunta, y, en particular, del importante eje Medina del Campo-Salamanca-Fuentes de Oñoro?

5.^a En concreto, ¿para cuándo se prevén en el

PGF el inicio y la terminación de la renovación de la vía en el trayecto Avila-Salamanca? Una vez renovada dicha vía, ¿qué velocidades comerciales podrán alcanzar los trenes en el aludido trayecto?

6.^a Ante la posibilidad inmediata de que el Duero alcance en territorio portugués un cierto índice comercial de navegabilidad, prevé el Gobierno en el PGF la remodelación de la línea Fuente de San Esteban-La Fregeneda, incluyendo en ella el acondicionamiento de esta última terminal en su vertiente comercial?

Palacio del Congreso, 25 de marzo de 1982.—**José Miguel Bueno y Vicente, Ludinna García Arias, José Alvarez de Paz, Demetrio Madrid López, Pablo Castellano Cardalliaguet, Eusebio Cano Pinto, Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Carlos Navarrete Merino y Alfonso Guerra González.**

Núm. 3.155

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Rafael Portanet Suárez, Diputado perteneciente al Grupo Parlamentario Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamentarias previstas, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Vicepresidente del Gobierno para Asuntos Económicos, de la que solicita respuesta por escrito.

La Ley Arancelaria, de 1 de mayo de 1960, señala que todas las mercancías quedarán sujetas al pago de los correspondientes derechos arancelarios en el momento de su importación a España, salvo las que excepcionalmente y por motivos de interés público se declaren desgravadas mediante Decreto, a propuesta del Ministro de Hacienda, en expediente incoado por el Departamento u organismo interesado y tramitado por el Ministerio de Comercio.

El «Boletín Oficial», de 21 de enero de 1982, publica dos Reales Decretos, de 18 de diciembre de 1981, números 3347 y 3348, por los que se concede franquicia arancelaria y exención del

impuesto de compensación de gravámenes interiores a las importaciones de paneles visualizados de imágenes y sus correspondientes instrumentos complementarios, todo ello con carácter retroactivo al 1 de septiembre de 1981 y previo expediente incoado a propuesta de la Real Federación Española de Fútbol.

Por todo lo expuesto, se formulan las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Puede el Gobierno explicar los motivos aducidos por la Real Federación Española de Fútbol para justificar el interés nacional de la franquicia arancelaria y exención impositiva de un aparato que tan poco tiene que ver con la práctica del deporte?

2.ª ¿Puede el Gobierno informar sobre quién ha tomado el acuerdo en la Real Federación Española de Fútbol y en base a qué peticiones y expedientes? En caso de existir dichos acuerdos y expedientes, ¿puede el Gobierno aportarlos en su contestación?

3.ª ¿Puede el Gobierno explicar cómo ha encontrado, valorado y justificado, en el correspondiente expediente, la excepcionalidad y la justificación del interés público, clase de interés público, beneficio obtenido para la nación y sus habitantes, trascendencia del interés, etcétera? ¿Puede el Gobierno aportar el expediente incoado por el Ministerio de Economía y Comercio para la franquicia y para la exención?

4.ª ¿Puede el Gobierno informar en base a qué criterios legales y de hecho han dado carácter retroactivo a la franquicia y exención citadas?

5.ª ¿Puede el Gobierno informar sobre los nombres de los vendedores de los citados aparatos, importadores de los mismos en España e intermediarios que hayan intervenido e importe de las operaciones realizadas con franquicia y/o exención desde el 1 de septiembre de 1981 hasta la fecha?

6.ª ¿Acepta el Gobierno la posibilidad de que hubiera presiones extrañas, intereses privados de bufetes de abogados, lucros individuales de clubs de fútbol, beneficios ilícitos contra el Tesoro público, como viene sugiriendo la Prensa (véase «La Vanguardia», de 25 de febrero de 1982) en la gé-

nesis, tramitación o promulgación de la citada franquicia y exención? ¿Está dispuesto el Gobierno a incoar expedientes para depurar las supuestas responsabilidades que insinúa la Prensa?

7.ª En caso de existir alguna duda sobre lo anterior o de encontrar en lo sucesivo pruebas de que hubiera podido ocurrir algo de lo indicado en la pregunta anterior, ¿está dispuesto el Gobierno a derogar y dejar sin efecto los referidos Decretos e iniciar las acciones correspondientes para el resarcimiento de daños y perjuicios al Tesoro público?

Palacio del Congreso, 30 de marzo de 1982.—
Rafael Portanet Suárez.

Núm. 3.156

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Josep Pau i Pernau, Diputado por Lérida, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, al amparo de lo establecido en el nuevo Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta para la que desea contestación por escrito.

Motivación

La aparición de focos de la enfermedad denominada «fuego bacteriano» (*Erwinia Amylovora*) durante 1978 y 1979 en zonas frutícolas francesas próximas a nuestras fronteras, suponen un serio peligro para nuestras explotaciones, en especial para los frutales de pepita. Los efectos del «fuego bacteriano» son devastadores y su tratamiento actual, desconocido o económicamente inviable. La única alternativa posible al tratamiento de la enfermedad es el arrancamiento y destrucción de las plantas afectadas en los primeros focos.

Por todo lo expuesto, el Diputado que suscribe pregunta al Gobierno:

Preguntas

1.ª ¿Qué medidas de prevención y lucha, información, fondos de indemnización, se han tomado para con dicha enfermedad?

2.^a ¿Qué medidas se han tomado, o se piensan tomar, para evitar la importación clandestina y sin control de material de vivero?

3.^a ¿Con qué medios de detección, diagnóstico y esterilización de los focos iniciales cuenta el Servicio de Defensa Contra Plagas e Inspección Fitopatológica?

Palacio del Congreso, 30 de marzo de 1982.—
Josep Pau i Pernau.

Núm. 3.157

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep López de Lerma i López, Diputado por Girona, perteneciente al Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta solicitando se le dé respuesta por escrito.

Servicio de Correos y Telégrafos de Sant Hilari Sacalm

El municipio de Sant Hilari Sacalm (Girona) cuenta actualmente con una población de derecho de 4.370 habitantes, habiendo experimentado en los últimos años un gran crecimiento urbanístico en los extrarradios del casco antiguo y dando lugar, en consecuencia, a la estructuración de una villa muy expandida como lo demuestran los veinticuatro kilómetros de calles de recorrido que afecta, entre otros, al servicio domiciliario de Correos.

Como es lógico suponer, este crecimiento urbanístico, motivado fundamentalmente por el abandono del medio rural y el auge industrial, unido a la construcción de numerosas viviendas de segunda residencia como resultado de la larga tradición turística del municipio, conlleva una mayor demanda de servicios de los que no son ninguna excepción los referidos a Correos y a Telégrafos.

Efectivamente, el Servicio de Correos, a pesar del incremento urbanístico y poblacional experimentado, no ha tenido ninguna renovación importante desde hace más de quince años. Las

múltiples quejas recibidas en el Ayuntamiento demandando un servicio más rápido y eficaz son razonables y justificadas. En primer lugar, el Servicio de Correos no cuenta con un local suficiente para realizar sus actividades de clasificación de la correspondencia; tampoco cuenta con personal suficiente —ahora, de dos carteros y, parece en forma inmediata, con un ayudante—, ni tampoco con apartados. Por otra parte, en los barrios periféricos tales como carretera Villavecchia del Serрат, Pedra Llarga, Hospital, Tres Cruces, etcétera, no existen buzones para depositar la correspondencia.

Junto a ese deficiente Servicio de Correos hay que añadir la inexistencia del propio de Telégrafos. En un municipio en el que radican numerosas industrias exportadoras (más de mil millones de pesetas/año en su volumen), numerosos hoteles y restaurantes, más de media docena de entidades bancarias, cinco manantiales en explotación, cerca de doscientos comercios, etcétera, es casi impensable que no exista servicio propio de Telégrafos. En Sant Hilari Sacalm eso ocurre. Y aunque se podrá decir que existe el Servicio Telefónico de Telégrafos con sede en la capital de la provincia, bien es verdad que los telegramas dirigidos a personas o empresas de Sant Hilari Sacalm son recogidos en Girona, puestos en un sobre y enviados vía postal, tardando varios días en llegar al domicilio interesado, por lo que es más útil usar directamente del Servicio de Correos que de Telégrafos aunque parezca ello un contrasentido.

Ante esta lamentable situación, fruto posiblemente de una inactualización de los programas de mejoras del servicio (tanto de Correos como de Telégrafos), el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes:

Preguntas

1.^a ¿Qué opina el Gobierno de la situación en que se encuentra el municipio de Sant Hilari Sacalm referida a los servicios de Correos y Telégrafos?

2.^a ¿Cuáles van a ser las actuaciones para dar solución a lo aquí expuesto?

3.^a ¿Para cuándo van a ser posible las mismas?

Palacio del Congreso, 31 de marzo de 1982.—
Josep López de Lerma i López.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Colino Salamanca, Diputado por Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre obras en el Ministerio de Agricultura

Recientemente se ha publicado en una revista de carácter semanal la noticia de que el actual Ministerio de Agricultura había invertido unos 70 millones de pesetas del Presupuesto del IRYDA en «remozar y embellecer» determinados despachos dependientes del Ministerio de Agricultura.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe, pregunta al Gobierno:

Preguntas

1.ª ¿Se han llevado a cabo obras de remodelación en el sentido indicado en despachos dependientes del Ministerio de Agricultura, con motivo de la entrada del nuevo equipo en dicho Departamento ministerial?

2.ª Si fuera cierto, ¿qué obras han sido las realizadas y a quiénes ha afectado? ¿Cuál es su importe? ¿De dónde se han obtenido esos créditos? ¿Estaban justificadas las obras?

Palacio de las Cortes, 31 de marzo de 1982.—**Juan Colino Salamanca.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Demetrio Madrid López, Diputado por Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en

el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre Patronato para la Mejora de la Vivienda Rural en la provincia de Zamora

Fundamento

Las actividades de los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 2683/1980, de 21 de noviembre.

La distribución de los fondos asignados a cada Patronato Provincial es realizada por las correspondientes Juntas Rectoras de acuerdo con las necesidades y situación económica de los beneficiarios y siguiendo la tramitación a que se refiere el artículo 8.º del Real Decreto.

De esta manera, la participación y coordinación de estas ayudas, encaminadas a elevar el nivel de vida de la familia campesina y mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales, adolece de la planificación necesaria para evitar que se produzcan desviaciones e injusticias.

A la vista de lo expuesto, el Diputado que suscribe, formula las siguientes preguntas:

1.ª ¿Cuál es la relación de ayudas entregadas por este Patronato a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Zamora durante los ejercicios de 1980 y 1981?

2.ª ¿Qué proyectos existen de cara al presente año de 1982?

3.ª ¿Con qué criterios se realiza el control para saber si los fondos son destinados realmente a los fines para los que se adjudican?

Palacio de las Cortes, 31 de marzo de 1982.—**Demetrio Madrid López.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Bono Martínez, Diputado por Albacete, y Miguel Angel Martínez Martínez, Diputado por

Ciudad Real, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formulan la siguiente pregunta para que se le dé respuesta por escrito.

Pregunta sobre depósito de armas por parte de los socios de la Federación Española de Tiro Olímpico

Fundamento

El hoy derogado Reglamento de Armas y Explosivos de 1944 establecía en su artículo 11 la posibilidad de que los socios de la Federación Española de Tiro Olímpico guardasen sus armas de fuego en sus respectivos domicilios.

Esta normativa ponía bien de manifiesto la posibilidad de que se produjesen situaciones de peligro con grave resultado para la vida e integridad física de las personas. El actual Reglamento de Armas, publicado por Real Decreto 2179/81, de 24 de julio, viene a poner por fin a esta situación al establecer en su artículo 129 que «las armas o partes esenciales de las mismas deberán ser guardadas en locales de la Federación, si ofreciesen las debidas condiciones de seguridad a juicio de la Guardia Civil. En caso contrario deberán ser depositadas en los cuarteles de la misma».

Pese a la nueva disposición reglamentaria, tengo conocimiento de que en muchos casos, ni las armas, ni partes esenciales de las mismas han sido depositadas en los lugares previstos por el Reglamento, sino que siguen en los domicilios particulares de los socios.

Ante esta situación, el Diputado que suscribe formula las siguientes:

Preguntas

- 1.ª ¿Conoce el Gobierno esta situación?
- 2.ª ¿Qué opinión le merece el incumplimiento que se denuncia?
- 3.ª ¿Quiénes son los responsables de tal incumplimiento?
- 4.ª ¿Qué medidas piensa adoptar? ¿Cuándo?
- 5.ª ¿Cuántos socios de la Federación Española de Tiro Olímpico han depositado sus armas o

partes esenciales de las mismas en las Federaciones o cuarteles de la Guardia Civil?

Palacio de las Cortes, 26 de marzo de 1982.—**José Bono Martínez y Miguel Angel Martínez Martínez.**

Núm. 3.161

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan de Dios Ramírez Heredia, Diputado por Almería, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre actitud de la Dirección General de la Salud Pública hacia la comunidad gitana

Fundamento

En la inmensa mayoría de las ocasiones, la constatación de los problemas que afectan a una comunidad es muy fácil. Ya no lo es tanto el encontrar los cauces lógicos que posibilitan la solución a los mismos. Muchas veces, es la propia Administración, en su complicado funcionamiento, quien hace más difícil la instrumentación de las ayudas e incluso la puesta en práctica de las soluciones previstas.

La tantas veces citada por este Diputado Comisión Interministerial para el Estudio de los Problemas que Afecten a la Comunidad Gitana, cuenta en su seno, por ejemplo, con sendos representantes de la Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Dirección General de Salud Pública. En una anterior iniciativa parlamentaria, el Diputado que suscribe inquirió del Gobierno las acciones realizadas por la Dirección General de Asistencia Sanitaria con respecto a la comunidad gitana. Hoy se pretende recabar la atención de la Administración en la espera concreta de la Dirección General de la Salud Pública.

Es triste para nosotros, los gitanos españoles, sufrir la acusación indiscriminada de que somos

sucios y poco amigos del agua. Cuando se carece hasta de los elementos más indispensables para la subsistencia, no se nos puede acusar de algo que somos los primeros en padecer. A la memoria de este Diputado viene el recuerdo de un problema latente hoy en La Rioja, donde la actitud insolidaria de un sector de población impide la construcción de unas áreas y servicios para la población gitana que periódicamente se emplea en los trabajos de recolección agrícola de la zona.

Muchas veces, también, se nos niega hospitalidad y se nos arroja de enclaves situados en las afueras de las ciudades porque, dicen, podemos ser un foco de enfermedades y epidemias.

La Administración, por medio de sus servicios de la Salud Pública, debe velar por la higiene de la comunidad y por la lucha contra cualquier tipo de plaga epidémica. Pero debe conocer antes, lógicamente, el estado de salud colectiva de sus ciudadanos, y más concretamente la de aquellos que por sus condiciones de vida están más expuestas a padecer cualquier tipo de enfermedad.

Por todo ello, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes:

Preguntas

1.^a ¿Qué conocimiento tiene el Gobierno del estado de salud de la comunidad gitana?

2.^a ¿Ha realizado el Gobierno algún tipo de estudio sobre las condiciones de vida, en orden a la limpieza e higiene, de los barrios donde vive un número considerable de marginados?

3.^a ¿Qué enfermedades son las más corrientes en estos núcleos de población y qué incidencia epidemiológica existe en los mismos?

4.^a ¿Tiene el Gobierno pensado poner en práctica algún plan que elimine las causas generadoras del deterioro de la salud pública en los barrios suburbanos?

5.^a ¿Cuáles han sido las aportaciones del representante de la Dirección General de la Salud Pública en la Comisión Interministerial para el Estudio de los Problemas que Afectan a la Comunidad Gitana?

Palacio del Congreso, 25 de marzo de 1982.—**Juan de Dios Ramírez.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Bono Martínez, Diputado por Albacete y perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la siguiente pregunta para que se le dé respuesta por escrito.

Pregunta sobre ampliación del campo de maniobras del Ejército en la provincia de Albacete

Fundamento

En el periódico «La Voz», de Albacete, con fecha 12 de marzo de 1982, se transcriben unas declaraciones del excelentísimo señor Capitán General de la III Región Militar, en la que el periodista afirma que el teniente general Allendesalazar aseguró que se va a ampliar el campo de maniobras de Chinchilla.

Ante este anuncio son varios los vecinos de Chinchilla, Higuera y Pozo-Lorente que han hecho llegar a sus respectivos Alcaldes su preocupación ante la posibilidad de que una ampliación del campo de maniobras llevase consigo la expropiación de explotaciones agrícolas particulares.

Los referidos Alcaldes han hecho llegar al Diputado preguntante su interés por conocer si la ampliación del campo de maniobras sólo afectaría a terreno calificado como monte público o si, por el contrario, sería preciso proceder a la expropiación de fincas en manos de particulares.

Ante esta situación, el Diputado que suscribe formula las siguientes:

Preguntas

1.^a ¿Tiene intención el Gobierno de ampliar el campo de maniobras del Ejército en la provincia de Albacete?

2.^a En caso de que así fuera, ¿afectaría la ampliación a propiedades particulares o se limitaría a monte público?

3.^a Caso de llevarse a cabo la ampliación, ¿cuándo se efectuaría?

Palacio de las Cortes, 25 de marzo de 1982.—**José Bono Martínez.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Bono Martínez, Diputado por Albacete y perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la siguiente pregunta para que se le dé respuesta por escrito

Pregunta sobre Unidad de Medicina Familiar y Comunitaria en La Roda (Albacete)

Fundamento

Desde septiembre de 1981 viene funcionando en La Roda (Albacete) una Unidad de Medicina Familiar y comunitaria con un alto nivel de eficacia.

Existen noticias de la posibilidad de suprimir esta unidad con efectos del próximo mes de mayo. Ante esta posibilidad, los ciudadanos de La Roda han iniciado todo tipo de acciones tendentes a evitar lo que para ellos sería un grave perjuicio. Concretamente son más de 2.600 ciudadanos los que han firmado un escrito, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Los abajo firmantes, vecinos de la localidad de La Roda, quieren hacer constar su malestar ante la noticia de que la Unidad de Medicina Familiar y Comunitaria que viene funcionando en nuestro pueblo desde septiembre de 1981 deje de hacerlo en el próximo mes de mayo.

Consideramos que esto supone un perjuicio para La Roda, que dejará de tener unos servicios de los que ahora disfruta, que no se podrán ampliar estos servicios a todo el cupo de asegurados y sobre todo que perderá la posibilidad de ir haciendo una Medicina preventiva.

Nos consta que el Ayuntamiento está de acuerdo en que esta Unidad siga en La Roda como lo demuestra el hecho de la cesión de los locales del Centro de Higiene.

Sabemos que esto reporta un beneficio a la población en el aspecto sanitario.

Asimismo tenemos noticias de la posibilidad de crear unidades experimentales de Medicina de familia, por lo que creemos que toda vez que ya está funcionando, tiene instalaciones y la experiencia de un año de trabajo se podría ubicar una de estas unidades en La Roda.

Por otro lado tenemos conocimiento de que son algunos de los médicos titulares los que no están de acuerdo en que esta experiencia continúe, quizá porque vean perjudicados sus intereses económicos.

Sin embargo, creemos que eso no debe ser motivo suficiente para que se la lleven a otra población y le pedimos que intervenga, como responsable último de la sanidad en la provincia, en favor de la continuidad de la unidad en La Roda. Ilustrísimo señor Director General del Insalud. Albacete.»

Ante esta situación, el Diputado que suscribe formula las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Tiene intención el Gobierno de suprimir la Unidad de Medicina Familiar y Comunitaria que viene funcionando en La Roda desde septiembre de 1981 con plena satisfacción de la población?

2.ª En caso afirmativo, ¿cuáles son las razones de tal medida?

3.ª ¿Qué ventajas tendría para los ciudadanos de La Roda la supresión de la referida Unidad?

Palacio de las Cortes, 25 de marzo de 1982.—José Bono Martínez.

Núm. 3.164

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Isidoro García Plaza y José Vázquez Fouz, ambos Diputados por Pontevedra, y pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta, para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre problemática de la asistencia de cuidados intensivos en la Residencia Almirante Vierna, de Vigo, y en general en la zona sur de Pontevedra

Fundamento

Noticias publicadas en los medios de comunicación de la ciudad de Vigo, así como en las actas de la Junta de Gobierno y de la Junta Facultativa de la Residencia Almirante Vierna, nos alarman como ciudadanos, debido a las responsabilidades que se puedan derivar para la Administración, así como al déficit que la asistencia sanitaria pueda presentar en nuestra zona.

Ante la gravedad de los hechos, deseáramos obtener del Ministerio de Sanidad y Consumo contestación a las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Es cierto que, desde el año 1975, se encuentra inutilizado el material necesario para el montaje de una unidad coronaria?

2.ª ¿Se conoce en el Ministerio que la ampliación de plantilla para ATS y auxiliares de clínica, no ha podido realizarse por falta de previsión presupuestaria para la retribución del citado personal, sin el cual no se podría abrir la citada unidad coronaria?

3.ª ¿Sabe la Administración que la UCI de la Residencia Almirante Vierna, al no existir en ella unidad de reanimación, y ser además ese centro el responsable de la asistencia neuroquirúrgica de las provincias de Orense y Pontevedra, está trabajando por encima de las recomendaciones establecidas por distintas sociedades científicas?

4.ª ¿Es consciente el señor Ministro de que, al sólo existir doce camas de cuidados intensivos para 600.000 habitantes tributarios de posible asistencia, se está forzando al personal facultativo a hacer dolorosas opciones y negar asistencia a enfermos que requieren dicha terapia?

5.ª ¿No cree el señor Ministro que es urgente y necesario establecer inmediatamente los fondos precisos para hacer efectiva la ampliación de personal que permita poner en funcionamiento la unidad coronaria?

6.ª ¿Considera la Administración que debe, de un modo inmediato, poner en funcionamiento una unidad de reanimación en la citada residencia? ¿Qué medidas, a plazo inmediato, piensa

adoptar el Ministerio para subsanar estas deficiencias en la asistencia sanitaria?

Palacio del Congreso, 25 de marzo de 1982.—
Isidoro Gracia Plaza y José Vázquez Fouz.

Núm. 3.165

A la Mesa del Congreso

Isidoro Gracia Plaza y José Vázquez Fouz, ambos Diputados por Pontevedra, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre las inversiones en material y ampliaciones de plantilla realizadas en la Residencia Almirante Vierna, en los últimos cinco años

Fundamento

Una de las mayores preocupaciones para las distintas fuerzas sociales de la ciudad de Vigo ha sido el deterioro a que ha sometido el Ministerio competente la Residencia Almirante Vierna.

Mientras los sindicatos de clase, especialmente la UGT, y las fuerzas políticas sociales y culturales de la comarca han venido denunciando los recortes sistemáticos en presupuestos para la dotación de utillaje y personal en el citado centro en los últimos ejercicios, los ciudadanos han podido comprobar cómo una nefasta política de conciertos ha potenciado directamente los centros de asistencia sanitaria privados.

Los propios facultativos de esa institución de la Seguridad Social han venido reclamando mejoras imprescindibles para garantizar una verdadera asistencia de tercer nivel en dicho centro.

Ante todo lo expuesto, los Diputados firmantes solicitan contestación a las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿A cuánto asciende el total del dinero destinado a los planes de necesidades en los últimos cinco años?

2.ª ¿Cuál ha sido su desglose por servicios? ¿Qué criterios se han utilizado para hacer la distribución de dichos fondos? ¿Cuál ha sido la diferencia entre lo solicitado por los distintos jefes de servicio y la cantidad que les ha sido concedida efectivamente?

3.ª ¿Qué cantidad se ha destinado a planes complementarios de montaje? ¿Cuántos han sido los planes complementarios que han sido delegados, y en función de qué criterios se pudo adoptar dicha decisión?

4.ª ¿Tiene la Administración previsto, a medio plazo, un programa de inversiones para modernizar y responder racionalmente a la demanda asistencial que soporta dicha institución cerrada de la Seguridad Social?

5.ª ¿Sabe el Ministerio que con el dinero pagado al centro médico Povisa en concepto de radioterapia, TAC y otras pruebas complementarias se hubiera amortizado la instalación de dichos servicios en el citado centro de la Seguridad Social? ¿Es cierto que los estamentos facultativos han solicitado dicho montaje en los citados servicios? Si es así, ¿en función de qué criterios se han rechazado?

6.ª ¿Qué control de calidad ha establecido el Insalud sobre los servicios concertados con el centro médico Povisa? ¿Piensa, si no lo ha hecho anteriormente, establecer algún tipo de control sobre la calidad de los servicios que brindan los centros privados en régimen de concierto con la Seguridad Social?

Palacio del Congreso, 26 de marzo de 1982.—
Isidoro Gracia Plaza y José Vázquez Fouz.

Núm. 3166

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamentarias previstas, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta al Gobierno, sobre construccio-

nes de edificios escolares en Tudela de Duero (Valladolid).

El Ayuntamiento de Tudela de Duero (Valladolid) acordó en reunión de 29 de diciembre de 1972 ceder gratuitamente al Ministerio de Educación una parcela de 11.000 metros cuadrados, ampliables a 14.000 metros cuadrados, con destino a las construcciones de un colegio nacional; esta cesión fue aceptada por mediación del Subsecretario del Departamento de Educación y Ciencia, el 11 de junio de 1974.

No obstante, frente a las primitivas previsiones de construcción de un edificio de 22 unidades que respondía a las necesidades de la zona, esta cifra se rebajó a 16 en la programación de 1979, habiendo quedado reducidas a un centro de EGB de ocho unidades en las previsiones de 1982.

Esta dotación con ocho unidades es totalmente insuficiente para cubrir la demanda de puestos escolares en la localidad, por lo que habrá que mantener el actual colegio, que no reúne las condiciones necesarias y que a pesar de las mejoras que en él puedan realizar no alcanzará los niveles de equipamiento con otros centros nuevos para cumplir los objetivos de la calidad de enseñanza que todos los niños de la localidad necesitan.

Por todo ello, y a instancia de los interesados, este Diputado formula las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Es consciente el Ministerio de Educación del problema que se genera en Tudela de Duero en las unidades escolares?

2.ª ¿Cuál es el motivo que ha inducido a la Administración a la reducción de puestos escolares frente a las 22 previstas?

3.ª ¿Se piensa adoptar alguna previsión, en el sentido de lo expuesto?

4.ª ¿Cuáles han sido las realizaciones del Ministerio en materia de construcción de edificios escolares en el último año en Valladolid?

Madrid, 30 de marzo de 1982.—**Manuel Fraga Iribarne.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre la presumible situación irregular del Centro de Inspección de Vehículos (ITV) que el Ministerio de Industria y Energía tiene en la provincia de León, para la que se desea respuesta por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre la presumible situación irregular del centro de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) que el Ministerio de Industria y Energía tiene en la provincia de León

Fundamento

Primero

El Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con la normativa vigente sobre los servicios de Inspección Técnica de Vehículos, tiene unas instalaciones en el Km. 12 de la carretera León-Zamora, en la localidad de Cembranos (provincia de León), para llevar a cabo dicha inspección de vehículos, cuya construcción supuso una inversión de más de cincuenta millones de pesetas.

Como quiera que los costes de entretenimiento y servicio de este centro de inspección no figuran incluidos en el Presupuesto del Departamento, diversas noticias al respecto han expresado lo preocupante de la situación, al no poder funcionar la ITV durante este año 1982, en la provincia de León, por dicho motivo.

Segundo

En una reciente «circular informativa» de la Asociación Provincial de Derivados del Cemento, perteneciente a la Federación Leonesa de Empresarios, se informaba a sus asociados de que la inspección técnica de vehículos «puede hacerse ya en esta provincia, en las instalaciones del Ministerio de Industria y Energía, en la localidad de Cembranos». Según la misma circular, «los días señalados para dicha inspección son: lunes, martes, miércoles y viernes, de 16 a 20 horas, siempre que alguno de estos días no coincida en festivo». «Si usted desea utilizar los servicios de la ITV de Cembranos» —continúa informando la Asocia-

ción—, puede pasar por estas oficinas, “donde se le dará a conocer fecha y hora de inspección, debiendo abonar 1.200 pesetas por vehículo”.

La situación real en este momento, según consta en los correspondientes documentos, es que la Asociación Empresarial de Transportes de Mercancías por Carretera de la provincia de León, perteneciente también a la Federación Leonesa de Empresarios, está extendiendo a sus asociados una autorización en la que textualmente se dice:

«Por la presente, se autoriza a la empresa que al margen se expresa para que pase el reconocimiento en la estación ITV, de León, del vehículo que, asimismo, se relaciona al margen.

Esta autorización es válida únicamente para el día de la fecha.

León, de, de 1982.»

Por todo lo expuesto, y deduciéndose de estos hechos que el Centro de Inspección Técnica de Vehículos que el Ministerio de Industria y Energía tiene en la provincia de León está en una situación presumiblemente anómala e irregular, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes preguntas, para las que desea respuesta por escrito.

1.ª ¿Tiene conocimiento el Ministerio de Industria y Energía de esta situación, presumiblemente anómala, de la estación de ITV de la provincia de León, y cuál es su situación real?

2.ª ¿Quién concede las autorizaciones para la inspección de vehículos, la Delegación Provincial de Industria y Energía de León o la Federación Leonesa de Empresarios?

3.ª ¿Qué destino se está dando al dinero que se cobra por la inspección de vehículos? ¿Quién realiza ese cobro, la Delegación Provincial de Industria y Energía de León o la Federación Leonesa de Empresarios?

4.ª ¿Tiene dotación de personal la ITV de León? Y, si no es así, ¿de quién es el personal que está realizando anómalamente las revisiones?

5.ª ¿Qué validez da el Gobierno a estas revisiones realizadas de forma irregular?

León, 27 de marzo de 1982.—Andrés Fernández Fernández.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Andrés Fernández Fernández, Diputado por León, perteneciente al Grupo Mixto del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre la publicidad de las marcas de productos adulterados, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la que desea respuesta por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre la publicidad de las marcas de productos adulterados, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Fundamento

El 17 de septiembre de 1981, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobaba «un plan de medidas urgentes de defensa de la salud de los consumidores y de apoyo a los ciudadanos afectados por la neumonía tóxica y sus eventuales secuelas». En el mismo sentido, y en el mismo Pleno, se aprobó una proposición no de Ley, en cuyo apartado primero se determina que «por el Gobierno, a partir del mes de octubre de 1981, se ordenará la inserción mensual en los medios de comunicación social de una relación oficial de los productos alimenticios, de todo tipo, respecto de los cuales se haya comprobado, con carácter firme y definitivo, la existencia de adulteraciones y fraudes, y perjudiquen o no la salud de los consumidores».

En consecuencia con esas medidas, la Administración ha hecho pública, a través de los Ministerios de Sanidad y Consumo, y Agricultura, Pesca y Alimentación, unas listas de sanciones impuestas a una serie de empresas, debido a los fraudes y adulteraciones de sus productos.

En la lista correspondiente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se da la circunstancia de que no aparecen todas las marcas de los productos sancionados; en concreto, por lo que respecta a la provincia de León, el citado Ministerio ha incoado los expedientes LE/38/81-V, 1-LE-727/79-V y 1-L-323/80-V, correspondientes a las empresas Bodegas La Seca-Astur Leonesa, S. A., Cooperativa Viní-

cola comarcal de Valdevimbre y Sahagún y Alonso, S. L., respectivamente, todos ellos referidos al vino, pero sin dar todas las marcas de esos vinos objeto de sanción. Hecho que no está muy acorde con el principio de «publicidad adecuada» establecido en la medida decimocuarta del Pleno del Congreso de los Diputados reseñado, así como con la proposición no de Ley aprobada, y que supone una falta de información clara y completa a la que el consumidor tiene derecho y de la que está necesitando si no quiere ser un sujeto indefenso.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe, formula al Gobierno las preguntas siguientes, para las que se solicita respuesta por escrito:

1.^a ¿Cuál es el motivo por el que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no da en sus listas las marcas de los productos sancionados?

2.^a ¿A qué marcas de vinos se refieren las tres sanciones correspondientes a los expedientes antes citados de la provincia de León?

3.^a ¿Va a dar el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las marcas de los productos objeto de sanción en las listas que proporciona para la información del consumidor, en cumplimiento de los acuerdos del Congreso de los Diputados?

León, 26 de marzo de 1982.—**Andrés Fernández Fernández.**

Núm. 3.169

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Demetrio Madrid López, Diputado por Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de presentar la siguiente pregunta, para que le sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre funcionarios de instituciones penitenciarias, en especial el funcio-

nario contratado y su formación para el puesto que cubre

Fundamento

El desarrollo de la actividad penitenciaria con las garantías que exige la Ley, y de acuerdo con los fines perseguidos de reeducación y reinserción social de los internos, supone una labor compleja, para la que es necesario que la Administración penitenciaria cuente, como ordena el artículo 80 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, con el personal necesario y debidamente cualificado.

El mismo artículo 80, citado, en su punto 4, dispone que «antes de iniciar su actividad, los funcionarios penitenciarios deberán recibir la formación específica, tanto teórica como práctica, en el centro oficial adecuado que reglamentariamente se determine».

Por otra parte, la situación actual en los establecimientos penitenciarios hace aún más necesaria la dotación del personal suficiente y su cuidada preparación, pues a todos nos es notorio que la tensión en las cárceles va en aumento, y sólo podrá evitarse el estallido con una gestión perfecta del personal que tiene a su cargo la vigilancia de los centros.

La selección de los funcionarios penitenciarios se ajusta a los mismos procedimientos establecidos en el Estatuto de la Función Pública (art. 80, 3). Con arreglo a esta legislación, el funcionario podrá ser de carrera o contratado.

Pero las intenciones, tantas veces manifestadas, del Ministerio de Justicia de crear nuevos puestos de trabajo en las instituciones penitenciarias no se ven cumplidas, pues nuestras instituciones siguen mal dotadas de funcionariado y, en especial, de funcionarios de carrera, profesionales con la adecuada formación, que se ven sustituidos por funcionarios contratados que carecen de los conocimientos de la función que se les asigna, conocimientos que, por otra parte, no se les procuran, en flagrante contradicción con lo dispuesto en el punto 4.º del artículo 80 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Hemos de tener en cuenta que, en algunos centros, el personal de vigilancia está compuesto, en un tercio, por este personal contratado, porcentaje que hace aún más relevante el problema de su cualificación profesional.

Considerando la situación descrita, formulamos al Gobierno las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Tiene el Ministerio de Justicia cuantificado los nuevos puestos a cubrir por funcionarios de carrera, para conseguir una eficaz gestión de las instituciones penitenciarias?

2.ª ¿Cómo se lleva a cabo la contratación de funcionarios y cómo se garantiza la imparcialidad en la elección de los candidatos?

3.ª ¿Qué formación se da al funcionario contratado, antes de comenzar el ejercicio de su función. Le parecen al señor Ministro suficientemente preparados este tipo de funcionarios?

Palacio de las Cortes, 1 de abril de 1982.—
Demetrio Madrid López.

Núm. 3.170

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Francisco Triay Llopis, Diputado por Baleares, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno relativa al nuevo ambulatorio de la Seguridad Social en Mahón (Menorca)

Fundamento

El Ayuntamiento de Mahón donó en 1977 al Estado un solar de 5.120 metros cuadrados, situado en el polígono industrial, para la construcción de un nuevo ambulatorio.

Los Presupuestos Generales del Estado para 1980 incluían una partida de 90 millones para ambulatorio, centro de rehabilitación y agencia en Mahón, previendo su terminación en 1981. Dicha partida no volvió a incluirse en los Presupuestos para 1981 ni en los de 1982.

El ambulatorio de Mahón ha venido funcionando, hasta comienzos del presente año, muy inadecuadamente, en la planta baja de la Residencia Sanitaria Virgen de Monte Toro. A partir

de dicha fecha, con motivo de la iniciación de las obras de remodelación y ampliación de dicha residencia sanitaria, se han trasladado provisionalmente al edificio del Centro de Higiene de Mahón, del Consell General Interinsular, las consultas de Medicina General y Pediatría.

La reforma de la Residencia Sanitaria Virgen de Monte Toro, cuya terminación se prevé para mediados de 1983, supondrá la separación definitiva del Centro de Salud y del Hospital General.

Ante dicha situación, y habida cuenta de que en el próximo mes de noviembre, si no se han iniciado las obras del nuevo Centro de Salud, el Ayuntamiento de Mahón recuperará el dominio del solar cedido en 1977, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Dónde se van a ubicar las consultas de especialidades del ambulatorio de Mahón durante la ejecución de las obras de reforma de la Residencia Sanitaria Virgen de Monte Toro?

2.ª ¿Considera el Gobierno adecuado para nuevo Centro de Salud el solar cedido por el Ayuntamiento de Mahón, en 1977, en el polígono industrial? En caso negativo, ¿qué localización considera más adecuada?

3.ª ¿En qué fechas se propone el Gobierno iniciar y terminar las obras precisas?

Palacio del Congreso, 31 de marzo de 1982.—
Francisco Triay Llopis.

Núm. 3.171

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Luis Solana Madariaga, Diputado por Segovia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre reuniones de la Junta de Defensa Nacional

Fundamento

De tiempo en tiempo se publica una noticia que indica que se ha reunido la Junta de Defensa Nacional. Suele ser normalmente una reunión entre el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno, el Ministro de Defensa y los componentes de la Junta de Jefes de Estado Mayor. Obviamente, nada tiene que objetar el Diputado que suscribe a que las personalidades citadas se reúnan cuando y como les parezca oportuno, pero lo que ya no está tan claro es que a esas reuniones más o menos formales se les deba denominar reuniones de la Junta de Defensa Nacional. Efectivamente, que se haya hecho público, nunca se ha reunido tal Junta.

La Ley Orgánica por la que se regulan los criterios básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar dice textualmente en su artículo 9.º: «1) La Junta de Defensa Nacional es el órgano asesor y consultivo del Gobierno en materia de Defensa Nacional. Forman parte de ella, en todo caso, el Presidente del Gobierno, los Vicepresidentes si los hubiere, el Ministro de Defensa, el Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor y los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, y los Ministros competentes en las áreas de Asuntos Exteriores, Economía, Hacienda, Interior, Industria y Energía, Sanidad y Seguridad Social y Transportes y Comunicaciones. Será presidida por el Presidente del Gobierno, cuando no asista a la misma S. M. el Rey.

2) Son funciones de la Junta de Defensa Nacional:

a) Proponer al Gobierno las líneas generales concernientes a la Defensa Nacional.

b) Formular y proponer al Gobierno la política militar y las directrices en que ha de basarse la aportación del potencial no militar al conjunto de la Defensa Nacional.

c) Asistir al Presidente del Gobierno en la dirección de la política de defensa, tanto en tiempo de paz como de guerra.

d) Asistir al Presidente del Gobierno en la dirección general de la guerra.»

De la simple lectura del texto de la citada Ley Orgánica se desprenden las importantísimas funciones reservadas a la Junta de Defensa Nacional a la par que se abren serias dudas de que —de for-

ma pública, al menos— se haya reunido ni una sola vez.

Por todo ello, el Diputado que suscribe, solicita respuesta escrita a las siguientes cuestiones:

1.ª ¿Se ha reunido alguna vez la Junta de Defensa Nacional?

2.ª En caso negativo, ¿tiene el Gobierno intención de convocarla en algún momento?

Palacio de las Cortes, 1 de abril de 1982.—**Luis Solana Madariaga.**

Núm. 3.172

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Francisco Triay Llopis, Diputado por Baleares, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre depuración de aguas residuales de la bahía de Alcudía (Mallorca)

Dentro del programa de Infraestructura Hidráulica Sanitaria en Municipios Turísticos Costeros, el Consejo de Ministros celebrado el 29 de julio de 1980 acordó subvencionar las obras de depuración de la bahía de Alcudía con un presupuesto estimado de 320 millones de pesetas, a financiar entre el Estado y los préstamos del Banco de Crédito Local.

Dicho acuerdo fue comunicado al Ayuntamiento de Alcudía por la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 24 de julio de 1981. Los Ayuntamientos de Santa Margarita, Muro y Sa Pobra, ribereños asimismo de la bahía de Alcudía y que padecen la misma falta de depuración, carecen aún de comunicación oficial al respecto.

El escrito de la Dirección General de Obras Hidráulicas ruega al Ayuntamiento de Alcudía se ponga en contacto con el Servicio Hidráulico de

Baleares «para instrumentar las actuaciones conducentes a la ejecución de las obras». Careciendo, al parecer, dicho Servicio de instrucciones concretas al respecto.

A la vista de los antecedentes expuestos, el Diputado que suscribe, formula las siguientes preguntas:

1.ª ¿Cuándo va a comunicar el Gobierno a los Ayuntamientos de Santa Margarita, Muro y Sa Pobra el acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de julio de 1980, relativo a la subvención estatal de las obras de depuración de la bahía de Alcudía?

2.ª ¿Qué instrucciones posee el Servicio Hidráulico de Baleares para instrumentar las actuaciones conducentes a la ejecución de las obras?

3.ª ¿En qué fechas considera el Gobierno que podrán iniciarse las obras y qué plazo prevé para su terminación?

Palacio de las Cortes, 1 de abril de 1982.—**Juan Francisco Triay Llopis.**

Núm. 3.173

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre las condiciones económicas de las viviendas del INV en Andalucía, solicitando sea tramitada con respuesta escrita.

En España, la distribución de la renta es muy desigual, siendo Andalucía la Comunidad que más perjudicada resulta. En este sentido, la aplicación uniforme, con respecto a las viviendas sociales que construye el Instituto Nacional de la Vivienda, del módulo en función del cual se fija el precio total de estas viviendas, no es justa y, consecuentemente, está creando problemas muy graves, dado que, además, este módulo ha experimentado una subida cuya explicación tampoco aparece justificada.

Concretamente, y por poner un ejemplo, Jaén es la última provincia española en lo que respecta al índice de renta familiar; dentro de Jaén hay pueblos, como Jódar, donde los índices económicos pueden ser homologables a los correspondientes a países del Tercer Mundo. Pues bien, en este pueblo se acaban de asignar 100 de estas viviendas sociales y, prácticamente, los 100 beneficiarios son trabajadores agrícolas eventuales que, nueve de los doce meses del año, están acogidos al empleo comunitario, el cual, como se sabe, supone cuatro jornaleros semanales de 1.030 pesetas. El 70 por ciento de estos beneficiarios, por otro lado, cuentan con cuatro o cinco hijos a su cargo, menores de edad. Todo lo cual nos hace ver que difícilmente van a poder hacer frente a la entrada y mensualidades que en cada caso se les exigen.

Por todo ello, el Diputado firmante formula al Gobierno las siguientes:

Preguntas

1.ª ¿Es consciente el Gobierno del grave problema que para zonas como Andalucía crean los actuales precios y condiciones de amortización de las viviendas sociales del INV?

2.ª ¿Piensa el Gobierno rebajar los precios globales y los módulos correspondientes?

3.ª ¿Se propone el Gobierno, como corresponde en justicia, ampliar el plazo del pago aplazado y rebajar el importe de la entrada?

4.ª ¿Es consciente el Gobierno de la necesidad de rebajar el interés bancario de los préstamos correspondientes?

5.ª ¿Qué medidas legales y de todo tipo piensa adoptar el Gobierno ante este problema?

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de marzo de 1982.—**Felipe Alcaraz**, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de poner en su conocimiento, en nombre del Grupo Parlamentario Comunista, la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre actitud de la Administración respecto al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo con fecha 1-XII-81, para lo cual solicito respuesta por escrito.

Con fecha 1 de diciembre de 1981, el Tribunal Central de Trabajo dictó sentencia por la que estimaba el recurso de suplicación interpuesto por un grupo de trabajadores del Servicio de Empleo y Acción Formativa, contra sentencia de la Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid. La sentencia declara improcedente los despidos efectuados en su día condenado al Instituto Nacional de Empleo a la readmisión de los trabajadores. A pesar del tiempo transcurrido no se ha procedido a dar cumplimiento de la sentencia, cuando debía haber primado el sentido de ejemplaridad en el acatamiento de las decisiones judiciales.

Por todo ello se formula la siguiente pregunta, solicitando respuesta por escrito:

¿Qué actitud piensa adoptar la Administración respecto al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo con fecha 1-XII-81, que condena al Instituto Nacional de Empleo a la readmisión de un grupo de trabajadores?

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de marzo de 1981.—**Cipriano García**, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista.—**Jordi Solé Tura**, Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista.

Don Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamenta-

rias previstas, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre, regulación de derecho a voto de los emigrantes, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Aunque se llegara a incluir entre las prioridades legislativas del Gobierno para la presente legislatura la ley de emigración ya parece muy difícil que se llegue a tiempo de regular el reconocimiento de los derechos políticos de los emigrantes y entre ellos el derecho al voto, como dispone la Constitución, a tiempo para las próximas confrontaciones electorales.

En todo caso, para las elecciones al Parlamento andaluz que se van a celebrar el próximo 23 de mayo resulta prácticamente imposible que se haya establecido un sistema práctico y realista que supere los inconvenientes casi insuperables del voto por correo de los emigrantes que figuren en el censo muy imperfecto de «Residentes ausentes en el extranjero».

Ello resulta particularmente doloroso por tratarse de una región como Andalucía, que al igual que Galicia, donde los emigrantes también tropezaron con muchas dificultades para votar, ha sido y aún es región especialmente de emigración.

Resulta, pues, esencialmente necesario preguntar al Gobierno:

1.º ¿Para cuándo espera regular efectivamente los derechos políticos y sociales de los emigrantes y especialmente el derecho de voto?

2.º ¿Por qué no se ha cumplido todavía el mandato constitucional en esta materia?

3.º ¿Se piensa articular alguna medida para hacer posible ese voto por procedimientos más directos y seguros que el voto por correo en las próximas elecciones andaluzas del 23 de mayo?

4.º ¿Se ha buscado algún procedimiento en el derecho comparado y a la vista de las regulaciones en la materia de otros países, especialmente aquéllos que permitirían que los emigrantes españoles pudieran votar en las Representaciones Diplomáticas y Consulares españolas?

5.º El Director general del Instituto Español de Emigración en declaraciones de la Prensa madrileña el domingo 21 de marzo de 1982 se ha referido a la elaboración de un Padrón de Emigrantes, lo que sin duda lleva tiempo. ¿Cuál es el criterio del Gobierno en esta materia y por qué se

aplazan continuamente las soluciones al problema aluciendo primero a la elaboración de un censo de emigrantes y luego a la confección de un Padrón del que lógicamente habría que sacar el censo?

6.º ¿Se piensan tomar las mismas medidas para la emigración europea que es reciente y presenta problemas específicos, que para la emigración española en Iberoamérica más numerosa, más estable y con problemática distinta?

7.º ¿Se tiene conciencia de la gravedad de una antigua propuesta que parece que se desechó en su momento de un antiguo Director general del IEE en el sentido de que se pudiera dirigir el voto de los emigrantes hacia la circunscripción determinada para una determinada opción política falseando la imparcialidad de las elecciones? ¿Está totalmente desechada esa posibilidad en la actualidad?

Madrid, 1 de abril de 1982.—**Manuel Fraga Iribarne.**

Núm. 3.176

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Manuel Fraga Iribarne, Diputado y portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, al amparo de las normas reglamentarias previstas, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, sobre el embalse de Viñuelas y sus repercusiones para la agricultura malagueña y el abastecimiento de agua potable a la Costa Oriental, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por Resolución de la Subdirección General de Proyectos y Obras, ha proyectado la construcción del embalse de La Viñuela, que en este momento está en fase de adjudicación de obras.

Según las informaciones que dan en poder de este Diputado, la construcción de la presa responde al Plan Guaro que pretendía la regulación del río para el abastecimiento de agua potable a la Costa del Sol Oriental y a la mejora y aplicación de regadíos.

El embalse es una vieja aspiración de los agricultores de la comarca de Vélez-Málaga porque representaría una regulación de las avenidas del río Vélez con el consiguiente aprovechamiento de las aguas, si bien, a la vez, según la capacidad del almacenamiento, podría abastecer de agua potable a la Costa del Sol Oriental y, ampliar la superficie de regadío.

Pero el citado proyecto ha despertado la inquietud de los habitantes de la comarca, principalmente de los municipios de Comares, Cuta, Benamargosa, Zafaraya, y los de Vélez-Málaga y comarca, muchas de las cuales a través de las Cámaras Agrarias locales y por numerosos grupos de agricultores elevaron la correspondiente impugnación al proyecto.

La preocupación de los regantes y de la población de las Comarcas afectadas, está motivada por lo que consideran una distracción total de las aguas, que podría promover la regresión y hasta la anulación de los cultivos de las comarcas, e incluso, la falta de abastecimientos de aguas potables y el riesgo de salinización de los actuales territorios en cultivo, dada la proximidad de los mismos al mar, todo ello en el momento en que se cerrara la presa e impidiera los acuíferos del delta del río Vélez.

Según también nuestras informaciones, el embalse se nutriría en una segunda fase por el trasvase del río Benamargosa y, consecuentemente, todos los anteriores perjuicios se concretarían más sobre esta comarca, una de las más ricas y rentables de la zona.

De cuanto antecede se formulan las siguientes preguntas:

1.ª ¿Está prevista la continuidad del abastecimiento de agua potable a las comarcas afectadas en el caso de que se cierre la presa?

2.ª ¿Si es así, en qué fase y en qué condiciones se construirían las conducciones y qué medidas se han tomado para el abastecimiento sin interrupción alguna?

3.ª ¿Qué cifras de población están previstas, no sólo de población fija, sino de la turística para abastecer suficientemente de agua potable y, hasta qué año alcanza el estudio?

4.ª ¿Cuál es la superficie para la ampliación del regadío y cuál la estimación de concesión de aguas a los regantes de las comarcas de Benamargosa y de Vélez?

5.ª ¿Se ha considerado el riesgo que supondría para las comarcas de Benamargosa y de Vélez?

6.ª Siendo evidente que la disminución del cauce de Vélez representa una inevitable disminución de los acuíferos del delta, con el riesgo de salinidad de las tierras, hoy muy fértiles. ¿Están previstas algunas medidas que no eviten y permitan a los cultivadores hacer programaciones a largo plazo?

7.ª Ante la regulación de las aguas de los ríos Benamargosa y Vélez, sobre los que se apoya el proyecto. ¿En qué fase está prevista la construcción de canales, qué caudal podrán aportar y que capacidad de almacenamiento de agua se va a destinar a los pozos acuíferos y otros depósitos privados que puedan precisar los agricultores para sus cultivos subtropicales y otros de la huerta propios de la zona?

8.ª ¿Qué repercusión económica tendría el abastecimiento de agua para riego sobre el agricultor y en qué período está previsto, en su caso, la amortización del costo?

9.ª ¿Qué uso se ha hecho para la redacción y ejecución de este proyecto de la Comisión Mixta de Coordinación del MOPU y el de Agricultura, Pesca y Alimentación?

Madrid, 2 de abril de 1982.—**Manuel Fraga Iribarne.**

CONTESTACIONES

Núm. 2.770-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jaime Castells Ferrer, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre ayudas a la agricultura de las comarcas valencianas afectadas por los vientos huracanados de los días 17, 18 y 19 de diciembre, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura,

Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«El largo período de sequía, que afectó a gran parte de nuestro territorio desde el otoño de 1980 hasta el mes de diciembre de 1981, incidió con mucha menor intensidad en los regadíos, que en el pasado año, salvo muy contadas excepciones, no se vieron dañados por la falta de agua.

En particular, en lo que se refiere a la producción citrícola, la campaña 1981/82 puede ser calificada como de muy buena en cuanto a la calidad de la fruta obtenida, que ha sido de un calibre muy adecuado a las necesidades del mercado. Este hecho ha influido muy beneficiosamente en las condiciones de salida de nuestro cítricos, que, en términos generales, se han beneficiado de unos precios excelentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los vientos huracanados del mes de diciembre han originado pérdidas en las producciones pendientes, sin que pueda afirmarse, por otra parte, que la desfoliación de los árboles repercutirá en próximas campañas, salvo casos afortunadamente muy raros y limitados.

La Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación ha realizado una valoración exhaustiva de los daños originados por el viento, valorando con gran precisión la fruta caída. En base a dichos trabajos puede afirmarse, con la máxima fiabilidad, que no hay pérdidas de la entidad considerada por el señor Diputado.

Por grupos de productos, pueden indicarse las siguiente cifras:

— Variedad satsuma: las frutas caídas no llegan a alcanzar las 1.300 toneladas métricas en total, lo que viene a suponer un porcentaje medio de daños respecto a la producción total del 0,75 por ciento. La comarca en que se ha producido un mayor porcentaje de daños sobre la cosecha pendiente es la V, Buñol, en la que las pérdidas suponen el 20 por ciento sobre la cosecha pendiente; pero, teniendo en cuenta que en dicha comarca sólo quedaba un 5 por ciento de satsuma pendiente de recolección, las pérdidas habidas alcanzan la cifra de 66 toneladas métricas.

En la comarca VII, H. Valencia, la satsuma caída alcanza la cifra de 536 toneladas métricas, sobre una producción total en la comarca de 35.730 toneladas métricas de este producto.

— En la variedad clementina, las pérdidas alcanzan la cifra de 1.950 toneladas métricas, lo

que viene a suponer el 1,55 por ciento de la producción total. También en este caso, el porcentaje máximo de daños se produce en la comarca V, Buñol, con una cifra de 220 toneladas métricas, sobre una producción total de 2.210 toneladas métricas. En la comarca VIII, Ribera, las pérdidas en fruto caído alcanzan la cifra de 775 toneladas métricas, sobre una producción total de 51.720 toneladas métricas.

— En las variedades del grupo navel (W Navel, Th Navel, New Hall, Navel Late), las pérdidas habidas se acercan a las 30.000 toneladas métricas, lo que viene a suponer un 5 por ciento de pérdidas, sobre la producción total de 600.000 toneladas métricas. En este caso, la comarca más afectada es la VII, H. Valencia, en la que las pérdidas alcanzan las 9.500 toneladas métricas, contra una producción total de 141.000 toneladas métricas.

— El grupo de variedades sanguinas, blancas, tardía (Valencia, Late y Vernas) ha sido, sin duda, la más castigada por el evento meteorológico, pues las pérdidas, en naranja caída, alcanzan la cifra de 13.600 toneladas métricas, lo que viene a suponer un 10,5 por ciento sobre la producción total, que es de 130.000 toneladas métricas. Las pérdidas mayores se producen en la comarca IX, Gandía, en la que alcanzan la cifra de 8.300 toneladas métricas, lo que viene a suponer un 15 por ciento sobre la producción total.

Tras estas consideraciones previas se procede a contestar a las preguntas concretas:

1.º Evidentemente, el Gobierno ha adoptado, desde los primeros días del pasado año de 1981, una serie de medidas concretas para paliar las consecuencias de la adversa climatología sobre las explotaciones agrarias y sus titulares.

En concreto, en el pasado invierno se concedieron créditos subvencionados a 3.224 agricultores de la región levantina, por un importe total de 460 millones de pesetas, en aplicación del acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de febrero de 1981.

También se procedió a conceder moratorias a los créditos otorgados en años anteriores para los agricultores afectados de diversos términos municipales de la provincia de Valencia.

Posteriormente, se concedieron créditos a los titulares de explotaciones ganaderas extensivas

de la región levantina, por importe de 372 millones de pesetas, para un colectivo de 1.753 ganaderos, por aplicación de los Acuerdos de Consejo de Ministros de 5 de febrero y 10 de abril de 1981.

Por aplicación de los Acuerdos de 10 de abril y 31 de julio de 1981, se concedieron créditos en la región a 2.600 agricultores-cerealistas, por un importe superior a los 1.200 millones de pesetas.

En el mismo orden de cosas, los agricultores con daños superiores al 50 por ciento de sus cosechas, se beneficiaron de las moratorias concedidas en los pagos de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y de la cuota por jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria.

En una relación, no exhaustiva de medidas, se puede indicar también las ayudas arbitradas, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1982, para proporcionar al subsector ganadero extensivo cereales, pienso, hasta una cantidad global de 600.000 Tm., a precio de coste y con pago diferido a diez meses, sin interés a cargo del beneficiario.

2. Evidentemente, se puede indicar, por lo dicho en la introducción de esta respuesta, que el efecto de los vientos huracanados del pasado mes de diciembre en el aspecto concreto del incremento del paro en la región no va a ser significativo, dada la pequeña entidad de las pérdidas. Por tanto, las ayudas sociales serán las puestas en juego con carácter general por la política del Gobierno.

3. La declaración de zona catastrófica viene regulada por Real Decreto 692/1981, de 27 de marzo, sobre coordinación de medidas con motivo de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, en el que se establece el procedimiento reglamentario para dicha declaración.

Hasta el momento, no se ha presentado en la Comisión de Protección Civil el expediente correspondiente a las comarcas afectadas, por lo que dar una respuesta, en estos momentos, parece prematuro. Sin embargo, por todo lo expuesto, se entiende que no hay razones objetivas suficientes para llegar a una declaración formal de zona catastrófica en esta ocasión. Conviene recordar que el Gobierno, a la vista de la extensión y duración de las adversas condiciones climatológicas en el pasado año, entendió que era más oportuno poner en juego, en cada momento, medidas concretas para paliar las consecuencias

de la situación sobre las explotaciones agrarias y sus titulares, que ir a declaraciones formales de zonas catastróficas.

En otro orden de cosas, conviene recordar que es política de gobierno, dentro de las líneas que tiene a su cargo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ir a una creciente cobertura de los riesgos que la climatología aporta al sector agrario, mediante la extensión de la práctica del seguro, en base a la Ley de Seguros Agrarios Combinados.

En este orden de cosas, puede indicarse que en el Plan de Seguros Agrarios de 1982 previamente se incluirá en lo que se refiere a los cítricos los riesgos y daños originados por vientos huracanados.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.881-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Navarrete Merino, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre igualdad de trato en el uso de locales públicos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Podemos decir que en el año 1978, y con ocasión del referéndum para aprobación de la Constitución, se dirigió un telegrama-circular a todos los Delegados provinciales de Cultura por el que se comunicaba que serían las Juntas Directivas de cada Teleclub las que decidirían sobre la cesión de sus locales a los distintos Grupos Parlamentarios para la celebración de actos sobre el citado Referéndum.

Consta, por otra parte, que en nota informal se comunicó a los Delegados provinciales que los

locales de las Casas de Cultura sólo podrían ser utilizados para actividades culturales y no de carácter político.

2.º En el caso concreto de la utilización del local de la Casa de Cultura de Huelva, efectivamente, la Delegación Provincial de Cultura denegó la utilización de dicho local por tratarse de un acto político (conferencia del señor Navarrete oponiéndose al ingreso de España en la OTAN), pero hay que añadir que la misma Delegación se ofreció a gestionar del Delegado del Ministerio de Trabajo, en dicha provincia, la utilización, a tal efecto, de una sala de conferencias para ponerla a disposición del citado conferenciante.

Por lo que se refiere a la cesión del mencionado local al señor Herrero de Miñón, hay que notar que no fue autorizada por el Delegado provincial de Cultura de Huelva, sino por el Presidente de la Casa de Cultura de dicha capital (en aquel entonces era un militante del Partido Comunista, en quién había recaído tal Presidencia por elección democrática celebrada entre sus socios), y basó dicha cesión en el título de la conferencia anunciada, «ideas para moderados».

No hubo, por tanto, discriminación o desigualdad de trato en el uso de tal local, sino aplicación de un único y razonable criterio.

Y a mayor abundamiento, podemos decir que se han autorizado, sin discriminación de partidos, los siguientes actos:

— En la primera decena de diciembre pasado se concedió permiso al Diputado señor Herrero de Miñón (UCD) para impartir una conferencia sobre «Ideas para moderados».

— Por oficio número 362, de 16 de febrero de 1982, se autorizó al PSOE una conferencia que se celebró el día 17 a las 20,30 horas, sobre divulgación de «Política, Constitución y Seguridad Ciudadana».

— Por oficio de 19 de febrero de 1982 número 417 se autorizó una rueda de prensa de carácter informativo sobre «Estatutos de Autonomía y elecciones al Parlamento Andaluz», solicitada por el PCA el 19 de febrero de 1981.

— Se ha autorizado por oficio número 388, de 17 de febrero de 1982, la celebración de una charla-coloquio de divulgación sobre «Educación y Enseñanza», a solicitud de FENS.

3.º De lo hasta aquí expuesto se deduce que no procede adoptar ninguna medida de carácter disciplinario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.874-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Ballesteros Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre coordinación entre la Dirección General de la Producción Agraria y el INIA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Hay que afirmar en primer lugar que ha existido y existe una comunicación directa y una estrecha colaboración entre la Dirección General de la Producción Agraria y el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias en todas las actividades de la producción agraria.

En lo que respecta al ámbito de la producción animal existe una programación acordada entre ambos organismos para mejor servir los objetivos de la política ganadera y de ordenación y mejora de sus producciones. Para ello viene funcionando un sistema de coordinación entre la Subdirección General de la Producción Animal y la Dirección Técnica de Coordinación y Programación del INIA funcionando a este respecto un grupo de coordinación permanente.

En respuesta concreta a los puntos de la pregunta, se contesta lo siguiente:

1. El Gobierno conoce que en virtud de la comunicación y colaboración existente entre ambos organismos se ha venido pasando al INIA la información estadística resultante de las activida-

des que se prestan a las ganaderías por los Servicios de Producción Animal de la Dirección General de la Producción Agraria.

Dicho suministro de información ha estado y estará condicionado por las limitaciones que impone la reserva estadística en cuanto a suministro de datos que corresponde a la intimidad de los administrados; y en el caso de determinados servicios de control y seguimiento, el suministro de información está condicionado además por la normativa legal que regula dichos servicios.

2. Para la flexibilidad y rapidez en el suministro de información, se indicará a los investigadores que formulen las peticiones concretas de información que pueda ser útil para los programas a través del grupo de coordinación antes citado, a fin de que sea preparada, respetando la reserva estadística, y les será enviada desde el Banco de Datos, dado que está formado a nivel nacional, por lo que los servicios periféricos de la producción animal no disponen de archivo procesado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. E-630-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández sobre riesgos sanitarios producidos por minerales radiactivos en León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La prospección de yacimientos de uranio no ha llegado a encontrar ninguno de interés económico inmediato en las zonas indicadas y los estudios de geoquímica ambiental realizados no han detectado ningún contenido en uranio químico, de sus productos de desintegración, ni de radiactividad, que puedan ser indicio de peligro sanitario para la población.»

Los datos aportados por el doctor Cramer a los investigadores de la Junta de Energía Nuclear no han revestido la profundidad de los trabajos realizados por estos últimos, muy intensos y contrastados con lo encontrado en otros lugares de España, como se puede constatar en los archivos de la propia JEN.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia.—**Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. D-781-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Diego de los Santos López sobre huelga del personal de limpieza en la Ciudad Sanitaria Virgen del Rocío, de Sevilla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La contratación del servicio de limpiezas ha sido un criterio adoptado desde hace tiempo respecto de cuantas instituciones resultase posible, en atención a las ventajas de todo orden que ello reporta para tales instituciones, no sólo desde el punto de vista de la garantía de una eficacia en la función de limpieza de la que responde la empresa contratada, según los términos de documento que se establece con las mismas, sino también por su mayor economía de coste, conforme viene demostrando la experiencia, sin que la incidencia observada por lo que se refiere a la Ciudad Sanitaria Virgen del Rocío suponga una demostración de la invalidez de tales principios, sino por el contrario, su absoluta confirmación, teniendo en cuenta que se ha tratado de un problema resuelto de una manera sencilla y sin afectar a la calidad de la asistencia, sin otro requisito para su solución que la aplicación de los términos de dicho contrato, así como del resto de la normati-

va, incluso, reguladora de sistemas de huelga y conflicto colectivo, planteado entre los trabajadores y el contratista de tales servicios.

2. La habitual en esta clase de conflictos entre las empresas y sus trabajadores.

3. Se trata de un problema que afecta, exclusivamente, en cuanto a la disciplina laboral, a las relaciones entre el contratista y sus trabajadores.

4. Se trata de unas medidas consideradas por el Gobernador civil como necesarias para la resolución del conflicto, en cuanto afecta a la actuación que en el mismo se hubiera observado por parte de la Dirección Provincial del Ministerio y la propia Dirección de la Ciudad Sanitaria.

5. La actuación decretada por el Gobernador civil ha estado dentro de sus específicas competencias y en los términos que haya considerado necesarios, así como con las suficientes garantías que, conforme ha quedado demostrado, se han observado para la correcta atención a los pacientes.

6. Se trata de una cuestión que, conforme ha quedado indicado, afecta exclusivamente al ámbito de las relaciones laborales, así como, en cuanto a cuestiones de orden público, a la competencia que el Gobierno civil posee en dicha materia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia.—**Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.603-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José González Delgado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre ayudas a los agricultores y ganaderos afectados por la sequía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Mi-

nistro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Gobierno ha dispuesto, dentro de las posibilidades existentes, la ampliación de ayudas para paliar los daños ocasionados por la adversa climatología a los diversos cultivos que hayan sufrido mermas en la cosecha de la suficiente importancia socio-económica.

En este orden de cosas, las Direcciones Provinciales del MAPA han realizado los trabajos necesarios de valoración de cosechas y evaluación de daños para obtener los datos correspondientes al girasol, remolacha de secano, viñedo y olivar, que han sido constatados en las Mesas Provinciales de Seguimiento, que vienen funcionando desde hace meses y, en consecuencia, se han podido adoptar las decisiones correspondientes.

Dentro del paquete armónico de medidas que actualmente se están poniendo en práctica por el MAPA, tenemos que destacar el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de enero de 1982, por el que se concede ayuda a los agricultores por daños originados por la adversa climatología, alcanzando un montante de 25.000 millones de pesetas, en créditos, que serán amortizados en tres anualidades iguales, después de un año de carencia, siendo el interés imputable al beneficiario del 7 por ciento y supliendo la diferencia con cargo al presupuesto del MAPA.

La aplicación práctica de este Acuerdo de Consejo de Ministros, se está desarrollando por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza de 3 de febrero de 1982, en la que se recoge la asignación de recursos de las provincias incluidas en el ámbito de aplicación del Acuerdo y cuyo importe regionalizado es:

	Millones de pesetas
Ebro	80
Nordeste	190
Duero	30
Centro	4.605
Levante	805
Extremadura	2.000
Andalucía Oriental	8.440
Andalucía Occidental	7.850
Reservado para eventuales déficit	1.000
Total	25.000

Aunque los productos a los que se podrán aplicar estos créditos, con carácter prioritarios, son: olivar, girasol, remolacha de la zona sur y viñedo, también podrán ser incluidos —con carácter excepcional— otros productos y bienes recolectados en el otoño de 1981 y en el invierno de 1981/82, siempre que las cosechas hubieran tenido mermas imputables a la adversa climatología superiores al 50 por ciento referidas a una cosecha media normal.

En relación con la cuantía de los préstamos el importe máximo por unidad productiva es uniforme para cada uno de los cultivos, existiendo, a su vez, unos baremos que se aplican al porcentaje de daños sufridos, lo que lógicamente estratifica la asignación de recursos de la forma más equilibrada posible, en base a las pérdidas sufridas por los agricultores, de forma similar a como se aplicaron las ayudas a ganadería, cereales, leguminosas y otros cultivos.

Por tanto, ni en esta operación ni en las anteriores puede decirse que se hayan impuesto a las ayudas concedidas más limitaciones que las derivadas del total de recursos crediticios disponibles, de su razonable asignación provincial y de unos baremos, aprobados por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza, con conocimiento de la Mesa Nacional de Seguimiento de la Sequía; considerando, como es norma, que para acceder a un préstamo es necesario haber sufrido daños en la cosecha, superiores al 50 por ciento de la media normal de la zona.

2. En este mismo orden de actuaciones el MAPA ha puesto en marcha el «Plan de Capitalización del Agro Español», que supone una ruptura con la situación de descapitalización paulatina de nuestra agricultura, uniendo por primera vez los esfuerzos de los agricultores, la Administración y las instituciones financieras, tanto públicas como privadas, para conseguir, entre otras cosas, la modernización de las explotaciones agrarias, concediendo préstamos por valor de 59.000 millones de pesetas, a diez años y con un interés del 7 por ciento a cargo de los agricultores, y una subvención de estos intereses que alcanzan los 20.000 millones de pesetas.

Dentro de este Plan, el Gobierno tomó la iniciativa de aprobar dos Reales Decretos en el Consejo de Ministros del 15 de enero pasado. Por el primer Real Decreto 200/82 se establecen medi-

das especiales para la modernización de las explotaciones agrarias, extendiendo a todo el territorio nacional determinados beneficios, que se conceden en las zonas de ordenación de explotaciones. Por el segundo Real Decreto 201/1982, se autoriza al IRYDA a establecer convenios con entidades financieras para conceder préstamos por una cuantía de 34.000 millones de pesetas para el fomento de la iniciativa privada en la transformación y mejora de los regadíos.

De todo cuanto antecede, se desprende el interés del Gobierno por conseguir una agricultura moderna y capitalizada, con una financiación barata y a largo plazo, facilitando, a su vez, la reforma de las estructuras agrarias con el fin de hacerlas más productivas y competitivas para aumentar, en lo posible, la renta agraria.

3. Por lo que se refiere a exenciones y moratorias, considerando la situación por la que atraviesa el sector agrario, se ha aprobado la Ley 47/1981, de 21 de diciembre, concediendo la moratoria por un año, o la exención, según el caso, del pago de la contribución territorial rústica y pecuaria y de las jornadas teóricas de la Seguridad Social Agraria y la moratoria por un año de la cuota de amortización e intereses correspondientes a préstamos oficiales concedidos anteriormente para paliar daños catastróficos a las explotaciones agrícolas y ganaderas que padecieron daños por la sequía.

En definitiva, a pesar del concepto de moratoria al de exención, en determinados supuestos, es natural que el alcance económico de esta medida sea una ayuda más que la Administración ofrece a los agricultores y ganaderos afectados por la adversa climatología.

4. El Gobierno, en su reunión de fecha 4 de diciembre de 1981, consciente de la incidencia negativa en la ganadería ligada a la tierra, de las desfavorables condiciones climatológicas, y con el fin de paliar la situación de desabastecimiento de la cabaña en muchas zonas españolas, adoptó un acuerdo, por el que se autorizó al Senpa a distribuir 600.000 toneladas métricas de cereales-pienso con destino a la ganadería extensiva.

La distribución de estos piensos se está realizando por el Senpa en condiciones muy favorables, como son el pago aplazado a diez meses, sin interés, y con subvención al transporte hasta los puntos de distribución más cercanos a las explotaciones.

Previamente, y con el fin de poder contar con la suficiente cantidad de cereales-pienso, principalmente cebada, el Gobierno autorizó al Senpa para proceder a la importación de 300.000 toneladas métricas de cereales-pienso, de las cuales se importaron 212.000 toneladas métricas y 58.400 toneladas métricas de sorgo. Estas cantidades mezcladas con el maíz y el sorgo de producción nacional existente en los almacenes del Senpa ha hecho posible la distribución del tonelaje mencionado.

En los momentos actuales, las solicitudes alcanzan la cifra de 680.000 toneladas métricas, cifra superior al total autorizado, aunque es de esperar que, debido a la evolución favorable de los pastos, la cantidad demandada no se incrementa.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.832-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado, don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre posible construcción de una fábrica azucarera en la provincia de León, por la Sociedad Cooperativa Onésimo Redondo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las posibilidades de transformación en regadío en la provincia de León en los próximos cinco años hay que considerarlas separadamente en dos conceptos:

a) Actuación directa de la Administración.

En los momentos actuales está prevista la iniciación de las obras del canal del Esla, margen izquierda del Porma, con una superficie de 12.654

hectáreas que podrán ser ultimadas dentro del plazo señalado en la pregunta. El primer perímetro transformado lo será a finales de 1983, con una extensión de unas 1.000 hectáreas.

Están pendientes de ejecución en el Canal de Arriola 6.000 hectáreas que en superficies prácticamente iguales se irán poniendo en cultivo en los años 83, 84 y 85.

La pequeña zona de Castroalbón (432 hectáreas) se programa su terminación para 1984.

En estudio, sin programación concreta, se encuentra también la ampliación de los regadíos del Orbigo, que afectan fundamentalmente al Páramo leonés.

b) Actuación de la iniciativa privada.

La iniciativa privada, con los estímulos establecidos en los Decretos de fomento de las transformaciones en regadío, tiene una gran posibilidad de actuación, no solamente con la utilización de los recursos actuales, sino con la entrada en servicio del embalse de Riaño, que permitirá suministrar caudales, no sólo a la propia cuenca del Esla, sino el Cea y Valderaduey, con la aportación a estos ríos que se derivan a través de un canal de enlace a construir por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. En principio, las nuevas transformaciones que se realicen por este procedimiento podrían superar dentro del plazo señalado, las 10.000 hectáreas

2. Las previsiones de nuevos regadíos en la provincia de León en los próximos cinco años, no son elevadas. Por tanto, no habrá que esperar un incremento sustancial en la producción de remolacha en dicha provincia en el período antes citado.

Además, hay que tener en cuenta que siendo la producción actual de remolacha en la provincia de León de unas 950.000 toneladas y habiéndose proyectado la nueva fábrica para molturar entre 500.000 y 600.000 toneladas de remolacha, sería preciso, para abastecer a ésta última fábrica, sin desabastecer a las ya existentes, que la producción de remolacha en esta provincia se incrementara en un 60 por ciento, lo que resulta excesivo, si tenemos en cuenta las consideraciones anteriormente citadas.

Por otro lado, el incremento de la producción de remolacha en el contexto del país vendrá condicionado por el crecimiento de la demanda interior de azúcar, que se mantiene en un ritmo de

incremento moderado y por la cuota que nos asignen al ingresar en la CEE.

El consumo nacional de azúcar está estimado alrededor de 1.100.000 toneladas, lo que viene a equivaler a 8.500.000 toneladas de remolacha.

El Gobierno distribuye el objetivo de producción nacional entre las cuatro zonas remolacheras: Sur, Duero, Ebro y Centro. Una vez fijados estos objetivos zonales, por acuerdo profesional dentro de cada zona, se fijan los provinciales.

3.º La organización común del mercado del azúcar en la CEE se basa, entre otros aspectos, en el establecimiento de un sistema de cuotas de producción por países.

Como ya es conocido, la CEE dispone de abundantes excedentes estructurales de azúcar que tiene que exportar a terceros países con importantes restituciones a la exportación.

Ante esta perspectiva, no es previsible que a nuestro país se le asigne una elevada cuota de producción que posibilite la expansión del cultivo de la remolacha, sino que más bien se le otorgue una cuota que permita la estabilidad de la misma a los niveles actuales, teniendo en cuenta su historial productivo en las últimas campañas.

4.º La legislación vigente en materias de instalación, ampliación y traslado de industrias (Reales Decretos 2.135/1980 y 2.685/1980) permite que las personas físicas o jurídicas puedan proceder libremente a la instalación de cualquier fábrica, en cualquier parte del territorio nacional, sin autorización administrativa previa, siempre que cumplan determinadas normas técnicas. Se exceptúan de este régimen de libertad de instalación determinados sectores entre los cuales no se incluye actualmente el sector azucarero.

La Administración no puede, por tanto, de acuerdo con la legislación vigente, oponerse a la instalación de la mencionada fábrica, lo que sí puede realizar es el no otorgar determinadas medidas de estímulo y fomento a la instalación de industrias que creen un impacto negativo en el empleo de una determinada zona.

La nueva fábrica cooperativa podría crear 150 puestos de trabajo fijos y unos 250 eventuales y su capacidad de molturación prevista es de unas 6.000 toneladas de remolacha/día.

Si dicha fábrica llegara a instalarse, es previsible que dos de las fábricas azucareras situadas en

la provincia de León se vieran sensiblemente afectadas ya que no dispondrían de materia prima suficiente, circunstancia que podrá conducir al cierre de las mismas, dejando sin empleo a unos 200 trabajadores fijos y a unos 500 trabajadores eventuales.

5.º Ello se debe, entre otras, a las siguientes razones:

En la instalación de las dos fábricas que actualmente posee, la Cooperativa Onésimo Redondo dispuso de un tratamiento preferencial en materia de crédito, ya que gran parte de las inversiones se realizaron con crédito oficial a un bajo tipo de interés.

Por otro lado, también dispuesto de una serie de ayudas tales como la subvención al polo de desarrollo, desgravación a la importación de maquinaria, etc.

Desde el punto de vista fiscal la Cooperativa Onésimo Redondo tiene la calificación de cooperativa protegida, por lo que está exenta del pago del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades durante los diez primeros años y goza de una bonificación permanente del 50 por ciento a partir de los diez días, así como también de una bonificación permanente del 95 por ciento de las cuotas de licencia fiscal y de los recargos provinciales y municipales.

Por otro lado, hay que significar que mientras las fábricas del sector realizan una campaña de molturación de la remolacha de unos tres meses de duración, ya que no disponen de más materias primas —período a que se ajustan las fábricas europeas—, las fábricas de la Cooperativa Onésimo Redondo rebasan los cuatro meses de campaña, lo cual le permite aminorar considerablemente sus costes fijos.

En cuanto al porqué se paga más la remolacha en las fábricas ACOR que en las otras, se debe fundamentalmente a las primas por pronta entrega. Por otro lado, el precio oficial de la remolacha es el obligado pago y el que luego interviene para fijar el precio del azúcar, pero esto no imposibilita para que cada fabricante a partir de este precio otorgue a sus agricultores el que considere más conveniente. Este hecho es tanto más normal cuanto que en el caso de ACOR representa el lógico retar no cooperativo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en

el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.944-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis María de Puig i Olivé, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre falta de pago de ayudas aprobadas para la construcción de un campo de fútbol en Campdevánol (Gerona), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El retraso en la tramitación de la ayuda para la construcción del campo de fútbol de Campdevánol (Gerona), se debió, en un principio, a un planteamiento erróneo del expediente ya que, por tratarse de una obra promovida por el Ayuntamiento, la Federación no tenía capacidad legal para subvencionarlo directamente.

Posteriormente, se produjo el traspaso de los Servicios del Estado, correspondientes al Deporte, a la Generalidad de Cataluña, y al hacerse cargo ésta de la gestión deportiva en el ámbito de dicha Comunidad Autónoma no disponía de consignación para esta obra.

2.º Ante esta situación el Consejo Superior de Deportes se hizo cargo del compromiso e inició la gestión del oportuno expediente de ayuda para subvencionar esta obra, aprobándose el gasto correspondiente.

Con fecha 10 de febrero del corriente año, el Consejo Superior de Deportes remitió a la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura el referido expediente para que ésta lo elevara a la Dirección General de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, interesando al mismo tiempo la transferencia del oportuno crédito a la Generalidad de Cataluña.

3.º Con fecha 19 de febrero pasado, la mencionada Oficina Presupuestaria remitió a la referida Dirección General la propuesta correspon-

diente con informe favorable y el conforme de la señora Ministra, estando a la espera de que el Ministerio de Hacienda comunique el acuerdo adoptado sobre la misma.

Téngase en cuenta que este caso comporta una transferencia de crédito al Ente Autónomo de Cataluña, como ya dijimos, lo que resta agilidad a su resolución.»

Lo que envío a V. E. a los efectos oportunos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.872-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Ballesteros Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre los excedentes de productos agrarios a disposición del FORPPA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las preguntas 1 y 2 se contestan en los anexos correspondientes.

3. Pérdidas por almacenamiento en los dos últimos años.

Las siguientes estimaciones de pérdidas, han sido realizadas en base a operaciones ya liquidadas y otras que se encuentran pendientes de liquidar. Es preciso señalar que las liquidaciones definitivas se producen con un considerable retraso en el tiempo dada la necesaria comprobación que exigen y los trámites administrativos correspondientes.

VINO Y ALCOHOL

Las pérdidas se producen como consecuencia de la transformación en alcohol del vino adquiri-

do por el Senpa y su posterior venta a un precio inferior al coste.

La cuantía unitaria de la pérdida es diferente según se trate de vino adquirido en régimen de garantía o a través de la Entrega Vínica Obligatoria. Las estimaciones de pérdidas en la actualidad son las que a continuación se indican, aunque la liquidación final pudiera arrojar diferencias.

Campaña 1979/80	Mills. de Hls.	Pérdidas unitarias ptas./l. vino	Pérdida mills./ptas.
Compras de vino..	12	8,55	10.260
Entrega Vínica Obligatoria	0,28	16,55	463
			10.723

Campaña 1980/81	Mills. de Hls.	Pérdidas unitarias ptas./l. vino	Pérdida mills./ptas.
Compras de vino..	9,98	9,10	9.082
Entrega Vínica Obligatoria	0,49	10,39	509
			9.591

Incluye impuestos e intereses financiación.

VACUNO

En junio de 1979 comenzó la adquisición por el FORPPA de carne de vacuno con el fin de sostener el precio percibido por el sector ganadero. Dichas adquisiciones se han prolongado hasta octubre de 1981.

Los gastos netos de adquisición variaron desde las 13,10 ptas/kg. canal limpia hasta 17,50 ptas/kg. canal limpia. El importe estimado de pérdidas por este concepto puede cifrarse en 650 millones de pesetas.

Los gastos de almacenamiento también variaron desde 1 pta/kg./mes hasta 1,40 ptas/kg./mes. El importe total de las pérdidas por este concepto puede estimarse en 1.100 millones de pesetas.

La depreciación de la carne fresca en congelada se estima en un 30 por ciento, lo que significa, para unas adquisiciones totales de 48.000 toneladas una pérdida estimada por este concepto de 3.250 millones de pesetas.

La liquidación final pudiera arrojar diferencias en relación con las estimaciones.

PORCINO

Las adquisiciones de carne de porcino en régimen de garantía comenzaron a producirse en junio de 1980, finalizando en el mes de septiembre de 1981.

Los gastos netos de adquisición variaron desde 10,60 ptas./kg. canal limpia hasta 12,50 ptas./kg. canal limpia. Las pérdidas por este concepto pueden cifrarse en 437 millones de pesetas.

Los costes de almacenamiento medios pueden cifrarse en 1,20 ptas./kg./mes. Considerando un período medio de conservación de siete meses, las pérdidas por almacenamiento frigorífico ascienden aproximadamente a 300 millones de pesetas.

Las pérdidas producidas por diferencia de precio entre la compra y venta se estiman de la forma siguiente, aunque la liquidación final pudiera arrojar diferencias.

	Cantidad (Tm.)	Precio venta ptas./kg.	Pérdida mills./ptas.
Venta por exportación.....	5.118	95	163
Previsión exportación (1).....	10.000	100	289
Previsión venta a mercado interior..	26.046	135	288
	41.164		740

(1) En el momento de concertarse esta exportación los precios en el mercado interior eran bajos y grandes dificultades de capacidad en frigoríficos.

MAIZ Y SORGO

Estos productos no generan en realidad pérdidas, sin embargo son motivo de importantes subvenciones al estar establecida una diferencia entre el precio de compra por la Administración y el precio de cesión a los ganaderos.

En el año 1979 se comercializaron 1.217.000 toneladas de maíz y 117.000 toneladas de sorgo, de producción nacional, siendo el importe de la operación de 2.502 millones de pesetas, lo que supone una prima media de 1,88 ptas./kg.

El año 1980 se comercializaron 1.421.500 to-

neladas de maíz y 95.000 toneladas de sorgo, habiendo supuesto la comercialización de estos productos una pérdida de 4.005 millones de pesetas, lo que supone una prima de 2,65 ptas./kg.

TRIGO

En principio, la intervención en trigo no da lugar a la aparición de pérdidas. Sin embargo, es preciso señalar determinadas operaciones. Unas que se efectúan con carácter regular y otras que se llevan a cabo esporádicamente, como las exportaciones de trigo realizadas a finales de 1980 para resolver el problema de almacenamiento que había originado la gran producción de dicho año.

Una de las operaciones características con el trigo es el suministro a Canarias, Ceuta y Melilla al mismo precio que en la Península.

En el ejercicio de 1980, los envíos a Canarias, Ceuta y Melilla fueron de 118.000 toneladas y 9.500, respectivamente, con un coste total de 321 millones de pesetas, lo que supone una prima media de 2,52 ptas./kg.

En el ejercicio 1981 los envíos a ambos territorios han sido, respectivamente, de 101.300 toneladas y 10.000 toneladas con un coste total de 393 millones de pesetas, lo que supone una prima media de 3,5 ptas./kg.

La situación levemente excedentaria de la producción de trigo, en cierto modo necesaria por razones de abastecimiento, conduce a que periódicamente tengan que desviarse al sector ganadero cantidades muy importantes de trigo que lleva largo tiempo almacenado y que no tiene las mejores características harino-panaderas.

Las últimas subastas de trigo con estas finalidades han dado los siguientes resultados:

Trigo retirado 486.316 toneladas.
Importe total estimado de la pérdida. . . 1.680 millones de pesetas.

Pérdida media 3,45 ptas./kg.

Con independencia de las operaciones anteriores, a finales de 1980 fue concertada una voluminosa exportación de trigo con un total de 1.054.000 toneladas, que originaron unas pérdidas por diferencia de precio en el mercado internacional de 4.580 millones de pesetas, lo que supone una diferencia de 4,34 ptas./kg.

CEBADA

La comercialización de cebada no supone en principio pérdidas para el Estado, sin embargo,

ante el extraordinario volumen de cebada almacenada en el invierno de 1980 fue necesario realizar una operación de fomento y consumo de cebada, poniendo a disposición de los ganaderos, con el transporte a cargo del Estado, la cebada que estaba almacenada en los lugares de producción. Esto supuso una pérdida de 1.670 millones de pesetas y fueron movilizados 2.100.000 toneladas de cebada.

Las intervenciones en aceite de oliva y azúcar no producen pérdidas.

4. Previsión de variación de stocks.

El FORPPA programa sus actuaciones con antelación de un año y por años naturales. Las previsiones anuales se realizan teniendo en cuenta los datos disponibles sobre las expectativas de evolución de cada sector. Para 1982 se estima la siguiente variación de los stocks:

Aceite de oliva: Disminución de 160.000 toneladas (valoradas aproximadamente en 25.300 millones de pesetas).

Azúcar: Liquidación del stock durante 1982.

Alcohol: Destilado. Incremento de 81.000 hectolitros (aproximadamente 725 millones de pesetas).

Rectificado: Incremento de 165.000 hectolitros (aproximadamente 1.930 millones de pesetas).

Carne de vacuno: Liquidación del stock antes del otoño de 1982.

Carne de porcino: Liquidación del stock a lo largo de 1982.

Trigo: Incremento de 210.000 toneladas (4.350 millones de pesetas).

Cebada: Incremento de 600.000 toneladas (9.500 millones de pesetas).

Maíz: Liquidación del stock.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

ANEXOS

PREGUNTA NUM. 1

SITUACION DE STOCKS

	31-12-79		31-12-80		31-12-81	
	Tm.	Mills./ptas.	Tm.	Mills./ptas.	Tm.	Mills./ptas.
Trigo (valores de cada momento).....	1.925.854	16,00	2.671.253	17,34	2.316.226	18,99
Cebada (valores de cada momento).....	503.273	11,65	1.978.615	13,08	155.770	15,48
Maiz (valores de cada momento).....	876.167	15	809.596	16,65	1.202.350	18,50
Alcohol (valorado a precio de adquisición).....	18.241 HI. (1)	—	1.294.877 HI.	107,96	2.398.341 HI.	141,64
Aceite de oliva (valorado a precio medio de compra de cada momento).....	212.282	106,45	241.099	116,33	211.338	131,18
Carne de vacuno (valorado a precio medio de compra)	27.750	220	43.900	221	40.829	225
Carne de porcino (valorado a precio medio de compra)	—	—	30.034	119	40.003	119
Azúcar (valorado a precio de venta en cada momento).	355.055	38,10	141.470	41,364	15.756	47,365
		13.531		5.852		746

(1) Incluye vino pendiente de destilación.

PREGUNTA NUM. 2

Causas que han motivado las variaciones

Trigo. La gran cosecha de trigo de 1980, combinada con la exportación de 1.054.000 toneladas en 1981 y la dedicación a pienso de 486.000 toneladas.

Cebada. La gran cosecha de cebada de 1980, seguida de una cosecha reducida en 1981.

Maíz. La gran sequía de 1981 adelantó la recogida de la cosecha y la entrega al Sempa.

Alcohol. En 1979/80 se alcanzó una cosecha absolutamente enorme, más de 50 millones de hectolitros de vino, seguida por una cosecha muy elevada también 1980/81, de más de 42 millones de hectolitros.

Aceite de oliva. La vecería del aceite de oliva produce fuertes oscilaciones de producción que es posible distribuir a lo largo del tiempo mediante almacenamiento.

Carne de vacuno. A mediados de 1979 se iniciaron retiradas de carne para sostenimiento de precios que se han mantenido hasta finales de 1981.

Carne de porcino. En 1980 se iniciaron retiradas de carne para sostenimiento de precios que se han mantenido hasta finales de 1981.

Azúcar. En 1976 se produjo una gran cosecha de azúcar que condujo a fuertes almacenamientos que paulatinamente se han absorbido en años sucesivos.

VARIACIONES DE STOCKS

	Variación (Tm.) 31-12-79 a 31-12-80	Variación (Tm.) 31-12-80 a 31-12-81
Trigo	+745.399	-355.027
Cebada	+1.475.342	-1.822.845
Maíz	-66.571	+392.754
Alcohol	+1.276.636 (Hl.)	+1.103.464 (Hl.)
Aceite de oliva	+28.817	-29.761
Carne de vacuno	+18.150	-3.071
Carne de porcino	+30.034	+9.969
Azúcar	-213.585	-125.714

Núm. 2.940-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Colino Samalanca y otro señor Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre concesión de una subvención para fondos bibliográficos a UGT de Valladolid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º y 2.º El artículo 1.º de la Orden Ministerial de 10 de junio de 1981, por la que se convoca concurso para subvencionar la creación o ampliación de fondos bibliográficos en centros de trabajo, establece que los destinatarios de este concurso son “las empresas, privadas o públicas,

que deseen crear fondos bibliográficos para su personal o ampliar los existentes” y “tales fondos deberán tener como finalidad servir a las necesidades culturales de información o recreativas del personal de la entidad”. Asimismo, los artículos 4.º, 5.º y 8.º de esta Orden al regular, respectivamente, los requisitos, la documentación que han de presentar y la justificación de la inversión, utilizan el concepto de “empresas”.

Esta concreción del destinatario del concurso responde a la finalidad que presidió su convocatoria: acercar el libro a un sector específico de la población española, los trabajadores, llevando este medio cultural al lugar donde prestan sus servicios y en el que pasan, por tanto, una parte considerable de su tiempo.

Este planteamiento impone, en consecuencia,

unos límites precisos, en los que no están comprendidos centros docentes, entidades culturales, asociaciones profesionales, etcétera, a través de las cuales cabe realizar, asimismo, una labor de promoción del libro y de la lectura, pero que no responden a las características que definen la acción propia de esta convocatoria.

Así pues, la solicitud de la UGT de Valladolid no reúne los requisitos exigidos, y ya mencionados, siendo ésta la razón que motivó su desestimación.

Esta misma razón fue la causa de la exclusión de otras solicitudes formuladas por otras secciones de UGT (del Valle del Nalón, de Alava, La Coruña, Comisión Ejecutiva de Madrid, Salamanca, Guipúzcoa, Cataluña y de Galicia) así como de otras centrales sindicales, agrupaciones patronales, centros docentes y entidades culturales de diverso tipo.

3.º Aunque la comunicación de los servicios correspondientes del Ministerio de Cultura podría haber precisado las motivaciones de la Resolución del Concurso, parecía evidente que los términos de la convocatoria eran lo suficientemente explícitos en cuanto a la naturaleza jurídica que había de tener el solicitante.

Respecto al segundo punto de este interrogante, podemos decir que los criterios de valoración usados por la Comisión, se deducen de los términos del artículo 5.º de la mencionada Orden Ministerial de 10 de junio de 1981. En todo caso, hay que señalar que ninguna solicitud, ajustada a los requisitos establecidos, quedó desatendida.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.929-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso,

sobre situación del buque-escuela «Galatea», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º Por parte de la Armada se ha procedido al reconocimiento exhaustivo del «Galatea», en dique seco, con objeto de definir qué obras sería necesario realizar para dejar al buque en condiciones de seguridad para ser remolcado al puerto que sea necesario. El importe estimado de estas obras se eleva a unos 200 millones de pesetas.

Han sido muchas las entidades y organismos de ciudades de la costa, incluso de algunas en cuyos puertos jamás atracó el buque, las que han manifestado su deseo de aprovechar, para diversos fines, el «Galatea», pero ninguna ha seguido adelante en sus propósitos al enterarse del coste que representa.

La Armada, que ha invertido, hasta ahora, cantidades apreciables en gastos de sostenimiento del buque, no puede, en modo alguno, detraer de su presupuesto más dinero para invertir en este buque.

Por estas razones, el pasado 28 de enero, se dio la orden de proceder a su desguace, si en el plazo de dos meses no aparece alguna entidad española ajena a la Armada, estatal o privada, capaz de aportar los 200 millones de pesetas que se necesitan, antes de que finalice el plazo. Su arboladura se utilizaría para instalarla en las inmediaciones de la Nueva Escuela de Maniobra en el Ferrol del Caudillo.

2.º Como ya se ha indicado anteriormente, la Armada ha manifestado a todos los organismos interesados las condiciones económicas necesarias para mantener el buque a flote y a todos ellos se les ha comunicado la posición de la Armada al respecto.

3.º Para la Armada hay razones históricas en favor de la conservación de todos y cada uno de sus buques, ya que en todos ellos se escribe día a día la Historia de la Marítima. El «Galatea», que no nació español, ha servido muchos años como Escuela de Maniobra y ése es el valor del buque: que a su bordo se han formado muchas promociones de magníficos contramaestres. Desde el punto de vista de material, el valor del buque es escaso y la Armada, dado lo ajustado de su presupuesto no, tiene cantidad alguna para dedicarle.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.927-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la presencia del Presidente del Real Comité Organizador del Mundial de Fútbol, don Raimundo Saporta, en el Salón de Plenos de la Conferencia de Seguridad y Cooperación en Europa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

«Primeramente, consideramos necesario subrayar que la repercusión publicitaria que ha tenido el hecho objeto de esta pregunta no debe entenderse como protagonismo personal, que en ningún momento se ha querido arrogar la persona que ha sido nombrada para el exclusivo cargo de Presidente del Real Comité Organizador de la Copa Mundial de Fútbol, sino que la popularidad que encierra en sí el Campeonato del Mundo, a todas las esferas, hace que cualquier movimiento de las personas representativas del mismo sea siempre recogido e interpretado de muchas maneras, aunque algunas veces estas interpretaciones no sean fiel reflejo de la realidad.

Y concretándonos al hecho en sí, podemos decir, contestando, de forma general, a los cuatro puntos de esta pregunta, que de todos es sabido que el Real Comité Organizador tiene, desde que se constituyó, su sede en el Palacio de Exposiciones y Congresos, llegándose en esta última etapa a unos acuerdos de convivencia con las personas que tienen también a su cargo la organización de la Conferencia de Seguridad y Cooperación de Europa (CSCE), con lo que se comparten una serie de servicios de los que consta las instalaciones del Palacio.

Efectivamente, el pasado día 9 de febrero, fecha de reanudación de las sesiones de la Conferencia de Seguridad, efectuaba el presidente del RCOE su habitual recorrido por las instalaciones propias, encontrándose abierta y de libre acceso para todas las personas, naturalmente acreditadas para circular por el Palacio, la puerta del Auditorium donde se celebran dichas sesiones de la CSCE, dado que el Pleno no había comenzado y por supuesto no se había recabado la exclusividad en el Salón de las Delegaciones debidamente acreditadas para el mismo.

Al observar el señor Saporta que se encontraba el Ministro de Asuntos Exteriores, señor Pérez Llorca, creyó conveniente entrar a saludarlo por dos motivos fundamentales:

1.º Por cortesía y subordinación a un Ministro del Gobierno con una participación muy importante dentro del seno del Real Comité Organizador, y

2.º Que dada la circunstancia de las reuniones habidas días antes con altas representaciones de su Ministerio, a fin de coordinar de manera definitiva la convivencia entre las dos organizaciones (Conferencia de Seguridad y Campeonato Mundial) se ponía a su disposición por si tenía algo que comentarle al respecto.

En el Auditorium había mucha gente de servicios (azafatas, fotógrafos, ordenanzas) además de otras personalidades, que el Presidente del RCOE no puede concretar si tenían acreditación específica para el Pleno, pues como queda dicho, aún no había comenzado y todas las personas estaban en grupos y en comentarios no oficiales.

El señor Saporta estuvo bastante tiempo con el Ministro y mucha gente los saludaban, entre ellos los Embajadores de los Estados Unidos y la URSS, señores Todman y Dubinin, entre otros, quienes tienen, debido a sus cargos, contactos con el Presidente del Real Comité Organizador.

El Embajador Todman tuvo la gentileza de presentar al señor Saporta al señor Haig, con quien mantuvo un corto e intrascendente saludo de cortesía, pues en el momento que esto se producía se dio el aviso previo al comienzo de la Sesión Plenaria, retirándose entonces el Presidente del RCOE acompañado de su escolta personal, única persona que oficialmente iba con él.

El señor Saporta tiene la acreditación habitual establecida para todos los miembros y personal

del RCOE, emitida por el propio Palacio de Exposiciones y Congresos y que se identifica con "E-82", o sea, "España-82". Esta tarjeta no sólo tiene validez de entrada por los controles de seguridad compartidos por la Conferencia de Seguridad y el Campeonato Mundial, sino para el acceso a las instalaciones del Palacio sobre aquellas áreas donde se está a puerta cerrada celebrando Plenos y Comisiones, lo que no ocurría en el caso señalado, como ya dijimos.

La Presidencia del RCOE es consciente del interés y justificación de la presente pregunta, pues el señor Saporta ha sido el primero en reconocer que lo que se ha escrito no corresponde a la realidad, ya que para él y la Presidencia que ostenta merecen el máximo respeto tan altas instituciones y los diplomáticos que allí concurren.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.902

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Fraga Iribarne, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre el Valle del Bierzo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«El Servicio Provincial del Icona en León, consciente de la importancia que en el aspecto forestal tiene el Valle del Bierzo, tiene estudiada ya la ubicación de una Oficina permanente del Instituto en la ciudad de Ponferrada.

En efecto, el Icona tiene establecida una división territorial de la provincia en ocho comarcas, una de las cuales la constituye el Valle del Bierzo con cabecera en Ponferrada. Esta división lleva

adscrita a dos guardas mayores que se alternan como jefe de comarca.

El ICONA, como ya se ha dicho anteriormente, consciente de los beneficios de todo tipo que llevaría el establecimiento de esta Oficina en orden a expedición de licencias, ocupaciones, vigilancia, etcétera, ha previsto su creación, que hasta ahora no ha sido posible por dificultades burocráticas, pero que prevé su próxima apertura en un plazo de uno o dos meses, al frente de la cual figuraría el jefe de comarca, es decir un guarda mayor forestal.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.884-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España, Diputada del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre la necesidad de renovación del material del SAR, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Defensa en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Para la renovación del material SAR se ha firmado con la Empresa CASA un contrato de adquisición de nueve aviones T.12 equipados para búsqueda y cuya entrega al Ejército del Aire debe hacerse entre febrero de 1982 y junio de 1983. Asimismo se ha firmado con la Empresa Aerospatiale un contrato para la adquisición de diez helicópteros Super Puma, de búsqueda y rescate, en áreas limitadas, que con los tres helicópteros Puma en versión SAR existentes, harán un total de trece helicópteros con los que se espera poder atender eficazmente a este tipo de misiones.

2. La entrega de los Super Puma deberá efectuarse entre octubre de 1982 y octubre de 1983.

Se han hecho previsiones para impartir cursos teóricos y prácticos de adaptación de las tripulaciones SAR, al nuevo material.

Los Super Puma entrarán en servicio a medida que se vayan recibiendo (aproximadamente en otoño del año actual) y complementarán a la flota de Allouette, modelo muy eficaz en determinado tipo de misiones.

Desde el año 1979 ya están actuando en las costas gallegas los helicópteros Puma del 402 Escuadrón en colaboración con los Allouette del 803, ambos con resultados apreciables, ya que a lo largo de los años 1980 y 81 se efectuaron los siguientes servicios:

Allouette: 65 misiones reales en las que se salvaron 24 vidas humanas y se emplearon ciento treinta y una horas de vuelo.

Puma: 30 misiones reales en las que se salvaron 19 vidas humanas y se emplearon sesenta y seis horas de vuelo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.846-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la organización del servicio de guardia en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Albacete, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Según providencia de la Magistratura de Trabajo de Albacete, de fecha 8-10-81, el Instituto Nacional de la Salud hubo de abstenerse de señalar guardias en el Servicio de Medicina Interna de la Residencia Sanitaria Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de Albacete, a tres facultati-

vos. Ante esta situación se contrató a un médico especialista de Medicina Interna para la realización de un número a determinar de guardias, que permitiera disminuir las que habrían de realizar los miembros del Servicio que podían atender guardias y así remediar la situación difícil que se había creado como consecuencia de la referida providencia. El especialista contratado fue el doctor Najwan Arnouk, cuya única misión es la de realización de servicios de guardia.

En la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Albacete, existe un calendario de guardias para cada mes, que se elabora con antelación suficiente. Según este calendario las guardias que le correspondieron al doctor Najwan en el mes de diciembre de 1981, fueron 11. No obstante dado que en dicho mes tienen lugar las vacaciones de Navidad, todos los Facultativos en servicio, cuando existe un turno de vacaciones, se ven obligados a aumentar el número de guardias para suplir las que no realizan sus compañeros ausentes. Esta circunstancia es posible incrementara las guardias realizadas por este doctor.

2. Como se ha dicho, al referido especialista se le contrató únicamente para hacer guardias y, según el calendario para los meses de diciembre de 1981, enero y febrero de 1982, las guardias que se le han señalado son 11, 10 y 9, respectivamente, lo cual se considera normal.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.847-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la hospitalización injustificada de enfermos de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Albacete, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por

el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No existen datos que evidencien que en la Residencia Sanitaria Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de Albacete, el ingreso de enfermos se produzca de forma irregular, ni cualitativa, ni cuantitativamente.

Todo médico de cabecera o de zona que presta servicio a la Seguridad Social, de acuerdo con su criterio y respetando la normativa vigente, puede indicar la conveniencia de la hospitalización de un enfermo, cumplimentando para ello los trámites establecidos (extensión del modelo P-10 de Consulta y Hospitalización y traslado en medio ordinario o extraordinario del enfermo).

Con posterioridad, los facultativos que prestan servicio en la institución hospitalaria son los que deciden, en última instancia, si el enfermo ha de quedar o no ingresado.

2. No ha habido lugar, por tanto, a ninguna actuación específica en el supuesto concreto que el señor Diputado plantea en su pregunta. Ahora bien, el Instituto Nacional de la Salud a través de la Inspección de Servicios Sanitarios, trata en todo momento de que se cumpla la normativa vigente contenida en las Circulares 3/78 de 24 de abril y 2/81 de 1 de abril. Cuando se detecta alguna anomalía, es objeto de las correcciones oportunas.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.855-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Servicio de Guardia de la Residencia Sanitaria de Albacete, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada

por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En ningún caso está previsto que los facultativos que han accedido al Programa de Formación de Médicos Posgraduados, puedan responsabilizarse del Servicio de Urgencias de las instituciones sanitarias, sino que, como parte de su formación, está prevista su actuación en este tipo de servicios que se realizan bajo la supervisión de los correspondientes especialistas

En la Residencia Sanitaria de Albacete existe un Servicio de Urgencia estructurado de la misma forma que en el resto de las Residencias Sanitarias de ámbito provincial. Su misión es atender horas de guardia, demandadas de asistencia urgente de los enfermos hospitalizados y de los que accedan al centro procedentes del exterior, fuera de la jornada normal de trabajo.

Para la atención a los enfermos procedentes del exterior existe el llamado Servicio de Puerta. Este Servicio está generalmente atendido por médicos en formación, los cuales, en modo alguno, son responsables de la atención médica de urgencia, sino que actúan en primera llamada, teniendo obligación de avisar cuando lo consideren necesario en razón del cuadro clínico del enfermo, a los facultativos o especialistas de la plantilla de la institución que se encuentren de guardia, que son un jefe de sección o un médico adjunto. Es, por tanto, siempre y en todo momento, un médico especialista de la plantilla de la institución el responsable del Servicio de Urgencia.

2. Ha quedado indicado sobre quién recae la responsabilidad de los Servicios de Urgencia. Sólo cabe añadir que en la Residencia Sanitaria Nuestra Señora del Perpetuo Socorro no se han detectado anomalías como las contenidas en la fundamentación de la pregunta.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.857-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre exanguino-transfusiones a niños recién nacidos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de Albacete, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las exanguino-transfusiones que se indican durante la jornada normal de trabajo son efectuadas en la propia institución. Aquellas otras que se indican fuera de la jornada, es decir, en el horario de guardia, son remitidas a la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social La Fe de Valencia (un total de 20 en el año 1981), porque al no existir más que dos facultativos en el Servicio de Hematología, no pueden realizar guardia de esta especialidad.

2. Se halla vacante la plaza de jefe de Servicio de Hematología. Ello es debido a la falta de facultativo idóneo para la misma.

3. Se continúa tratando de cubrir la plaza de jefe de Servicio de Hematología a través de los preceptivos concursos-oposición.

Por otra parte, aun con las dificultades presupuestarias que existen para atender, con carácter general a todas las ampliaciones de plantillas, se está tramitando la creación de dos plazas de médico-adjunto para este Servicio.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.856-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Par-

lamentario Socialista, sobre la no utilización de riñones artificiales en la Residencia Sanitaria de Albacete, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Desde Albacete se trasladan a las provincias de Alicante y Murcia 64 enfermos para recibir tratamiento de diálisis periódica.

2. El coste total al mes que ha de abonar la Seguridad Social por el transporte de los enfermos es aproximadamente de tres millones de pesetas, y por los tratamientos de Diálisis unos seis millones de pesetas.

3. Los Centros Sanitarios que reciben enfermos para el tratamiento de diálisis son; la Clínica del Perpetuo Socorro y Clínica Vistahermosa, de Alicante, y Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social Virgen de la Arrixaca de Murcia.

4. En la Residencia Sanitaria Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de Albacete, ha sido instalada una Unidad de Hemodiálisis que cuenta con 14 riñones artificiales. Esta Unidad inició su funcionamiento, de forma progresiva, a mediados de enero pasado. Actualmente se hallan en servicio cuatro máquinas, a cargo de un jefe de sección de Nefrología, un médico adjunto y cuatro ATS que han podido detraerse de la plantilla de la Institución. Queda por cubrir una plaza de médico adjunto, que se espera tenga lugar en la convocatoria actualmente en tramitación.

Para la progresiva utilización de la Unidad, hasta llegar a su total rendimiento con la utilización de las 14 máquinas, es necesaria una ampliación de plantilla de la institución en 10 ATS y 10 auxiliares de clínica. La creación de esta plantilla no se encuentra más adelantada a causa de la escasez de medios presupuestarios para atender a las ampliaciones de personal.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Martín Rodríguez Contreras y otros señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre envenenamiento por vino manipulado con arsénico en la provincia de Badajoz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Sanidad y Consumo, cuyo contenido es el siguiente:

«Con fecha 18 de julio de 1978, el jefe local de Sanidad comunicaba a la Jefatura Provincial de Sanidad de Badajoz la aparición de un cuadro, en el municipio de Valencia del Ventoso, que afectaba a varios individuos, caracterizado por una erupción, hinchazón de párpados y labios, afonía sin fiebre y manifestaciones polineuríticas, con pérdida de fuerza y pérdida de sensibilidad distal térmica y dolorosa, etc. La alerta vino dada por la defunción de uno de los afectados, en la residencia de la Seguridad Social de la capital.

Ante los indicios de que la intoxicación podía estar producida por una determinada marca de vinos, se procedió a la intervención de las correspondientes partidas y a precintar la Bodega El Raposo.

Por entonces habían ocurrido dos defunciones y se encontraban hospitalizados 19 pacientes en la Residencia de la Seguridad Social, otro en el Hospital Provincial y habían sido atendidos, en régimen ambulatorio, presuntos enfermos, cuyo número es difícil de precisar.

Se tomaron muestras para análisis que se realizaron en el Instituto Nacional de Toxicología a instancias de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica, en los que la investigación de arsénico, en sendas muestras, dio valores de 51,6 y 0,12 mgr./litro, respectivamente.

La intervención del Juzgado fue rápida y en consecuencia, las actuaciones posteriores estuvieron sujetas a su dictamen.

En consecuencia, se considera que no es de aplicación retrospectiva la proposición no de ley del Pleno del Congreso de los Diputados de 17 de septiembre de 1981, sobre intoxicación derivada del fraude alimentario por cuanto, en este caso, se trata de un delito que debe sustanciarse por las Autoridades Judiciales. Además, cabe señalar que no existen precedentes, en este sentido, respecto a otros medios similares; así como tampoco

de los brotes de tóxico-infección alimentaria de no frecuente aparición.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.828-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Eduardo Moreno Díez, sobre Sociedad de Desarrollo Industrial para Castilla y León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La Sociedad para el Desarrollo Industrial de Castilla-León (Sodical) va a constituirse en el próximo mes de marzo. Desde el acuerdo del Consejo de Ministros encomendando al INI su creación (en 10 de octubre de 1980) se han venido desarrollando múltiples trabajos conducentes, de una parte, a asegurar la máxima presencia de instituciones financieras de la región en el capital de Sodical y, de otra, tendentes a dotar de un régimen fiscal apropiado a la nueva sociedad.

En relación a la composición accionaria inicial, se ha logrado la participación, junto al INI, de doce Cajas de Ahorro de la región, de tres Bancos y del Consejo General de Castilla-León. Por lo que respecta al régimen fiscal de Sodical (no regulado en su Real Decreto de Constitución 1.019/1981, de 27 de mayo) al proyecto de Ley de Régimen Fiscal de las Asociaciones, Agrupaciones y Uniones Temporales de Empresas y de las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional dota de un marco fiscal específico a estas sociedades.

Con independencia de la culminación del trámite legislativo sobre su régimen fiscal, el INI ha llegado a un acuerdo con las Cajas de Ahorro de la región, los Bancos que van a formar parte de su

accionariado y con el Consejo General de Castilla-León, por el cual la composición accionaria inicial de Sodical será la siguiente: INI, 51 por 100; Cajas de Ahorro, 38 por 100; Bancos, 10 por 100; Consejo General, 1 por 100.

En lo que respecta al presidente de la nueva sociedad y a los consejeros del INI en la misma, el Instituto no ha procedido aún a efectuar su nombramiento. Como en todas las empresas públicas, los designados serán profesionales experimentados. En el caso de esta sociedad, la representación del INI en su Consejo de Administración acumulará amplios conocimientos de la región y de ella formarán parte personas vinculadas a la misma. El INI asegurará, asimismo, como accionista mayoritario que la gestión de la sociedad va a llevarse a cabo según las normas de funcionamiento y tecnología operativa alcanzada en las Sociedades de Desarrollo ya existentes, garantizando el trasvase de la experiencia acumulada. En consecuencia, la representación del INI velará porque se cumplan todas las especificaciones propias del carácter financiero y promotor de la nueva sociedad: análisis riguroso de inversiones y selección de riesgos consiguientes, adecuada formalización de las operaciones activas, instrumentación suficiente de las cláusulas de desinversión correspondientes, gama amplia de servicios a las empresas de la región.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.749-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio de Senillosa Cros sobre control de los recibos de CTNE, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Toda incorporación de nuevo equipo a la red pública telefónica como terminal de abona-

do, se hace bajo una de las dos modalidades siguientes:

- a) Como equipo básico que se instala a todos y cada uno de los abonados.
- b) Como equipo auxiliar o complementario que se instala a aquellos abonados que lo soliciten.

En el primer caso parece obvio que el costo del equipo se debe repercutir entre todos los abonados, lo que representa necesariamente un aumento de las cuotas mensuales de abono, equivalente al coste del nuevo equipo. En consecuencia, aquellos abonados que no desearan esta facilidad vendrán obligados a asumir unos costos adicionales.

En el segundo caso, los costos que comporta la instalación del equipo adicional, se pagan solamente por los abonados que solicitan el mismo.

En el caso que nos ocupa, el criterio de la Compañía Telefónica, al comercializar este equipo ha sido el de facilitar su utilización por parte de los abonados que lo deseen, por cuanto ello puede suponer un respaldo a los sistemas de facturación, al permitir que el propio abonado controle y vigile el servicio que realiza, pero sin considerarlo como básico, ya que la demanda del mismo no justificaría su imposición a todos los abonados.

Si la mayoría de los abonados solicitaran este servicio, sería el momento de plantearse su implantación generalizada.

1. Este equipo, al considerarse como complementario al equipo básico de abonado, la aprobación de sus tarifas corresponde a la Delegación del Gobierno en la Compañía, en virtud del artículo 3.º del Real Decreto 3.332/1978, de 6 de septiembre, lo que, por otra parte, no implica un menor rigor en el procedimiento que se sigue para su aprobación.

Como se ha dicho anteriormente, no se descarta en su momento la idea de comercializar un teléfono básico (Heraldo), en el que esté incluido un "contador de abonado". Ello representaría, lógicamente, la modificación de la estructura básica tarifaria, y, en consecuencia, debería ser aprobado por el Gobierno.

3. Según información facilitada por la propia compañía, el precio de compra al suministrador del equipo, alcanza la cifra de 6.367 pesetas.

A este coste hay que añadir otros, tales como

costes de instalación, de estructura e imprevistos, que suman junto a las 6.367 pesetas un total de 10.871 pesetas.

4. Los costes financieros han sido calculados sobre la base de un 12,76 por ciento como interes del capital y una amortización de ocho años, lo que totaliza 2.110 pesetas anuales.

A los costes citados hay que añadir los costes de conservación y de administración, que totalizan 664 pesetas. Igualmente es necesario tener en cuenta el 22 por ciento de impuestos sobre el uso del teléfono y el 6 por ciento de canon al Estado.

Sumados todos los costos y gastos y dividiendo por doce meses del año, resulta una tarifa mensual de 300 pesetas, incluidos impuestos.

5. Las tarifas aprobadas por la Delegación del Gobierno han sido calculadas en función de sus costos y con independencia de la política comercial que sobre este equipo haya establecido la Compañía, como queda dicho más arriba, el interés de la Compañía es generalizar y extender el uso de este equipo entre los abonados, en beneficio de éstos y de su propia imagen.

6. Según los datos estadísticos extraídos del análisis de la facturación de los cuatro primeros meses del año 1981, el 91,96 por ciento de los abonados particulares pagaban en aquellas fechas como media bimestral una cifra inferior a 4.000 pesetas.

Como ampliación de esta información, se ofrece el cuadro siguiente:

Abonados particulares	Número de abonados	%	Facturación media bimensual
De consumo mínimo	414.583	8,44	786
De consumo bajo . .	2.886.570	58,73	1.696
De consumo medio	1.218.472	24,79	3.356
De consumo alto . . .	395.489	8,04	9.580
	4.915.114	100,00	2.668

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Santiago Marraco Solana, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre situación del edificio en construcción sito en la Plaza Circular de Huesca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno tiene perfecto conocimiento de la situación en que se encuentra el edificio de la Plaza Circular de Huesca. En la contestación que el señor Diputado recibió del Gobierno, y que menciona en su pregunta diciendo que se contestaba "escuetamente": "El edificio de la Plaza Circular de Huesca será en su día sede de la Delegación Provincial de Trabajo", se decía también que "En cuanto al edificio de la Plaza Circular es preciso hacer constar que las obras fueron adjudicadas a la empresa Huarte y Cía., S. A., por un importe de 95.792.001 pesetas, levantándose el acta de comienzo de las obras el 2 de diciembre de 1974. La empresa paralizó los trabajos en mayo de 1976, cuando llevaba certificada obra por valor de 31.547.348 pesetas, estando en estos momentos el contrato con Huarte y Cía, S. A., pendiente de informe del Consejo de Estado para su rescisión".

Realizada esta aclaración, se pone de manifiesto, no sólo el conocimiento de la situación del edificio, al que está obligado el Gobierno, sino que la actuación administrativa encaminada a resolver esa situación no se ha detenido en ningún momento.

Las obras fueron interrumpidas unilateralmente por la empresa constructora, en base a las supuestas pérdidas que tenían en las mismas, y sin que en ningún momento les hayan sido reconocidas esas razones, ni aprobada la paralización.

Así pues, tramitado el oportuno expediente de rescisión, conforme lo establecido en la Ley de Contratos del Estado, al titular del Departamento, entonces de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, dictó la orden de fecha de 6 de mayo de 1981, previo los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica, Intervención de Hacienda, Consejo de Estado y Consejo de Ministros, por la que se procedería a la resolución del contrato de obras.

Una vez acordada la Resolución del contrato y conforme establece el artículo 52 de la Ley de

Contratos del Estado, se está tramitando la liquidación de las obras ejecutadas, y una vez que la mencionada liquidación se practique, se llevará a cabo la recepción definitiva de lo construido. Mientras tanto, el mantenimiento de dichas obras corresponde al contratista.

Los posibles daños producidos como consecuencia de la paralización de las obras no han sido valorados, por dictaminar el Consejo de Estado que la resolución del contrato se hiciera sin reclamación de daños y perjuicios a la empresa constructora.

En cuanto a las pérdidas económicas derivadas de esta situación, hay que hacer la observación de que el edificio no tendrá la utilización para la que fue inicialmente concebido, por lo que quizá hubiera sido también perjudicial la finalización completa de unas obras que no podrían aprovecharse, sin un importante gasto adicional para su posterior adecuación a las funciones que en él fueran a desarrollarse.

Finalmente, manifestar que es firme intención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mantener lo construido y terminar, tan pronto como sea posible, las obras indispensables para que el edificio pueda ser puesto en servicio. En este sentido se ubicarán en este edificio las dependencias de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se encuentran en estudio las posibles alternativas complementarias que puedan darse para la adecuada ocupación de este edificio.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.801-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Rodolfo Guerra i Fontana, Diputado del Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya, sobre extranjeros en España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por

el Ministro de Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La cuestión del número de extranjeros existentes en España resulta a veces confusa y ello no porque tengan un tratamiento administrativo inadecuado o por insuficiencia o incorrecta confección de estadísticas, sino pura y simplemente por la terminología que se emplea en relación a la situación —a las diferentes situaciones— en que pueden encontrarse los extranjeros en España, manejándose indistintamente los términos de residencia, permanencia, permiso de estancia, situación de fijo, turista y otras similares. Esta quizá sea la razón por la que el señor Diputado aporta unas cifras que la Comisión General de Documentación —Unidad administrativa competente en todo lo relacionado con extranjeros en España— desconoce en cuanto a su procedencia, ofreciendo los datos veraces que al respecto dispone, y que a continuación se expresan.

Durante 1981 entraron en España 37.260.650 extranjeros, en su inmensa mayoría como turistas, con permiso para permanecer en nuestro país por espacio de noventa días. Un total de 70.495 de estos extranjeros solicitaron permiso para permanecer en España por otros tres meses, a tenor de lo establecido en el Decreto 522/1974, de 14 de febrero.

El número de extranjeros en España, con autorización de residencia, ascendía a 198.042 en fecha 31 de diciembre de 1981.

Para una mayor ilustración sobre esta cuestión y, sobre todo, para obviar la confusión que la misma terminología puede suponer, se ofrece una exposición general —aunque sucinta— sobre las diferentes modalidades en cuanto a la situación de los extranjeros en España.

Los extranjeros en nuestro país pueden encontrarse en cualquiera de estas situaciones reguladas por el Decreto 522/1974, ya mencionado, y por el Real Decreto 1.031/1980, de 3 de mayo.

1. Turistas con permiso para permanecer en nuestro país, generalmente por espacio de noventa días.

2. Turistas que desean continuar en España por un período superior y que pueden solicitar un permiso de permanencia de dos clases: Ordinario, con una validez de tres meses, renovables, y especial, por un plazo distinto, no superior al año.

3. Titulares de permiso de permanencia en vigor que desean residir en España por un espacio de tiempo prolongado o indefinidamente; pueden obtener autorización de residencia si justifican debidamente su necesidad y no existe razón que se oponga a ello. Estas autorizaciones se conceden por un período de dos años renovables por otros dos, siendo las posteriores renovaciones válidas por un período de tiempo de cinco años.

Finalmente, se significa que en aquellos casos en que los extranjeros se encuentren irregularmente en nuestro país, se insta a los mismos para que regularicen su situación mediante el cumplimiento de los requisitos legales pertenecientes en cada caso, requerimiento que si no es atendido da paso a una invitación para que se abandone el país y, en determinados casos, puede llegarse a la expulsión.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.908-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Fernando Soto y don Fernando Pérez Royo, Diputados del Grupo Parlamentario Comunista, sobre actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en el conflicto de la empresa Andaluza de Piritas, S. A., tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro del Interior, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

Excmo. Sr.: «Con motivo de la manifestación protagonizada por Andalucía de Piritas, S. A., en Aznalcóllar (Sevilla), procede subrayar que, por tratarse de una reunión en lugares de tránsito público, exigía, según el apartado 2 del artículo 21 de la Constitución, “comunicación previa a la autoridad”, lo que, en este caso, no se hizo.

La Autoridad competente —el Gobernador ci-

vil de Sevilla— podía prohibirla por existir “razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes”, extremos que confirmarían, seguidamente, el desarrollo de los hechos.

Realizar una marcha a pie por una carretera nacional pone, evitablemente, en peligro la vida de las personas que participen en ella. Fue este motivo el que determinó la intervención de las Fuerzas de Seguridad del Estado, que intentaron que el grupo de unas doscientas personas que se dirigía a pie a Sevilla —distante 40 kilómetros— se disolviera, interceptando la citada marcha.

Sin embargo, ante la intención de proseguirla, las Fuerzas de Seguridad del Estado se vieron obligadas a disolverla. Se trataba de garantizar la protección de un derecho constitucional: el de la propia vida, que ponía en peligro los protagonistas de la manifestación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Num. 2.817-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre inversiones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Duero en la provincia de Zamora, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La Confederación Hidrográfica del Duero ha invertido en la provincia de Zamora un total de 95,47 millones de pesetas en el año 1979, 117,98 millones de pesetas en 1980 y 92,28 millones de pesetas en 1981.

2.

Año 1979	
Nombre de la obra	Certificado millones de pesetas
Redes de acequias, caminos y desagües z.r. Canal del Esla (León-Zamora)	49,72
Obras adicionales al acondicionamiento del Canal de San José	4,65
Acondicionamiento del Canal de San José	4,90
Saneamientos de Aspariegos	4,63
Saneamiento de Cerecinos de Carrizal	5,66
Abastecimiento y saneamiento de Jambrina	2,53
Abastecimiento y saneamiento de Peleas de Abajo	0,21
Alcantarillado, depuración y vertido de aguas residuales de Villafáfila	11,00
Ampliación y mejora del abastecimiento de agua potable, primera fase, Zamora	12,17

Año 1980	
Nombre de la obra	Certificado millones de pesetas
P. Distribución de agua y saneamiento de Coreses	0,18
P. Saneamiento y depuración aguas residuales de Gema	5,84
P. Abastecimiento de agua a Trabazos	0,03
P. Alcantarillado, depuración y vertido aguas residuales de Villafáfila	3,60
P. Colector carretera Villalpando y alcantarillado de los Barrios de Villarina y Arenales, ciudad de Zamora	0,96
P. Terminación saneamiento de Mayalde	2,00
P. Terminación saneamiento de Pedrazales	3,00
P. Canal Toro-Zamora, Km. 2,325 al 3,820	18,00
P. Prolongación colector en Venialbo	2,00
P. Saneamiento de Villardondiego	3,00
P. Saneamiento de Barcial del Barco	3,00
P. Saneamiento de Cernadilla	4,99
P. Terminación saneamiento de Coreses	1,00
P. Saneamiento de Fontanillas de Castro, Anejo de San Cebrián de Castro	5,00
P. Terminación saneamiento de Galende y su Anejo Mercado del Puente	5,00
P. Terminación abastecimiento y saneamiento de Granja de Morerueta	4,09
P. Saneamiento de Palacios del Pan	5,00
P. Distribución de agua de El Pego	5,00
P. Terminación abastecimiento y saneamiento de Peleas de Arriba, Anejo de Corrales	5,00
P. Saneamiento de Piedrahíta de Castro	5,00
P. Terminación, abastecimiento y saneamiento de Riego del Camino, anejo de Manganeses de La Lampreana	5,00
P. Abastecimiento Riomanzanas, Anejo de Figueruela de A.	4,10
P. Saneamiento de Riomanzanas	3,10
P. Saneamiento de San Mamed, anejo de Rábano de Aliste	4,10
P. Ampliación de la distribución y saneamiento de Santa Colomba de las Monjas	5,00
P. Saneamiento de Tapioles	4,99
P. Abastecimiento y saneamiento de Trabazos, para sus Anejos de Latedo y Villarino tras la Sierra	7,00
P. Saneamiento de Villaveza del Agua	3,00

Año 1981

Nombre de la obra	Certificado Millones de pesetas
Reparación Canal de San José	29,32
Saneamiento de Nuez de Aliste	8,00
Saneamiento de Trabazos	5,83
Reparación urgente acequias C. San José de Villaralbo	4,93
Reforma pasos superiores C. San José	4,83
Reparación daños z. r. río Tera	19,65
Impermeabilización depósito regulador z. r. por elevación C. del Tera	4,98
Reparación urgente C. Toro y Zamora, Km. 22,3 a 25,3	4,98
Ampliación, saneamiento y construcción de un depósito para Cerecinos del Carrizal	2,37
Abastecimiento, saneamiento y depuración de Roales del Pan	1,83
Abastecimiento, saneamiento y depuración de Villaseco	2,55
Reparación urgente C. Toro y Zamora, Km. 25,3 a 25,6	3,01

3. Las adjudicaciones de las obras se hacen de acuerdo con la Ley de Contratos del Estado, bien por subasta, bien por contratación directa, según sean los importes y las características de las mismas.

La iniciación de los expedientes para la realización de las obras de abastecimiento y saneamiento de los núcleos urbanos se hace a petición de los beneficiarios.

4.

Contratista	Fecha iniciación	Fecha terminación
MZOV		
Redes de acequias, caminos y desagües z. r. Canal del Esla (León-Zamora)	23-10-70	4- 4-75
Don Segundo Toribio Martín		
Obras adicionales al acondicionamiento del C. de San José	6- 6-74	6- 6-76
Don Segundo Toribio Martín		
Acondicionamiento del Canal de San José	12-11-71	12-11-73
Don José M. Castaño Rodríguez		
Saneamiento de Aspariegos	1- 3-79	1- 6-79
Don José M. Castaño Rodríguez		
Saneamiento de Cerecinos del Carrizal	25- 5-79	25-10-79
Don Ramón Sola Amillano		
Abastecimientos y saneamiento de Jambrina	1- 6-79	1-10-79
Ayuntamiento		
Abastecimiento y saneamiento de Peleas de Abajo		
Trabajos de OP (Topsa)		
Alcantarillado, depuración y vertido de aguas residuales de Villafáfila	29- 5-79	29- 5-80
Ferrovial y Depuración de Aguas, S. A. Ampliación y mejora del abastecimiento de agua potable, primera fase a Zamora	4- 4-78	31-12-81

1980

Don Jaime Sánchez Mateos		
Distribución de agua y saneamiento de Coreses	18-11-70	31-12-70
Don Antonio García Rojo		
Saneamiento y depuración de aguas residuales de Gema	1- 3-81	1- 3-82
Don Leandro García Gómez		
Abastecimiento de agua a Trabazos	12- 2-80	12- 2-81
Trabajos de OP (Topsa)		
Alcantarillado, depuración y vertido de aguas residuales de Villafáfila	29- 5-79	29- 5-80

Contratista	Fecha iniciación	Fecha terminación
Don José M. Castaño Rodríguez Colector carretera Villalpando y alcantarillado Barrios de Villarina y Arenales, ciudad de Zamora	10- 1-74	10- 7-75
Don Alberto Sánchez Rodrigo Terminación saneamiento de Mayalde	29- 7-80	29-12-80
Don Anastasio Burgo Fernández Terminación saneamiento de Pedrazales	3-12-80	31-12-80
Construcciones Toribio, S. A. Canal Toro-Zamora, Km. 2,325 al 3,820.....	4-11-80	31-12-80
Don José M. Castaño Rodríguez Prolongación colector en Veniable.....	1-10-80	1- 4-81
Don José M. Castaño Rodríguez Saneamiento de Villardondiego	14- 7-80	14- 1-81
Don Julián Gómez Isidro Saneamiento de Barcial del Barco	20-12-79	20- 6-80
Construcciones Redín, S. A. Saneamiento de Cernadilla	21-12-79	21- 6-80
Don Eusebio Rodríguez Alvarez Terminación saneamiento de Coreses.....	20-12-79	20- 6-80
Don Ramón Sala Amillano Saneamiento de Fontanillas de Castro. Anejo de San Cebrián de Castro	20-12-79	20- 6-80
Construcciones Redín, S. A. Terminación saneamiento de Galende y su Anejo Mercado del Puente	4- 2-80	4- 6-80
Construcciones Redín, S. A. Terminación abastecimiento y saneamiento de Granja Moreruela.....	4- 2-80	4- 6-80
Don José M. Castaño Rodríguez Saneamiento de Palacios del Pan.....	19-12-79	19- 6-80
Don Ramón Moyano Martín Distribución de agua de El Pego.....	20-12-79	20- 6-80
Don Angel Renedo Pulido Terminación abastecimiento y saneamiento de Peleas de Arriba, Anejo de Corrales.....	20-12-79	20-12-80
Don José M. Castaño Rodríguez Saneamiento de Piedrahíta de Castro	10-12-79	19- 6-80
Don Juan F. Sánchez Rodrigo Terminación, abastecimiento y saneamiento de Riego del Camino, Anejo de Manganeses de La Lampreana	20-12-79	20- 6-80
Don José M. Castaño Rodríguez Abastecimiento Riomanzanas, Anejo de Figueruelo de A.....	19-12-79	19- 6-80
Don José María Castaño Rodríguez Saneamiento de Riomanzanas.....	19-12-79	19- 6-80
Don José M. Castaño Rodríguez Saneamiento de San Mamed, Anejo de Rabán de Aliste	19-12-79	19- 6-80
Hermanos Blanco, S. A. Ampliación de la distribución y saneamiento de Santa Colomba de las Monjas.....	7-12-79	7- 6-80
Don Juan F. Sánchez Rodrigo Saneamiento de Tapiles.....	20-12-79	20- 6-80
Don José M. Castaño Rodríguez Abastecimiento y saneamiento de Trabaños, para sus Anejos de Latedo y Villarino tras la Sierra	19-12-79	19- 6-80
Don Julián Gómez Isidro Saneamiento de Villaveza del Agua.....	20-12-79	20-12-80
1981		
Don Tomás Toribio Martín Reparación Canal de San José	9- 4-81	9- 2-82
Don José M. Castaño Rodríguez Saneamiento de Nuez de Aliste	12-11-80	12-11-81

Contratista	Fecha iniciación	Fecha terminación
Don José M. Castaño Rodríguez		
Saneamiento de Trabazos	12-11-80	12-11-81
Comunidad Regantes C. S. José		
Reparación urgente acequias C. San José Villaralbo	1- 1-81	1- 7-81
Comunidad Regantes C. S. José		
Reforma Pasos superiores C. S. José	1- 181	1 6-81
Cubiertas y MZOV		
Reparación daños z. r. río Tera	2- 8-81	2-11-81
Emilio Tejada, S. L.		
Impermeabilización depósito regulador z. r. por elevación C. del Tera	29-10-81	15-12-81
Comunidad Regantes C. Toro-Zamora		
Reparación urgente C. Toro y Zamora, Km. 22,3 a 25,3	1- 1-81	1- 7-81
Don José M. Castaño Rodríguez		
Ampliación, saneamiento y construcción de un depósito para Cerecinos del Carrizal	8- 6-81	8- 7-81
Construcciones Redín, S. A.		
Abastecimiento, saneamiento y depuración de Roales del Pan	7-81	1-82
Construcciones Redín, S. A.		
Construcciones Récor, S. A.		
Abastecimiento, saneamiento y depuración de Villaseco	8-81	6-82
Comunidad Regantes Toro-Zamora		
Reparación urgente C. Toro y Zamora, Km. 25,3 al 25,6	1- 1-81	1- 7-81

5. La ejecución de las obras se realizan por los contratistas, de acuerdo con las instrucciones que reciben del ingeniero director de las obras, que es un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Confederación Hidrográfica del Duero.

En aquellas horas que por características e importancia requieran un mayor control, aparte del equipo formado por el ingeniero técnico, se suele asignar a ellos unos vigilantes permanentes. Los equipos técnicos realizan visitas periódicas a las obras para comprobar que la ejecución de la obra se corresponde con lo proyectado.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.730-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Luis de la Vallina Velarde,

Diputado del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre Instituto Nacional de Bachillerato de Estepa (Sevilla), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Ministerio de Educación y Ciencia es plenamente consciente de la importancia del problema que el señor Diputado expone en su pregunta, y, en consecuencia, ha adoptado la solución siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato de Estepa está ubicado en un antiguo colegio libre adoptado de propiedad municipal cedido al Estado, donde funciona también una sección de Formación Profesional.

Con fecha 25 de septiembre de 1981 se ha adjudicado la ejecución de la obra de construcción de un centro de Formación Profesional de 600 puestos escolares a la empresa constructora San José, y se prevé su terminación, a mediados del año 1983.

En ese momento se promoverán las actuaciones necesarias para remodelar o acondicionar el edificio del antiguo colegio libre adoptado, ejecutando las obras de nueva planta que sean necesarias para la instalación definitiva y eficiente en el

mismo del Instituto Nacional de Bachillerato de Estepa (Sevilla).»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 1.956-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio Palomares, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, sobre retorno de los emigrantes españoles prejubilados en Francia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente.

«1. Como información previa, conviene aclarar que la pregunta parte del error de considerar que “las autoridades francesas han adoptado una normativa que penaliza a los inmigrantes prejubilados que deciden retornar a su país de origen”, cuando precisamente ocurre todo lo contrario, es decir, que la norma les favorece; y además, se critica que esa decisión se haya adoptado “unilateralmente”, cuando no se requiere para ello contar con el Gobierno español, por tratarse de una decisión de orden interno, no afectada por el Convenio hispano-francés de Seguridad Social.

2. La cuestión de la prejubilación y el retorno de sus beneficiarios está ya regulada en gran parte. Efectivamente, la prejubilación fue establecida por un acuerdo interprofesional de 5 de marzo de 1981, homologado por una disposición ministerial de 10 de abril de 1981, publicada en el “Journal Officiel” de 25 de abril de 1981. Previamente se había establecido un acuerdo sobre el retorno de beneficiarios de prejubilación en 25 de noviembre de 1980, homologado por una disposición del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1980, publicada en el “Journal Officiel” de 17 de febrero de 1981.

De estas disposiciones se deriva que los beneficiarios en Francia de las prestaciones de “garantie de ressources” (a partir de sesenta años) y “allocation conventionnelle” (a partir de cincuenta y seis y, excepcionalmente, a los cincuenta y cinco años) pueden trasladar su residencia a otro país, sin perder derecho a ellas.

Por ello, una protesta del Gobierno español al Gobierno francés resultaría totalmente injustificada y fuera de lugar, ya que la medida tomada ha sido beneficiosa para los inmigrantes españoles al poder retornar sin perder derecho a la prestación económica por prejubilación, y porque la adopción de tal medida no exige participación alguna del Gobierno español.

Sin embargo, las autoridades españolas, a efectos de revisión del vigente Convenio hispano-francés, tienen tomada debida nota para negociar con las autoridades francesas no sólo que los nacionales españoles puedan percibir la prestación principal o subsidio económico (y esto porque debe hacerse por vía de convenio, con lo que resulta obligatorio para ambas partes, ya que en la actualidad, las autoridades francesas, por una norma interna, podrían volver a prohibir la exportación de tales subsidios), sino también que las prestaciones complementarias de la Seguridad Social (subsidio familiar y asistencia sanitaria) puedan otorgarse a aquellos nacionales en el supuesto de que trasladen su residencia a España.

Estos beneficiarios, en tanto se establece un procedimiento administrativo específico para el reconocimiento de su derecho a prestaciones de asistencia sanitaria, tiene derecho a la misma en España durante el plazo de un año, debiendo a estos fines solicitar en la Caja francesa de Seguridad Social el formulario EF-03, previsto en el Convenio hispano-francés de Seguridad Social. En la próxima reunión de la Comisión Mixta hispano-francesa de Seguridad Social, el Gobierno tiene la intención de proponer la ampliación de cobertura en asistencia sanitaria hasta la edad de jubilación.

3. Por último, conviene destacar que, por los servicios competentes, se está estudiando la posibilidad de reconocer la cobertura del seguro de enfermedad y asistencia sanitaria a los prejubilados que retornan en tanto no se alcance un acuerdo con las autoridades francesas.

Asimismo, el Ministerio está estudiando la conveniencia de que se aplique, en virtud de una

interpretación extensiva, lo dispuesto en la Orden de 18 de febrero de 1981 por la que se establece la posibilidad de suscribir Convenio, en materia de asistencia sanitaria en el Régimen General de la Seguridad Social, en favor de los españoles emigrantes que retornan al territorio español.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.706-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Cipriano García, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, sobre puesta en vigor del Estatuto de los Trabajadores, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Con respecto a la aplicación práctica del artículo 56, 5, del Estatuto de los Trabajadores se vienen manteniendo en la actualidad contactos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Trabajo, Secretaría General Técnica y Subdirección General de Relaciones con el Poder Judicial, y el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, al objeto de elaborar la norma que permita dar solución definitiva a la cuestión planteada por el señor Diputado referente al cumplimiento del artículo 56, 5, del Estatuto de los Trabajadores por el cual “cuando la sentencia de la Jurisdicción competente que declare la improcedencia del despido se dicte transcurridos más de sesenta días desde la fecha en que se presentó la demanda, el abono de la percepción económica a que se refiere el apartado b) del número 1 de este artículo, corresponde al tiempo que exceda de los dos meses antes señalados, será por cuenta del Estado”.

Por ambos Ministerios se está trabajando en un posible proyecto de Decreto, intercambiándose información y observaciones al respecto que permitan elaborar un proyecto definitivo para, previo informe del Consejo de Estado, su elevación al Consejo de Ministros para su conocimiento y posterior aprobación.

La afirmación de que el Fondo de Garantía Salarial es “una selva burocrática que retrasa hasta límites inverosímiles los pagos” no parece la más adecuada para definir su realidad, ya que por el mismo lo que se exigen son los documentos establecidos en el artículo 6.º del Real Decreto 2077/1979, de 14 de agosto, es decir, título ejecutivo en el que conste la deuda de la empresa con los trabajadores, resolución judicial declaratoria de la insolvencia o suspensión de pagos, certificación de inscripción en la Seguridad Social y declaración jurada de no haber percibido de la empresa la cantidad, requisitos que el Real Decreto citado impuso en cumplimiento del artículo 33, 5, del Estatuto de los Trabajadores, el cual ordena que el Fondo asuma sus obligaciones previa comprobación de su procedencia, para evitar fraudes, y subrogándose en los derechos y acciones de los trabajadores frente a los empresarios, para intentar la recuperación. Es decir, el Fondo no dona ni presta dinero a cualesquiera trabajadores que se lo soliciten, sino que sólo paga salarios o indemnizaciones debidas por empresas insolventes con ciertos límites y requisitos, porque así lo quiso el legislador del Estatuto de los Trabajadores. Por ello es necesario seguir un procedimiento administrativo para la concesión de las prestaciones, con las consiguientes garantías para los intereses generales de evitar fraudes, y con garantías para los intereses particulares de los trabajadores que pueden acudir en última instancia a la vía contencioso-administrativa.

Finalmente, la pregunta se refiere a lo que llama una curiosa interpretación del artículo 33, 2, en relación con el 56, 4, del Estatuto de los Trabajadores. Tal interpretación no parece curiosa o extraña, sino la más ajustada a las normas generales de interpretación recogidas en el artículo 3.º de nuestro Código Civil, en la doctrina y en los principios generales del Derecho.

El artículo 56, 4, del Estatuto de los Trabajadores establece en los supuestos de despido improcedente cuando el empresario opte por la no readmisión y se trate de empresas con menos de 25 trabajadores que la indemnización de cuarenta

y cinco días de salario real por año de servicio se reducirá en un 20 por ciento y de la cantidad resultante, el 40 por ciento lo pagará el Fondo de Garantía Salarial. Por su parte, el artículo 33, 2, del citado Estatuto dispone que el Fondo en los casos de insolvencia o suspensión de pagos abonará las indemnizaciones recogidas judicial o administrativamente a los trabajadores a causa de despido con el límite máximo equivalente a un año de salario según el convenio colectivo vigente en la fecha de la insolvencia o suspensión de pagos.

Pues bien, en la actualidad, el Fondo de Garantía Salarial viene abonando el 40 por ciento de la indemnización fijada en sentencia y reducida, y cuando con posterioridad el trabajador intenta percibir del empresario el restante 60 por ciento y éste es declarado insolvente se inicia un nuevo expediente de pago. La resolución de este expediente concede al trabajador el 60 por ciento restante, siempre que la suma de las cantidades solicitadas en la aplicación del límite máximo de un año de salarios de convenio para las prestaciones del Fondo de Garantía en el supuesto de indemnizaciones viene impuesto por el artículo 33, 2, del Estatuto, que no distingue entre trabajadores de empresas con más y menos de 25 trabajadores, y es conocido comúnmente el principio de interpretación de las normas jurídicas de que "donde la Ley no distingue no se debe distinguir", además de que otra interpretación daría lugar a discriminación y privilegio a favor de los empleados de las pequeñas empresas de menos de 25 trabajadores.

Por lo tanto, por lo general, el trabajador percibe del Fondo de Garantía Salarial el 40 por ciento de la indemnización fijada en la sentencia a través de un rápido procedimiento, y el 60 por ciento restante en caso de insolvencias del empleador en un segundo expediente administrativo. Sólo cuando el importe de la indemnización sobrepase un año de salarios de convenio por la antigüedad del trabajador en la empresa o por un salario real superior al de convenio reconocido por la sentencia, las prestaciones del Fondo en ambos expedientes no llegará a cubrir el cien por cien de la indemnización.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.406-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan de Dios Ramírez Heredia, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre concesión de la ayuda por ancianidad, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La pregunta formulada por el señor Diputado coincidió en el momento de formularla con la remisión al "Boletín Oficial del Estado" de un Real Decreto aprobado por el Consejo de Ministros en su última sesión de julio pasado y en el que se modifican sustancialmente tanto los criterios como el procedimiento para la concesión de ayudas a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo. Tal Real Decreto se publica en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de noviembre último, Real Decreto 2620/81, de 24 de julio.

Uno de los objetivos de tal disposición es la ampliación del ámbito de protección de las ayudas que regula, en la medida en que la Dirección General de Acción Social, a cuya iniciativa se debió la disposición, era consciente de que debía operarse en dos direcciones: Una, la de dar cabida al mayor número de personas necesitadas, y otra, el aumento de las percepciones dinerarias.

Lamentablemente, no todas las acciones son posibles simultáneamente, así la Ley 42/1979, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1980 disminuye en un año la edad para la percepción de la ayuda por ancianidad, aumentando notablemente el número de solicitantes. De la misma manera se aumenta la cuantía de la aportación, pasándose de 56.000 pesetas anuales en 1980, a 77.700 pesetas para el ejercicio de 1982.

Evidentemente, los datos anteriores no tienen por finalidad justificar las ayudas otorgadas; simplemente se pretende señalar el esfuerzo realizado en este aspecto y siempre dentro de las indu-

dables limitaciones presupuestarias a las que en alguna ocasión se ha hecho referencia, remitiéndonos concretamente a la enmienda presentada por el Grupo Socialista ante la Mesa de la Comisión de Presupuestos, sobre modificación de la Disposición adicional tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

En orden a los criterios que han presidido el Decreto-ley 2620/81, de 24 de julio, se puede afirmar su carácter positivamente innovador frente al derogado de 14 de julio de 1962, en tanto en cuanto que este último hacía incompatible, artículo 2.º, la percepción con cualquier ingreso por alguna de las posibles fuentes de renta y el ahora en vigor, artículo 1.º, hace posible la percepción de la ayuda con ingresos hasta el límite de su importe, e igualmente para quienes forman parte de familias cuya renta "per capita" anual no alcance la cuantía de la subvención, posibilitándose por ello el que ancianos de la misma familia puedan ser beneficiarios.

Finalmente, junto con el Decreto 1315/1962, de 14 de junio, se deroga el Decreto 213/1965, de 8 de julio, por ser este último citado una mera modificación y nueva redacción de determinados artículos del Decreto de 1962.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.743-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Núñez González, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre la intoxicación masiva producida por consumo de mejillones, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La vigente legislación que regula la producción y consumo de moluscos permite un con-

trol total de este sector industrial en materia sanitaria. Esta normativa es la siguiente:

Real Decreto 2284/1964, de 23 de julio, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de la calidad y salubridad de los moluscos ("B. O. E." núm. 198 de 18-VIII-64).

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se establece el color amarillo como de uso obligado en los envases para la venta al público de moluscos depurados ("B. O. E." núm. 190 de 10-VIII-67).

Orden de 30 de enero de 1969 por la que se determina la capacidad mínima de depuración diaria de las estaciones depuradoras de moluscos.

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se hace extensivo a todo el territorio nacional la exigencia del origen salubre o depurado de los moluscos susceptibles de ser consumidos crudos ("B. O. E." de 3-II-70).

Decreto 2699/1970 rectificando los artículos 14 y 18 del Decreto 2284/1964 ("B. O. E." núm. 232 de 28-IX-70).

Orden de 21 de mayo de 1971 relativa a normas de calidad comercial que han de regular el comercio exterior de los moluscos crustáceos frescos ("B. O. E." núm. 146 de 19-VI-1971).

Orden de 15 de junio de 1971 por la que se dan normas de calidad comercial para el comercio de exportación de mejillones frescos ("B. O. E." núm. 146 de 22-VI-1971).

Orden de 6 de noviembre de 1971 por la que se dan normas de calidad comercial para el comercio exterior de peces, moluscos y crustáceos congelados ("B. O. E." de 13-XI-71).

Orden de 11 de abril de 1973 por la que se establecen las bases técnicas y métodos que deberán observar las estaciones depuradoras de moluscos ("B. O. E." núm. 91 de 16-IV-73).

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se hace extensivo a todo el territorio nacional la exigencia de depuración de determinadas especies de moluscos, susceptibles de ser consumidos en crudo ("B. O. E." núm. 278 de 20-XI-74).

Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se hace extensiva a todo el territorio

nacional la exigencia de depuración de determinada especie de molusco, susceptible de ser consumido en crudo ("B. O. E." núm. 132 de 31-VII-75).

Decreto 1885/1975, de 24 de julio, por el que se modifica el Decreto 2699/1970 ("B. O. E." núm. 187 de 6-8-75).

Resolución de 6 de marzo de 1980, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se suprime la obligatoriedad de depuración del molusco conocido con el nombre de chirla (*Venus Gallina*) ("B. O. E." núm. 141 de 12-VI-80).

Naturalmente, siempre es posible adquirir un mayor grado de perfeccionamiento, en este caso, en cuanto a controles sanitarios de producción y venta de mejillones, pero entendemos suficiente la normativa actual.

2. La Federación de Productores de Mejillones de Galicia, la Asociación Empresarial de Depuradores de Moluscos, la Consejería de Pesca de la Junta de Galicia y el Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, adoptaron de forma inmediata las medidas necesarias de apoyo para recuperar el mercado de comercialización —tanto interior como exterior— existente, previo a los hechos que motivaron la interpelación.

3. Una campaña de información al consumidor llevada a cabo desde el 16 de octubre a 19 de diciembre en todos los medios de difusión social permitió recuperar los mercados preexistentes.

4. La media semanal de consumo en el mes de octubre de 1981 disminuyó en cerca de 1.000 toneladas respecto al mismo mes del año precedente: en noviembre, aún se mantuvo inferior al consumo en 700 toneladas, respecto al consumo semanal medio del mismo mes de 1980; en diciembre se incrementaron los consumos en 900 toneladas semanales, respecto al año precedente.

5. Como dato confirmativo de la recuperación de los mercados, hay que señalar los siguientes valores comparativos por semana de depuración del mejillón:

Fechas	Campaña 1980-81		Campaña 1981-82	
	Kg.	Indice	Kg.	Indice
18-X/24-X	1.702.930	100	354.844	21
25-X/31-X	1.643.635	100	491.598	30
1-XI/7-XI	1.650.065	100	936.275	57
8-XI/14-XI	1.694.400	100	1.260.520	74
15-XI/21-XI	1.690.825	100	02.266.135	132
29-XI/5-XII	1.796.310	100	2.744.410	153
6-XII/12-XII	1.891.895	100	2.788.670	147
13-XII/19-XII	2.299.840	100	3.379.795	147
20-XII/25-XII	2.800.720	100	3.569.800	127
26-XII/31-XII	1.989.010	100	2.527.950	127
Enero	7.481.355	100	10.464.340	140

Se observa, en consecuencia, que los valores de depuración disminuyeron a cerca de la quinta parte de la capacidad normal de trabajo en la tercera semana de octubre, para iniciar una recuperación importante en la segunda mitad de noviembre, situación que se ha mantenido en los meses siguientes.

6. En consecuencia:

1.º Se han adoptado las medidas adecuadas para perfeccionar los controles sanitarios existentes sobre producción y venta de mejillones.

2.º Se ha recuperado, e incluso se ha superado, el nivel de comercialización que existía antes de los hechos a que se alude en la interpelación.

3.º Al haberse alcanzado el nivel suficiente de ventas no es necesario financiar pérdidas a los productores y comercializadores.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre creación de una Comisión Intermministerial Agricultura-Sanidad-Comercio, para la vigilancia del uso de sustancias hormonales en el engorde del ganado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el mes de julio de 1978 surgió una gran inquietud en los medios ganaderos y de comercialización de carne por la noticia de que era posible que la mayor parte de la producción de vacuno en España se hiciera con el empleo en la alimentación del ganado de productos hormonales (tiuracilos fundamentalmente), hecho que coincidía con una alza importante de los precios de venta al público, y con una situación de restricción por falta de stocks de las entregas de carne congelada.

En 1979, también en los primeros meses de verano, volvió a plantearse el mismo problema, ya con una situación de precios flexionando a la baja como consecuencia de la importación de más de 80.000 toneladas métricas de carne a lo largo del segundo semestre de 1978 y primer semestre de 1979.

La Agrupación de Carniceros y Charcuteros publicó en junio de 1979 una circular advirtiendo que sus asociados no volverían a adquirir canales de vacuno que hubieran sido producidas por animales tratados (en piensos o en implantación) con productos hormonales. La fecha de comienzo fijada para el inicio de esta campaña era la del 1 de agosto. Para clarificar la situación y evitar cualquier problema tanto a consumidores como a ganaderos se iniciaron una serie de reuniones con los sectores relacionados con esta actividad para establecer las medidas de control adecuadas y evitar la alarma infundada al considerarse posiblemente que todas las "carnes blancas" lo eran por haber sido producidas en base a tratamientos con productos hormonales de los animales en su proceso productivo.

En el otoño de 1979 se intensificaron las actividades de la Comisión Coordinadora de Problemas Santiarios, constituida por representantes de la Administración y de los sectores para coordinar las actuaciones más adecuadamente.

A lo largo de 1980 se inició ya la actividad de control a todos los niveles con mucha mayor intensidad, lo que ha supuesto una garantía adicional para restringir y eliminar, en su caso, totalmente el empleo de los productos hormonales como estimulantes del crecimiento y mejora de la producción cárnica. En los medios de difusión, la situación cambió radicalmente y no volvió a plantearse el problema con el dramatismo de las etapas anteriormente citadas. Pero fue en septiembre de 1980 cuando se planteó una discusión con gran proyección en los medios de difusión de países comunitarios como consecuencia de la acusación de Italia a otros países miembros que tenían en su legislación determinadas tolerancias sobre el empleo de algunos productos hormonales (estrógenos naturales y sintéticos, pero no productos antivirúleos). Las noticias aparecidas en la Prensa internacional y la decisión de los países comunitarios de prohibir con carácter provisional cualquier empleo de estos productos hizo que de nuevo surgiera el problema con gran proyección en los medios de difusión españoles.

La OCU desarrolló una gran campaña de difusión manifestando su preocupación por la falta de actuación del Gobierno y la Administración española ante una situación, que según la citada organización, era de pasividad y de tolerancia generalizada. Dicha organización dirigió escrito a los Ministerios afectados exigiendo respuestas y actuaciones contundentes con plazos perentorios e incluso trató de plantear el problema ante los Tribunales de justicia. En ausencia del Ministro de Agricultura, el Subsecretario les comunicó con fecha 28 de octubre de 1980, la versión de este Ministerio sobre la utilización de productos hormonales y sustancias antitiroideas en la ganadería. El Ministerio de Sanidad publicó nota en la que clarificaba las normas de actuación de sus Servicios de Inspección en mataderos.

Por parte de los Ministerios relacionados con este problema se celebraron varias reuniones para coordinar más las acciones de vigilancia y control. En los medios de difusión se aclaró reiteradamente que la legislación española prohibía el uso de cualquiera de estos productos.

La legislación española tenía prohibidos tales productos y por resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 7 de julio de 1980 se reiteró tal prohibición, regulando de forma más precisa su uso en ganadería para tratamientos, como señala en el fundamento de su pregunta

el Diputado don Ciriaco de Vicente. Las sustancias antitiroideas se prohibieron expresamente por resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 3 de marzo de 1977.

Por la complejidad de este problema y de los demás relacionados con el empleo de productos en la producción animal y en la prevención y tratamiento de sus enfermedades, el Gobierno ordenó la constitución de una Comisión Interministerial (Ministerio de Agricultura y Pesca, Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social) que formuló propuesta de Decreto para la actuación coordinada y eficaz en todo lo relacionado con el registro, uso y distribución de tales productos. El Real Decreto 163/1981, de 23 de enero, establece la normativa sobre productos zoonosarios y otras sustancias en la producción animal. El propio Real Decreto crea una Comisión Interministerial asesora de productos zoonosarios con representantes de la Administración y a cuyas actividades se prevé la incorporación de representantes de los sectores de la producción ganadera y de la industria farmacéutica.

La Comisión Asesora desarrolla una actividad intensiva en materia de control de tales productos y específicamente de los hormonales que pudieran intentarse emplear fraudulentamente en la producción animal.

No se constituyó por lo tanto la Comisión Interministerial de la que se habló en un principio para la vigilancia del uso de sustancias hormonales en el engorde del ganado por haberse optado por encarar el problema con mayor amplitud y profundidad, puesto que la complejidad exigía una actuación en otras fases. Debe destacarse que un enfoque similar se ha dado por los países comunitarios, que han revisado las normativas con una gran amplitud e incluso han encomendado a un comité científico la elaboración de un informe que resuelva la base para unas posibles nuevas normativas. Hace pocos días, la comisión científica ha dado un primer informe que en todo caso sugiere una restricción del empleo de tales productos menos exigente que la actualmente vigente en España.

La Comisión Interministerial no constituida como se había previsto, en los diferentes medios, en otoño de 1980, fue sustituida por las actividades mencionadas y por las que se reseñan a continuación.

Adaptando, pues, las preguntas formuladas por

el Diputado señor De Vicente a la realidad existente, las respuestas son:

1.^a La Comisión Interministerial a la que se hace referencia, se ha concretado en la creación de grupos de trabajo integrados por técnicos de los Ministerios de Agricultura y Pesca, y de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, grupos que han mantenido asimismo contactos con representantes de los sectores de la producción, industrias cárnicas e industrias de piensos compuestos.

2.^a Dichos grupos de trabajo están integrados por técnicos de las siguientes unidades de los Ministerios anteriormente citados:

Ministerio de Agricultura y Pesca: Sudirección General de Sanidad Animal y Servicio de Defensa Contra Fraudes.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social: Sudirección General de Veterinaria de la Salud Pública. Subdirección General de Higiene de los Alimentos.

3. Los grupos vienen celebrando reuniones con periodicidad bimensual.

4. Los planes desarrollados han sido:

— Planteamiento de la estrategia de controles a nivel de explotaciones ganaderas, industrias de alimentación animal y mataderos.

— Puesta a punto de las técnicas analíticas para el control en piensos animales vivos y carnes de dichos productos.

5. Se dispone de los Servicios de Inspección siguientes:

1. Servicios de Defensa Contra Fraudes del Ministerio de Agricultura y Pesca, encargado del control de la inspección de los productos con destino a la alimentación animal en industrias de fabricación y explotaciones ganaderas.

2. Servicios de Inspecciones dependientes de la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura y Pesca, en coordinación con el Servicio anteriormente citado en los mismos niveles y en control del comercio exterior.

3. Servicios de Inspección dependientes de la Subdirección General de Sanidad Veterinaria de

la Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, a nivel de mataderos.

Asimismo se dispone de la red nacional de Laboratorios Agrarios y Laboratorios de Sanidad y Producción Animal, dependientes del Ministerio de Agricultura y Pesca, y de los laboratorios del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, para el control analítico de materias primas, piensos y productos cárnicos.

Como resultado de la actuación de los Servicios de Inspección y de los controles realizados por los laboratorios citados y de acuerdo con los planes señalados por los grupos de trabajo, se han incoado treinta expedientes sancionadores de cuya situación tiene conocimiento permanente el Juzgado Central de Instrucción número 1 de Madrid. Asimismo se ha procedido al decomiso y destrucción de diversos canales en los que la utilización de las sustancias prohibidas queda evidenciada. La secuencia de actuaciones de la Administración en relación con este tema es la siguiente:

1. Actuación sobre la autorización, registro, convalidación o revisión de los productos zoosanitarios y aditivos. El Real Decreto 163/1981, de 23 de enero sobre productos zoosanitarios y otras sustancias utilizadas en la producción animal, crea la Comisión asesora de Productos Zoosanitarios que integrada por técnicos de los Ministerios de Agricultura y Pesca y de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social tiene encomendada la realización de informes preceptivos en relación con los extremos anteriormente señalados.

2. Puesta a punto de la legislación. Por resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 7 de julio de 1980 se prohíbe la utilización en la alimentación de los animales de todas las sustancias de acción estrogénica tanto naturales como artificiales, lo que está de acuerdo con la última decisión de la CEE sobre este mismo tema.

3. Actividad inspectora. Desde los primeros meses del año 1980 estableció un plan coordinado de actuación entre los Servicios de Inspección del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y el de Agricultura y Pesca.

Los criterios fijados fueron que el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social ejerciera la

vigilancia en mataderos, donde se decomisarían aquellas reses en que se detectara la utilización de los productos no autorizados, comunicando al Ministerio de Agricultura y Pesca los datos relativos a aquellos ganaderos implicados.

Por su parte, el Servicio de Defensa Contra Fraudes procedería a inspeccionar las explotaciones ganaderas denunciadas tomando muestras de los piensos correctores y aditivos que en ellas se encontraran. Dicha actuación se completaría con el seguimiento en almacenes y fábricas para llegar al origen de los productos mencionados.

En los dos últimos años se han investigado más de 500 ganaderos, de los cuales corresponden a 1981 sólo 27 casos ante la evidencia de la disminución del fraude que se ha observado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.781-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José González Delgado, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre posibilidad de facilitar aguas y alimentos a la fauna del Parque Nacional de Doñana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

«Con referencia a la primera pregunta formulada, es obligado poner de relieve que en el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Decreto 2.244/1974, de 20 de julio, que aprueba la segunda parte del Plan General de Transformación de la zona regable con aguas subterráneas de los acuíferos de Almonte-Marismas, se considera la posibilidad de que las captaciones de agua y otras obras realizadas en terrenos del Parque puedan ser utilizadas en parte para aportes hidri-

cos al mismo. No podemos olvidar que el año 1974 el IRYDA perforó tres pozos en el Parque para paliar los problemas de la sequía (Lucio del Lobo, Lucio de Mari-López, Caño Travieso).

De todas formas opinamos que los pozos representan únicamente una salida de emergencia y que la restitución del Guadiamar será la solución definitiva para evitar los problemas.

Por lo que respecta a la segunda pregunta, se han establecido por parte del ICONA contactos con la Organización de la WWF en Europa que culminaron en las conversaciones mantenidas con los delegados de diversas Asociaciones europeas asistentes al Simposio celebrado en Mazagón en la última semana de noviembre del pasado año, en las que se obtuvo la promesa de una ayuda económica para llevar a cabo la alimentación artificial, evitando ciertas suspicacias mostradas por el sector ganadero provincial. Esta promesa se concretó en 20.000 dólares, de los que parte han sido entregados por el Embajador de Dinamarca.

Dinero que no se ha invertido por el cambio radical de las condiciones meteorológicas sufrido en la segunda quincena de diciembre que permitió que las aves se hayan podido alimentar desde entonces de forma natural y satisfactoria. Actualmente está en estudio por parte del Patronato la aplicación de los fondos en otras necesidades o su posible devolución.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. E-777-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Fernando González Vila y otro Diputados del Grupo Parlamentario Socialista sobre situación en que se encuentran los trabajadores de las secciones de clasificación y exporta-

ción de pescados y mariscos de Huelva (Colla), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La solicitud de aplicación de la Ordenanza de Trabajos Portuarios a los trabajadores de las Secciones de clasificación y exportación de pescados y mariscos, Colla, de Huelva y su integración en el Censo de la Organización de los Trabajadores Portuarios, planteada en la pregunta de los señores Diputados, es una cuestión que se inició hace ya ocho años y que brevísimamente, en cuanto a actuaciones administrativas se resume de la siguiente manera:

1. Con fecha 3 de marzo de 1974, el entonces Vicepresidente de la Agrupación de Clasificación y Exportación de Pescados y Mariscos solicita ante la Delegación Provincial de Trabajo la integración en la OTP.

2. El 2 de diciembre de 1975 la Dirección General de Trabajo resuelve desestimar el recurso planteado.

3. El 11 de marzo de 1976 el Ministro de Trabajo desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de diciembre de 1975.

4. El 4 de julio de 1979 los Delegados de Personal de la Colla, solicitan de la Dirección General de Trabajo la inclusión de estos trabajos en la OTP, petición que es desestimada mediante Resolución de 23 de noviembre de 1979.

5. Nuevamente el Ministro de Trabajo desestima, con fecha 28 de diciembre de 1979, el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo.

6. El Ministro de oficio amplía la Resolución que es aclarada por la Dirección General de Trabajo el 27 de marzo de 1980.

7. Por tercera vez, con fecha 23 de octubre de 1981, don Luis Amor Carro, en calidad de Secretario general de la Federación de Trabajadores del Transporte del Estado Español, solicita la integración en la OTP de los trabajadores de la Colla y la aplicación a éstos de la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios, que nuevamente es denegada por la Dirección General de Trabajo,

mediante resolución de fecha 13 de noviembre de 1981.

De esta sucinta relación de actuaciones se desprende una clara observación: en todas las ocasiones las peticiones han sido denegadas, y en ningún caso, terminada la vía administrativa, se ha acudido al correspondiente recurso contencioso-administrativo. Se dejan pasar los plazos y se vuelve a plantear el asunto en vía administrativa, de lo que parece deducirse la falta de argumentos legales que apoyan las peticiones planteadas para deducirlas con éxito ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Formulada esta observación es conveniente hacer una aclaración previa fundamental y es que la OTP no es ninguna empresa, no es ninguna entidad con ánimo de lucro, es simplemente un organismo administrativo encargado de la colocación de los trabajadores del puerto, o como dice el Real Decreto 2.302/80, de 24 de octubre, en su artículo 1.º "... tiene como cometido esencial, en cuanto Oficina Especial de Empleo para el sector portuario, el de asegurar la regularidad en el empleo de los estibadores del censo portuario...". Esto debe quedar claro, porque lo que parece que se está pidiendo es la integración en una empresa pública, cuando la OTP, ni asegura ni garantiza trabajo ni salarios, únicamente organiza el trabajo que existe en el puerto.

Efectuada la aclaración anterior, es el momento de pasar a examinar el fondo de la cuestión planteada en la pregunta. Dos son las peticiones que por los trabajadores de la Colla se plantean: de una parte, la aplicación a este colectivo de la Ordenanza de Trabajos de Estibadores Portuarios, y en segundo lugar, su inclusión en un centro especial de la Organización de Trabajos Portuarios.

Ambas cuestiones se encuentran íntimamente unidas, puesto que para que se pueda producir una integración en la OTP habría que dilucidar si a este colectivo de trabajadores se les puede denominar portuarios y se encuentran incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza Laboral de Estibadores Portuarios, condición sin la cual no podría producirse la integración.

Pues bien, la Dirección General de Trabajo en su Resolución de 13 de noviembre de 1981 deniega su inclusión dentro del ámbito de la mencionada Ordenanza, y ello en virtud de unos preceptos legales, claros y determinantes.

Así, el artículo 2.º de la Ordenanza, al señalar el ámbito funcional de su aplicación relaciona los trabajos que se entenderán como portuarios. En este sentido, los trabajadores de la Colla fundamentan su petición en base a los apartados b) y f) del citado artículo, que dicen:

"b) Descarga y arrastre de pescado hasta la lonja o almacén."

"f) Aquellas otras labores similares o complementarias que se efectúen en los buques y en dichas zonas."

Y es claro que ninguno de estos dos apartados pueden basar su petición de aplicación en la Ordenanza. El apartado b) porque la labor realizada por los trabajadores de la Colla comienza una vez que la pesca ha sido desembarcada y colocada, por los trabajadores de la OTP en el interior de la lonja, siendo allí manipulada por aquellos que clasifican y ordenan el pescado y el marisco, colocándolo en cajas para proceder a su subasta, tras la cual pasa a ser propiedad de los exportadores, que los retiran de la lonja hasta sus locales, saladeros, utilizando a su propio personal o bien perteneciente a la Colla, y una vez en el saladero el pescado es clasificado, preparado y embalado al igual que el marisco, que suele ser cocido previamente, interviniendo en esta operación los trabajadores de la Colla denominados clasificadores de marisco, empacadores de marisco o gamberos, por lo que la labor de estos trabajadores comienza allí donde acaba el ámbito del citado apartado b) del artículo 2.º Únicamente si los trabajadores de la Colla realizan el arrastre del pescado desde el buque hasta la lonja y luego lo clasificaran, sí estaríamos frente a unos posibles trabajadores portuarios, pero cuando ellos mismos dicen, cuando el Delegado y el Gobierno Civil afirman que lo que hacen estos trabajadores es una clasificación del pescado en lonja, no puede incluirse dentro del concepto de trabajadores portuarios.

En cuanto al apartado f), en el que podría tener un apoyo hipotético la petición de aplicación, ha quedado derogado como consecuencia del Real Decreto 2.302/80, y la Orden Ministerial dictada en su desarrollo de 8 de noviembre de 1980, que lo deroga expresamente. Pero es que además, ambas disposiciones legales vienen a establecer un carácter restrictivo al ámbito funcional y territorial, de aplicación de la Ordenanza, con lo que una posible extensión a este colectivo en virtud

de una asimilación o interpretación amplia del ámbito funcional o territorial queda asimismo eliminada.

Por todo lo expuesto hasta ahora quedan suficientemente claras y explicadas las razones por las que el Gobierno no ha procedido a la integración de estos trabajadores de la Colla en la Organización de Trabajos Portuarios.

Una solución que ya brindó el Ministerio de Trabajo en la ampliación a la Resolución que el excelentísimo señor Ministro en fecha 28 de diciembre de 1979, como era la de iniciar negociaciones de Convenio Colectivo y que no ha sido utilizada, podría ser el camino para superar los problemas laborales que este colectivo plantea.

En cuanto a la situación de huelga de estos trabajadores, conviene resaltar que una situación que plantearon ellos mismos y que al ser unos trabajadores que no son fijos de ninguna empresa, sino que son contratados en una oficina de empleo, es indudable que les ampara la facultad constitucional de ejercitar el derecho de huelga, pero nada impide que mientras haya más trabajadores en paro, las empresas acudan a otros trabajadores en la misma situación que aquéllos y que quieran prestar su trabajo. Téngase en cuenta que en este caso no se produce una sustitución de un trabajador en huelga, sino que lo que existe es una huelga de unos trabajadores que no tienen relación laboral con ninguna empresa y que están en paro. Por ello las empresas si un grupo de trabajadores en paro se niega a prestarle sus servicios, puede acudir a otro grupo de trabajadores que voluntariamente quieran prestársela, de lo contrario sería establecer una relación laboral entre trabajadores de la Colla y las empresas pesqueras de Huelva que no está establecida.

Finalmente debe indicarse que por el conocimiento del planteamiento general del tema tanto la actuación del Gobernador civil como la del Delegado de Trabajo de la provincia de Huelva fue totalmente correcta, en todo momento, ocupándose personalmente de dar una solución a la situación que se había planteado en el puerto.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Yáñez y Ana M.^a Ruiz-Tagle, Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, sobre Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social de Sevilla, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conoce, perfectamente, la situación y funcionamiento de la Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social de Sevilla, al igual que conoce la situación de las restantes Residencias bajo su tutela.

Ciñéndonos a la Residencia de Sevilla, objeto de la pregunta, es conveniente indicar que recientemente por los Servicios de Inspección de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se ha realizado una visita al centro de Sevilla, pudiéndose comprobar que dicha Residencia reúne las condiciones generales establecidas para los centros de este tipo, por lo que no es correcta la afirmación realizada por los señores Diputados en el sentido de que «las instalaciones en general no reúnen las condiciones de habitabilidad suficientes y propias para una Residencia de Ancianos». Tampoco puede compartirse la afirmación de que las habitaciones de los residentes son «lúgubres», estas habitaciones reúnen la misma capacidad y dimensiones que las del resto de las Residencias.

Por lo que respecta a la dieta alimenticia, responde a las necesidades fisiológicas y alimenticias de los pensionistas, contando los menús, en su totalidad, con el visto bueno del médico geriatra del centro. En este sentido hay establecidos, como norma, cuatro menús distintos, en función de las necesidades médicas de los residentes: normal, blando, de diabéticos y de hepáticos.

En cuanto a la asistencia sanitaria que se presta se considera que es la adecuada, tanto por la capacidad del personal, como por el número de personas que atienden el departamento médico, tres ATS, un médico y un auxiliar de clínica, no siendo cierta la afirmación realizada por los señores Diputados de que «no existe una guardia de noche», puesto que uno de los ATS realiza su jornada laboral en este turno. Asimismo existen los médicos indispensables para la realización de

análisis a efectos de diagnóstico, aunque en este sentido debe tenerse muy presente que las Residencias de Pensionistas, en modo alguno pueden, ni deben, sustituir el sistema asistencial sanitario de la Seguridad Social. Téngase en cuenta, a estos efectos que la Residencia Sanitaria se encuentra ubicada a cincuenta metros del Centro.

Hechas estas precisiones, imprescindibles, y a pesar de que como bien se indica en la pregunta, la Residencia está concebida para personas que pueden valerse por sí mismas, sin embargo y a la vista del progresivo envejecimiento de la población residente, se ha realizado un proyecto de adaptación y mejora de la enfermería, que se ha adjudicado mediante concurso, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de octubre de 1981.

Ante la preocupación expresada por los señores Diputados sobre el grado de cumplimiento de la normativa vigente en las Residencias, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de los órganos de Inspección y Control de la Gestión de la Dirección General de Acción Social, viene comprobando periódicamente si dicha normativa se cumple, resultando satisfactorio el grado de cumplimiento.

El presupuesto de la Residencia de Sevilla concuerda con el establecimiento por el resto de las Residencias del mismo tipo, pudiendo afirmarse que es suficiente, sin perjuicio de la necesidad de realizar determinadas transferencias entre conceptos presupuestarios, que ha sido imprescindible efectuar a consecuencia de la nueva experiencia que supone una contabilidad presupuestaria totalmente descentralizada.

En este sentido y de conformidad con lo previsto en la Orden de 19 de febrero de 1981, sobre Organos de Participación en Centros de Tercera Edad, es facultad de la Asamblea General, compuesta por la totalidad de beneficiarios del Centro, conforme al artículo 5, a). "Conocer los presupuestos y balances del ejercicio" y asimismo el artículo 6, b) establece la facultad de la Junta de Gobierno, en la que se integran los representantes de los beneficiarios, elegidos democráticamente: "Informar el borrador del anteproyecto del presupuesto del Centro, a los efectos oportunos, y conocer el mismo, así como los balances del ejercicio". Por todo ello, tanto el Presupuesto como su distribución, son conocidos por los órganos de participación del Centro, es decir, la Asamblea General y la Junta Rectora, no existiendo ningún

obstáculo por parte de la Dirección para que estas funciones se realicen, sino, muy al contrario, preocupación para que por parte de los residentes se haga uso de las facultades y derechos que con arreglo a la normativa vigente les corresponde.

Uno de los objetivos que informa el Presupuesto de la Dirección General de Acción Social para el ejercicio 1982, es el aumento de las cantidades destinadas a inversiones de adaptación y mejora de las instalaciones, al objeto de prevenir y reparar los posibles deterioros que el paso de los años puede ocasionar.

Es propósito del Ministerio, a través de la Dirección General continuar dicha política en años sucesivos, prestándose especial atención a las prioridades derivadas de las necesidades asistenciales de determinados grupos de la población protegida, singularmente de aquellos pensionistas que no pueden valerse por sí mismos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.796-II

Excmo. Sr.: En relación con las preguntas formuladas por doña Ludivina García Arias, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, sobre situación escolar en Colloto (Asturias), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Es norma del Ministerio de Educación y Ciencia y de sus servicios provinciales facilitar cuanta información se solicite y esté a su alcance, en orden a la solución de los problemas que tanto los particulares como cualquier otro organismo puedan tener, relacionados con materias de su competencia; y en este sentido la Dirección Provincial del Ministerio en Asturias ha informado verbalmente a los Ayuntamientos de Oviedo y Siero, así como a la Asociación de Padres de Co-

llo y a otras instituciones, sobre la situación escolar en dicha localidad y sobre los demás extremos consultados.

2. El actual número de puestos escolares se considera suficiente para atender la presente demanda de escolarización en la zona y en el nivel de EGB.

En tal sentido, Colloto con 106 alumnos de la primera etapa de EGB y con la segunda concentrada en Oviedo, a unos 4 kilómetros escasos por carretera de primer orden, está lejos de la cifra mínima de 320 alumnos que viene considerándose en orden a decidir la construcción de un nuevo centro.

Por otra parte, no existen terrenos disponibles, ya que los ofrecidos son inaceptables por radicar en Granda, localidad sita a más de dos kilómetros de Colloto, de forma que el hipotético centro a construir exigiría el establecimiento de transporte escolar; y teniendo esto en cuenta las alumnas podrían ser trasladadas a Oviedo (4 kilómetros). La Corredoria (7 kilómetros), Pola de Siero (10 kilómetros) o, en un inmediato futuro, al Berrón (6,9 kilómetros), puntos en todos los cuales existen excelentes vías de comunicación y en cualquiera de los cuales cabría escolarizar a alumnos de Colloto, sin necesidad de inversiones adicionales.

3. A medio plazo, no se prevé ninguna acción especial en la localidad de Colloto. Dada su proximidad a Oviedo y las unidades creadas o en vías de funcionamiento, se considera que la escolarización de la zona está atendida.

4. Se trata de un centro público y, por tanto, la participación de los padres en sus órganos colegiados de gobierno se lleva a cabo de acuerdo con los cauces marcados en el Decreto 2.762/1980, de 4 de diciembre, y disposiciones complementarias.

5. El Ayuntamiento no está autorizado para habilitar las viviendas de los maestros como aulas ni podrá estarlo en tanto no solicite formalmente la desafectación, ya que, si bien ha habido contactos en este sentido entre la Concejal Delegada de Cultura y la Inspectora de la Zona, todavía no se ha formulado ninguna petición específica al respecto, por lo que la Dirección provincial no puede de ningún modo iniciar el expediente correspondiente.

6. El Patronato de la Fundación lo ostenta una junta presidida por don Baudilio Fernández

Pedregal, con poder vigente otorgado por la Sociedad Collotense de La Habana. Las copias autorizadas de dicho poder están en Oviedo, en la notaría en la que se ha otorgado la escritura de adaptación de los Estatutos de la Entidad al Reglamento de las Fundaciones Docentes Privadas, de 21 de julio de 1972.

7. Sí. La copia autorizada de la escritura está presentada en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Oviedo.

8. Sí. Obra la Memoria en el legajo de la fundación que archiva el Registro de las Fundaciones Docentes Privadas.

9. No. Se espera el trámite aludido en el apartado 7 anterior.

10. El programa está en los archivos del Registro de la Propiedad.

11. Sí. La aprobación del presupuesto extraordinario se efectuó por la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia de 10 de noviembre de 1978.

12. Sí, por ello se aprobaron.

13. No y no consta que las perciba.

14. Sí. Como centro incluido en el Programa de Transformación y Clasificación de Centros por ser una Escuela Universitaria de Niños, creada en régimen de Consejo Escolar Primario por Orden Ministerial de 20 de octubre de 1955 ("B. O. E." de 4 de noviembre).

El presupuesto protegible fue de 16.929.430 pesetas y sobre el mismo se aplicó el 35 por ciento, resultando 5.925.300, que es el importe de la subvención concedida a este centro.

El centro se acogió a la convocatoria realizada por Orden Ministerial de 5 de mayo de 1980 ("B. O. E." de 26 de mayo) y su petición fue resuelta por Orden Ministerial de 2 de enero de 1981.

Con fecha 13 de noviembre de 1981 presentó certificado de haber realizado el 50 por ciento de las obras, expidiéndose el correspondiente documento contable O. P. de 16 de noviembre de 1981 con un importe de 2.962.650 pesetas, correspondiente al 50 por ciento de la subvención concebida.

Las disposiciones vigentes sobre esta materia son las siguientes:

— Decreto 488/73 de 1 de marzo (“B. O. E.” de 21 de marzo).

— Orden Ministerial de 22 de enero de 1976 (“B. O. E.” de 27 de enero).

— Orden Ministerial de 5 de mayo de 1980, ya citada, regulando la convocatoria a la que se acogió.

15. Este centro no recibe subvención de gratuidad.

Finalmente se ha de destacar que, por Decreto 2.889/78, de 27 de octubre (“B. O. E.” de 12 de diciembre), se ha declarado de interés social un proyecto de obras para la construcción de un centro de EGB de ocho unidades por un presupuesto protegible similar al aprobado para subvención a la construcción, es decir, 16.929.430 pesetas.

Conforme a las disposiciones vigentes, las ayudas recibidas por ambos conceptos no podrán superar la cifra indicada de presupuesto protegible.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.813-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Blas Piñar López, sobre situación jurídica y económica de la Compañía Aérea Transeuropa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Situación jurídica

Transeuropa fue constituida mediante escritura pública otorgada el 6 de julio de 1965 ante el notario de Madrid don Manuel González Enriquez. La adquisición de las acciones representativas de su capital social se decidió por el Instituto Nacional de Industria en septiembre de 1978, for-

malizándose la operación en febrero de 1979, mediante la participación de Aviaco e Iberia en la proporción del 40 por ciento y 60 por ciento, respectivamente, de la totalidad de las acciones adquiridas.

La sociedad se rige por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, y está gobernada por un Consejo de Administración, compuesto por el presidente, nueve vocales y un secretario-letrado asesor del Consejo.

Dicho Consejo, a la vista de la situación económica de la sociedad, a la finalización del último ejercicio social, cerrado al 31-10-81 y de las negativas perspectivas de su actividad cara al futuro, propuso, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1981, elevar a la consideración de los accionistas la disolución y liquidación de la Sociedad.

Paralelamente y en consonancia con lo anterior, la empresa instó un expediente de regulación de empleo, en 23 de noviembre de 1981, por causas tecnológicas y económicas, ante la Dirección General de Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo.

La Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, apreciando la efectiva concurrencia de las causas tecnológicas y económicas motivadoras del expediente citado, ha dictado Resolución con fecha 23 de febrero de 1982, aprobando el mismo en los términos acordados entre la empresa y diversos colectivos del personal, autorizándola a resolver las relaciones laborales con los 294 trabajadores de su plantilla.

Según los términos de los acuerdos con los colectivos y de la Resolución Ministerial, de dicha total plantilla un 89 por ciento puede obtener nuevo puesto de trabajo en Iberia o Aviaco, consiguiendo el 60 por ciento igual o superior retribución que en Transeuropa e indemnizándose a los que no la alcanzan. El resto del personal pudo optar por la jubilación o la baja voluntaria incentivada de la empresa.

Situación económica

Los ejercicios sociales 78-79 y 79-80 se cerraron con unos resultados positivos de 79.438.890 y 26.690.531 pesetas, respectivamente.

En cuanto al ejercicio 80-81, se ha cerrado con

unas pérdidas estimadas, provisionalmente, en unos 115 millones de pesetas.

Por otro lado, según el informe de la Censura de Cuentas independiente, rendido por el censor jurado don Juan Manuel Osorio García al 26-12-81, propone una serie de reclasificaciones que afectarían al neto patrimonial, al 31-10-81, disminuyéndolo en 57 millones de pesetas.

El mismo censor estima en su informe que la actividad de la empresa, durante el ejercicio actual 1981-82 arrojaría una pérdida de hasta 250 millones de pesetas.

De hecho, a partir del 1-11-81, fecha de iniciación del ejercicio social actual, se vienen acumulando pérdidas a razón de unos dos millones de pesetas diarios.

2. Como quiera que no se trata de una fusión o absorción de sociedades (mediante el mecanismo previsto en el artículo 142 de la Ley de 17 de julio de 1951), sino de una disolución de la sociedad, al amparo de lo establecido en el artículo 150, apartado 5, de la misma Ley, no se puede contemplar, en principio, una «adjudicación» de los bienes integrantes del patrimonio de Transeuropa a entidad concreta alguna.

Por el contrario, aprobada que sea la disolución de la compañía, se abrirá el proceso liquidatorio de su patrimonio social, de conformidad con lo previsto en los artículos 155 y siguientes de la misma Ley.

El artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores regula los efectos jurídicos de un cambio de titularidad de la empresa, en el que, mediante un acto inter-vivos o mortis-causa (por venta, cesión, traspaso, sucesión hereditaria, etc.), se opera un cambio en la figura de la persona, física o jurídica, titular de la empresa, con pervivencia de la propia entidad empresarial.

Tratándose, en el caso que nos ocupa, no de un cambio de titularidad de la empresa, sino de la disolución y liquidación de la entidad jurídico-mercantil, soporte de la propia estructura empresarial, el expediente de regulación de empleo se apoyó en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, fundamentándose en las causas tecnológicas y económicas motivadoras del mismo, habiéndolo apreciado así la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la Resolución dictada con fecha 23 de febrero de 1982, no produciéndose, en consecuencia, los efectos previstos en el artículo 44 del

Estatuto de los Trabajadores, referidos, como arriba se apunta, a supuestos diversos de los que concurren en el caso de Transeuropa.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.601-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José González Delgado sobre la Feria Iberoamericana de Artesanía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En relación con el fundamento de las preguntas del señor Diputado, debe hacerse notar que la llamada Feria de Muestras Iberoamericana que se celebra en Sevilla ha venido dedicando una atención reducida a la artesanía.

Así por ejemplo, en 1979 concurrieron, según el Catálogo Oficial, siete expositores de artesanía (cuatro de ellos extranjeros) entre 472 expositores representados. En 1980 concurrieron 16 (siete de ellos extranjeros) de entre 484, y en 1981 concurrieron 28 (cinco de ellos extranjeros) de entre 305, siempre según el Catálogo Oficial.

La Exposición-Feria de Artesanía que el Gobierno acordó celebrar en Madrid en junio de 1982 no tiene, por tanto, relación alguna con la Feria de Muestras Iberoamericana que tradicionalmente se celebra en Sevilla, y que en sus disposiciones reguladoras no se refiere en ningún caso a la artesanía, por lo que no parece oportuno hablar de que la Feria vuelva a celebrarse en Sevilla», ya que una (la de Madrid-junio 1982) no sustituye a la otra (Sevilla-Muestras Iberoamericana).

A título informativo, el señor Diputado debe conocer que la Feria de junio-1982 tiene por objeto cumplimentar un ferviente deseo expresado por los becarios iberoamericanos de los cursos de

artesanía que vienen teniendo lugar desde hace siete años en Madrid, patrocinados por el Instituto de Cooperación Iberoamericana y el Ministerio de Asuntos Exteriores y desarrollados por el de Industria y Energía.

Con respecto a las cuestiones concretas planteadas, cabe contestar:

1. Los representantes de diversos Ministerios afectados por la celebración de la Feria, consideraron tras largos análisis, que la sede de la misma debía ser Madrid por numerosas razones de toda índole, localización que no ha sido contestada por ninguna organización artesanal ni gremial ni siquiera por las numerosísimas entidades promotoras del artesano que han manifestado su decisivo apoyo a la Feria de Madrid.

En cualquier caso, se trata de una Feria absolutamente excepcional que se celebra en Madrid por una sola vez.

2. Por todo lo expuesto, no se considera que se relegue en absoluto a Andalucía ya que según anteriormente se ha indicado, el carácter artesanal de la Feria de Muestras Iberoamericana es reducido.

Por otro lado, y aunque el señor Diputado no la cite, en nada se entorpece la tradicional Feria de Artesanía, denominada Expoarte, que se ha celebrado en Sevilla en los años 79, 80 y 81 y que ha contado siempre con el apoyo decidido en todos los órdenes del Gobierno, como así continuará en 1982 y siguientes.

3. Entendemos que la contestación a la pregunta está suficientemente expuesta en los razonamientos anteriores y que lo que no es incompatible es la celebración de la Feria en Madrid con el reparto de actos deportivos del Mundial 82.

4. La decisión del Gobierno mediante acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1981 es firme y en base a ello desde el primer momento se ha venido reuniendo y actuando un Comité organizador interministerial, se han mantenido numerosas reuniones con los países iberoamericanos, Comunidades Autónomas y preautonómicas, entes territoriales y gremios artesanales, estando la promoción ferial muy adelantada.

No obstante, como quiera que en el pasado mes de octubre, tres meses después de la organización de la Feria, algunas instituciones sevillanas manifestaron su deseo de ser partícipes activos en di-

cha Feria, el Ministerio de Industria y Energía comunicó a la Institución Ferial de Sevilla que podría organizarse una segunda fase de la Feria en la ciudad de Sevilla, habiendo llegado recientemente a conocimiento de este Ministerio que, por fin, se había decidido celebrar dicha segunda fase del 3 al 10 de julio, lo que contará siempre con el apoyo del Gobierno.

Independientemente de todo ello, es conveniente que el señor Diputado conozca los apoyos que en favor de la artesanía andaluza ha concedido el Ministerio de Industria y Energía en los pasados tres ejercicios, que se resumen de la siguiente manera:

En ejercicio 1979	1.700.000
En ejercicio 1980	10.250.000
En ejercicio 1981	7.000.000

Todo ello independientemente de la confección de los censos de las ocho provincias andaluzas por un importe total de 82 millones de pesetas, la próxima publicación de dos guías correspondientes a las provincias de Jaén y Almería y la presencia, con apoyo oficial, de artesanos andaluces en la Feria Internacional del Artesanado de Munich.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. D-749-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre Construcción de la autopista Campomanes-León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se ha de señalar que sobre esta misma materia se han formulado Interpelación y Moción subsi-

guiente de la misma por el Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, que se contestaron en los Plenos de fechas 30 de septiembre de 1981 y 17 de diciembre de 1981, respectivamente, por este Departamento. No obstante, se informa nuevamente sobre la construcción de la autopista Campomanes-León.

Por Decreto 2.417/1975, de 22 de agosto, se adjudicó la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje Campomanes-León. Su construcción estaba prevista en dos fases, constituyendo cada una de ellas una de las calzadas de la autopista y explotándose la primera fase como una carretera convencional de dos carriles y doble sentido de circulación, hasta la puesta en servicio de la segunda fase, momento en el que la nueva vía se explotara como autopista. Posteriormente este planteamiento constructivo fue modificado por razones técnicas constituyéndose dos nuevas fases de ejecución de las obras al adelantarse a la primera fase parte de las obras previstas inicialmente dentro de la segunda fase. En definitiva, la nueva primera fase de construcción actual, incluye del orden de 50 kilómetros, de autopista completa (las dos calzadas) y 30 kilómetros, como carretera de dos carriles (una calzada), si bien en este tramo de carretera se realiza también el movimiento de tierras completo correspondiente a las dos calzadas. Asimismo, dentro de esta 1.ª fase figura el tramo de circunvalación de León entre el Enlace de la autopista con la CN-120 hasta el Enlace con la CN-630 a la altura de la localidad de Onzonilla. La segunda fase nueva queda constituida por el resto de las obras (firme, túneles y grandes obras de fábrica) para convertir en autopista el tramo de carretera de 30 kilómetros, antes citado, siendo este tramo el central de la autopista y que cruza los límites de las provincias de Oviedo y León.

Por otra parte, el cambio de margen en la zona del embalse de Barrios de Luna de la segunda calzada de la autopista, las modificaciones introducidas en el Enlace de Campomanes y el tramo de circunvalación de León ha dado lugar, principalmente, a un incremento del volumen de obra prevista en la oferta de esta concesión del orden del 27 por 100.

Expuesto lo anterior, se contesta a continuación a las preguntas formuladas por el Diputado:

1.ª Las principales causas del retraso de las

obras han sido el mayor volumen de obra de la nueva primera fase respecto a la primitiva (del orden del 85 por ciento) y las dificultades de financiación (en este sentido se destaca que en la oferta de la concesión los gastos financieros estaban previstos en un porcentaje de 9,25 por ciento, habiendo sido los reales en 1980 del orden del 12 por ciento.

2.ª Este Departamento ha tenido conocimiento de la situación de las obras de la autopista y por las razones indicadas en el punto anterior y a solicitud de la sociedad concesionaria ha autorizado por las preceptivas resoluciones, prórroga en la terminación de las obras. Por otra parte, este Departamento no ha autorizado en ningún momento ninguna situación de la sociedad concesionaria que hubiese vulnerado gravemente las condiciones establecidas en su contrato concesional.

3.ª Las dos cifras de inversión de 19.505 millones de pesetas y 50.000 millones de pesetas que maneja el Diputado no son comparables entre sí, los 19.505 millones corresponden a inversión técnica en pesetas de 1975, prevista en la oferta de la concesión, mientras que los 50.000 millones deben ser la inversión total en pesetas corrientes.

En pesetas constantes de 1975, la inversión técnica de la autopista completa actual se estima en 24.800 millones de pesetas, que supone un incremento del orden del 27 por ciento sobre los 19.505 previstos en la oferta. La nueva primera fase actual da lugar a una inversión total del orden de 55.000 millones de pesetas corrientes, que incluye revisión de precios y gastos financieros. El incremento de esta inversión ha sido debida, como ya se indicó antes, a mayor volumen de obra de la nueva primera fase respecto a la primitiva (85 por ciento), a la evolución de los índices oficiales que inciden en la revisión de precios y al aumento de los gastos financieros.

4.ª No es competencia de este Departamento el control de la contratación del personal de la empresa constructora de las obras de la autopista. Por otra parte, las obras se efectúan a riesgo del concesionario, no siendo la Administración responsable de las consecuencias derivadas de los contratos que celebre el concesionario con los constructores o suministradores. Asimismo, el concesionario ejercerá con medios propios el control que fue presentado en su día en este Mi-

nisterio y sobre el cual ha recaído resolución aprobatoria. Sin perjuicio de lo anterior por los servicios de este Departamento se han realizado inspecciones periódicas de las obras de construcción de la autopista.

5.ª La Administración, a través de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje ha realizado auditorías en la Sociedad Autopista, Concesionaria Astur-Leonesa, S. A. Sobre este punto concreto se contestó en la Sección del Pleno del Congreso de fecha 17 de diciembre de 1981 a la moción subsiguiente de la interpelación, que sobre este mismo tema formuló el Diputado don Horacio Fernández Inguanzo, a la cual me remito.

6.ª y 7.ª Por el Gobierno se están estudiando las medidas oportunas para conseguir la puesta en servicio de la primera fase de la autopista en el plazo más breve posible. En principio no se tiene prevista la participación del Estado como socio en la sociedad concesionaria. La finalización de las obras de la primera fase está prevista para agosto de 1983 y su coste se estima ascenderá a 55.000 millones de pesetas corrientes.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.766-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por dona Manuel Marín González sobre actualización de las pensiones de Renfe en la provincia de Ciudad-Real, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Ante todo, debe señalarse que no existe diferencia de ninguna clase en el tratamiento que di-

cha empresa da a sus empleados, ya sea trabajadores en activo o pensionistas, por razón de su residencia en una u otra de las diferentes provincias de la nación.

Existe en Renfe una organización parcialmente descentralizada en virtud de la cual la citada empresa fue dividada, en su día, en siete zonas geográficas, pero esta división, efectuada en función de las necesidades de la explotación, no se corresponde en absoluto con la división administrativa provincial, como tampoco con la división regional, ni con la reciente división autonómica. Y, por supuesto, esa división en siete zonas no lleva implícito un tratamiento diferente para los trabajadores de una u otra zona, ni menos aún para los pensionistas. Otra cosa es que cuando los trabajadores tengan que plantear cuestiones laborales que salen fuera del ámbito de la empresa, tengan que hacerlo ante los organismos provinciales correspondientes a su residencia.

Contestando ahora a las preguntas concretas del señor Diputado, puede indicarse:

1. Sobre ello cabe indicar que, por parte de Renfe, en ningún momento se ha concedido pensión de clase alguna y sí únicamente mejoras voluntarias de la pensión de la Seguridad Social que, en todas las Disposiciones relativas a los incrementos de pensión quedaban expresamente excluidas de la aplicación de tales incrementos.

2. Con carácter general y como consecuencia de lo indicado en el apartado anterior, Renfe no ha procedido a establecer ningún incremento de las mejoras voluntarias concedidas por la misma y únicamente en determinados casos, en los que se ha presentado reclamación ante la Magistratura de Trabajo competente, se han abonado los incrementos de la mejora a los solos efectos, como es preceptivo, de interponer los oportunos recursos ante el Tribunal Central de Trabajo y ante el Tribunal Supremo, cuyo alto organismo (Sala Sexta), con fecha 12 de noviembre de 1981, denegó la aplicación de dicha mejora en los recursos correspondientes a determinadas sentencias de las Magistraturas de Trabajo y del Tribunal Central.

Con independencia de lo expuesto, estas reclamaciones sobre las mejoras concedidas graciosamente por Renfe en diferentes circulares, se han presentado únicamente sobre aquellas que suponen un incremento porcentual sobre la pensión, y

que no ha existido ninguna reclamación en aquellas otras en las que se establecía una cantidad fija de incremento y otra que variaba en función de la diferencia existente entre la cuantía de prestación y las cantidades que en cada caso señalaba el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, diferencia a la que se aplicaba el 10 por ciento y que naturalmente hubiera visto disminuido tal incremento al tener que sumar la mejora de Renfe a la pensión para hallar la diferencia correspondiente.

En conclusión, por parte de Renfe no procede incrementar sus mejoras y por ello no lo ha hecho con carácter general ni lo va a hacer en el futuro, y en tal sentido no cabe dar ningún efecto retroactivo a este asunto, limitándose únicamente a cumplir las sentencias de las Magistraturas de Trabajo, y del Tribunal Central cuando confirman tales derechos, a los solos efectos de interponer el oportuno recurso, del que hasta la fecha sólo existe una sentencia y es favorable a Renfe.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.809-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Antonio J. Alfonso Quirós y otra señora Diputada, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre supresión de las agencias postales u oficinas auxiliares de clasificación y reparto, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Para poder responder adecuadamente a las preguntas concretas formuladas por los señores Diputados, parece oportuno hacer una breve historia de las actuales oficinas auxiliares tipo A, de carácter urbano, completadas en la vigente estructura de los servicios periféricos de la Direc-

ción General de Correos y Telecomunicación del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, que tienen su origen en las extinguidas agencias postales urbanas.

Las agencias postales urbanas se concedían a organismo, personas o entidades solventes para la prestación de los más elementales servicios postales de admisión al público de su zona de influencia y el titular venía obligado a facilitar local que reuniese las debidas condiciones para la prestación del servicio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación, Real Decreto 772/1980, de 29 de febrero, por el que se dictan normas sobre el servicio de comunicaciones en el medio rural, y la Orden Ministerial de 4 de agosto de 1980, sobre estructura orgánica de los servicios periféricos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en lo relativo a la citada Dirección General, las agencias postales rurales y las agencias postales urbanas quedaron transformadas en oficinas auxiliares de tipo A, y sus titulares, que hasta entonces no tenían la condición de funcionario y formaban parte del personal rural de Correos con tratamiento en materia económica y de Seguridad Social análogo al de los trabajadores en general, se integraron en la Escala de Clasificación y Reparto del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación y, en consecuencia, al adquirir la condición de funcionarios de carrera, prestan la jornada normal establecida para éstos.

En relación con las preguntas concretas, se pasa a informar lo siguiente:

1. La supresión de las oficinas auxiliares tipo A en Santa Cruz de Tenerife, denominadas de García Morato y Toscal, fue dispuesta con fechas 26 de junio y 20 de julio de 1981, respectivamente. Estas oficinas auxiliares correspondían a las agencias postales de la misma denominación creadas en 16 de noviembre de 1961 y 19 de octubre de 1955.

Las principales razones de su supresión fueron, de una parte, su escasa operatividad, ya que, de acuerdo con los últimos datos estadísticos, la utilización de los Servicios propiamente postales arrojaban un promedio diario de 14,36 envíos certificados admitidos en la oficina auxiliar García Morato y de 26,46 y 2,43 giros impuestos en la de Toscal, sin que registrasen operación alguna

de Caja Postal y, de otra, la distancia existente, aproximadamente de un kilómetro, entre dichas oficinas y la oficina central en la Plaza de España y la sucursal de Plaza de los Patos.

Asimismo, se tuvieron en cuenta las circunstancias de haberse jubilado en julio de 1980 el funcionario que atendía a García Morato y que el cese por igual motivo del adscrito a Toscal de baja por enfermedad, y el hecho de que las repetidas oficinas se hallaban instaladas en locales inadecuados, dedicados esencialmente a actividades comerciales.

2. Por supuesto, esta medida ha sido adoptada a nivel general, sin distinción de su situación geográfica, afectando a aquellas oficinas cuyo tráfico postal no justificaba su mantenimiento y consiguientemente la asignación a ellas de un funcionario de la Escala de Clasificación y Reparto.

En la gran mayoría de capitales de provincia y ciudades importantes no existían agencias postales urbanas, ni actualmente existen oficinas auxiliares de tipo A, dada la poca utilidad —salvo excepciones— de tales oficinas, hasta el extremo de que a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 772/1980 han dejado de constituir una clase diferente a las de ámbito rural, como sucedía con anterioridad, en que existían agencias postales rurales y agencias postales urbanas.

3. Las facultades para crear, convertir y suprimir oficinas de esta clase corresponden a la Dirección de Correos y Telecomunicación del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones y, concretamente, por lo que se refiere a la supresión de las oficinas auxiliares tipo A citadas, se siguió rigurosamente el procedimiento establecido: propuesta de supresión por la Subdelegación Provincial de Comunicaciones e informe plenamente favorable de la Inspección General de Correos y Telecomunicación.

4. Las limitaciones en cuanto a los servicios que están autorizadas a prestar estas oficinas, los más elementales, como antes se indica, y fundamentalmente la escasa utilización de las dos oficinas, fueron las causas que en este caso aconsejaron su supresión.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.799-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre contratación administrativa por el Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales de don José Subirats Figueras, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Don José Subirats Figueras ha tenido durante 1981 un contrato de colaboración temporal, suscrito con los requisitos del Decreto 1742/1966, de 30 de junio, inscrito en el Registro de Personal. Dicho contrato es continuación de otros y el origen de tal contratación fue necesidad imperiosa e ineludible de hacer frente al complejo proceso, en materia laboral, de la transición de la Subsecretaría de Aviación Civil y consecuentemente de su Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales desde la Administración militar a la civil, y para lo cual se requería circunstancialmente del concurso de especialistas específicos en esta materia, lo que decidió a buscar un experto cuya actuación iniciara y desarrollara la Orden 29-X-77 ("B. O. E." 31-X-77). Consecuencia de dicha Orden ministerial, el señor Subirats preparó, con los 17 representantes elegidos por los trabajadores, una nueva normativa laboral que se aprobó con el nombre de Norma Pactada. Organizó y desarrolló las primeras elecciones sindicales, sin que hubiera ninguna impugnación, también organizó los distintos comités de centro y el comité general, colaborando intensamente con el único funcionario técnico de la Administración civil, que con cargo de Secretario general, llegó a mediados de 1978 a la Subsecretaría de Aviación Civil.

Posteriormente ha intervenido asesorando al Director general del Organismo Autónomo Ae-

ropuertos Nacionales en todos los problemas de carácter laboral, participando activamente en el estudio y discusión del I Convenio Colectivo Sindical de Aviación Civil, así como en las revisiones salariales anuales. En el año 1981 ha actuado en la preparación y discusión de la reclasificación de todo el personal de la Subsecretaría de Aviación Civil y Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, confección de las definiciones de las distintas categorías y niveles económicos.

2. El señor Subirats no es asesor laboral de Aldeasa y sí pertenece a la plantilla de Iberia, en cuya empresa fue director de Personal, debiendo hacerse constar que el interesado ha cumplido durante la vigencia de su contrato las condiciones de horario exigidas.

Por otra parte, la presidencia de Iberia tiene conocimiento de que, en el marco de recíproca ayuda con la Administración y por estimarlo de interés en el campo del tráfico aéreo, en lo que a la mejora del clima laboral repercute indudablemente en la mejor operación de las compañías aéreas, esa presidencia accedió a que el señor Subirats Figueras se incorporase en comisión de servicio al Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales, por entender que, dada la formación y profesionalidad del señor Subirats Figueras, podría prestar una efectiva colaboración en la etapa de transformación de la Subsecretaría de Aviación Civil que, dejando de depender del entonces Ministro del Aire, pasó a integrarse en un Ministerio de carácter absolutamente civil como es el de Transportes, Turismo y Comunicaciones, por lo que su experiencia y trabajo podría redundar en beneficio de tal transformación y, consiguientemente, de los propios usuarios del organismo aeroportuario.

3. El Organismo Autónomo Aeropuertos Nacionales carece de plantilla presupuestaria u orgánica, por lo que se nutre exclusivamente de personal contratado administrativo y laboral, careciendo en consecuencia de funcionarios propios del organismo y de funcionarios de cuerpos del Ministerio o de cuerpos generales de la Administración.

4. A tenor de la Disposición final primera de la Ley 41/1979, de 10 de diciembre, se está procediendo por este Ministerio a la confección de la estructura, escalas y plantillas presupuestaria y orgánica del Organismo Autónomo Aeropuertos

Nacionales, lo que va a permitir, una vez aprobadas y cubiertas aquéllas, el replanteamiento de la política de contratación de personal del mismo.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.913-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Berenger Fuster, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre facultades de los ingenieros técnicos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La regulación actual de las facultades profesionales de los ingenieros técnicos tiene su punto de arranque en la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 y en la de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964, que lleva al texto refundido aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1968.

La Ley de 1964 establecía en su Disposición final segunda:

“Los títulos de grado medio cuyas enseñanzas se regulan en la presente Ley serán de arquitectos o de ingeniero, en la especialidad técnica que hayan cursado. El Gobierno, antes del 1 de mayo de 1965, determinará las distintas denominaciones de los arquitectos e ingenieros superiores y de grado medio, así como las facultades de estos últimos y los requisitos que deberán cumplir los actuales técnicos de grado medio para utilizar los nuevos títulos.”

La complejidad de una determinación de facultades profesionales como la concebida en la Ley de 1964 conduce a sucesivas ampliaciones de plazo por ella fijado hasta que, al hilo de la última de ellas, el Decreto-ley 9/1970, de 28 de julio, estableció en su artículo 2.º que las facultades y com-

petencias profesionales entre las distintas titulaciones técnicas se regularán mediante los correspondientes Decretos para la arquitectura técnica y las diversas ramas de la ingeniería técnica, a propuesta de los Ministerios interesados, con el asesoramiento del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del estricto ámbito de las competencias académicas que le están encomendadas y previo dictamen, en su caso, del Consejo Nacional de Educación.

2. El transcurso del tiempo ha demostrado la inadecuación de esta reglamentación, y cuando el Ministerio de Agricultura eleva al Consejo de Ministros un proyecto de Real Decreto regulador de las atribuciones de los ingenieros técnicos de especialidades agrícolas, el Consejo de Ministros acuerda crear una Comisión Interministerial como instrumento para concebir y proponer una solución de carácter global en el tratamiento de las facultades profesionales de las ingenierías técnicas. Forman parte de dicha Comisión constituida en el seno de la Presidencia del Gobierno, los Ministerios de Universidades e Investigación, Educación (hoy refundidos en Educación y Ciencia), Defensa, Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo, Agricultura, Pesca y Alimentación, Industria y Energía y Transportes, Turismo y Comunicaciones.

La Comisión Interministerial acuerda crear un grupo de trabajo integrado por expertos de esos Departamentos al que se concede un plazo de seis meses para presentar un informe al respecto, informe que se entrega en los primeros días del pasado mes de febrero de 1982.

3. Existe un conjunto de sentencias del Tribunal Supremo, de las que puede ser el exponente más claro la del 16 de febrero de 1981, que dice que "la Ley 2/1964, de 23 de abril, de reordenación de las enseñanzas técnicas, hace insostenible mantener la antigua concepción de los técnicos de grado medio como meros ayudantes de los técnicos superiores y obliga a tenerlos por profesionales dotados de capacidad independiente para proyectar dentro del campo de su especialidad y con los límites que marque la técnica concreta de su titulación, siendo absolutamente inaceptable negarles esa fundamental facultad de firmar y dirigir proyectos".

4. El grupo de trabajo, al emitir su informe valoró todos esos antecedentes sin que ello signi-

fique que existe una solución simple del problema, de suerte que no se logró unanimidad entre los miembros del grupo, por lo que se elaboraron dos proyectos distintos que no fue posible conciliar a lo largo de las ocho reuniones que el grupo celebró.

La documentación presentada por el grupo de trabajo ha sido repartida a los miembros de la Comisión Interministerial para su estudio, de manera que en el curso del presente mes de marzo tenga lugar, con esos antecedentes, una reunión de la Comisión Interministerial a la que corresponderá proponer al Consejo de Ministros la solución normativa más adecuada, dependiente la prontitud en su promulgación de cuál sea el rango de esa norma y los trámites a cumplir en cada caso.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guardé a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.268-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Núñez, sobre huelga de médicos convocada por la CESM, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No existieron en ningún momento negociaciones aparte de las celebradas en la ponencia conjunta con otras centrales sindicales. Se discutió exclusivamente las reivindicaciones planteadas por los convocantes de la huelga el CESM, y sólo lo relacionado con la misma.

2. El punto importante de la negociación con la ponencia conjunta de las centrales fue la reivindicación del abono de guardias atrasadas y se acordó que desde 1979 deberían revisarse los emolumentos percibidos por ese concepto, así

como abonar, previa solicitud personal, la diferencia existente entre lo percibido y el incremento habido en ese ejercicio y sucesivos.

3. Fueron diferentes las medidas, cabiendo señalar como fundamental el descuento en la nómina de los días no trabajados.

4. El Ministerio no negocia. En este caso, discute con un comité de huelga sus reivindicaciones e intenta solucionar el problema.

5. No son competencia del Ministerio de Sanidad y Consumo las informaciones no oficiales aparecidas en los medios de comunicación social.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. 2.762-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Socialistas, sobre presentación por el Gobierno en el Congreso de los Diputados de una Ley sobre enseñanza militar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Defensa, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Es propósito del Gobierno, de conformidad con lo estatuido en el artículo 8.º, apartado 2, de la Constitución elaborar una Ley Orgánica que regule las bases de la organización militar, uno de cuyos títulos recogerá los principios básicos por los que habrá de regirse la enseñanza militar.

El proyecto de Ley se encuentra en avanzado estado de elaboración.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte**.

Núm. E-783-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Carlos Sanjuán de la Rocha y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre actuación de la Secretaría de Estado para la Sanidad en la planificación realizada por la Junta de Gobierno de la Ciudad Sanitaria Carlos Haya, de Málaga, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. A la vista de la situación planteada en Málaga con motivo del traslado del Servicio de Otorrinolaringología desde el Centro de Diagnóstico Jesús Cautivo, en donde estaba emplazado el Sanatorio Francisco Franco de la extinguida Obra 18 de Julio. La Secretaría de Estado para la Sanidad desplazó a esa ciudad al Subdirector de Ordenación Funcional, a fin de que comprobara lo sucedido y las dificultades técnicas aducidas para la reintegración del citado servicio a su anterior emplazamiento, las cuales consistían en la interferencia que la estructura metálica del edificio podría tener en forma negativa, en el funcionamiento de los aparatos electrónicos utilizados para el diagnóstico de los enfermos tributarios de atención por esta especialidad (audiómetros, impedanciómetros, equipos de pruebas vestibulares, etcétera).

Las medidas adoptadas por la Secretaría de Estado para la Sanidad no pueden ser consideradas como extemporáneas, ya que estaban totalmente justificadas como consecuencia de las observaciones expuestas por el jefe del servicio, máximo responsable técnico del mismo, en una materia que hacía aconsejable su comprobación previa, dada la alta sensibilidad de los aparatos utilizados en las exploraciones otorrinolaringológicas.

La medida fue tomada por el Secretario de Estado para la Sanidad, en base a las argumentaciones técnicas expuestas por el ya referido jefe del

Servicio, así como de la información facilitada por el Subdirector general de Ordenación Funcional y el Delegado territorial del Ministerio, en el sentido de ser necesario verificar antes, si en la ubicación del Servicio en el Centro de Diagnóstico Jesús Cautivo, la estructura metálica del edificio podría influir sustancialmente en las exploraciones diagnósticas (audiómetros, impedanciómetros, equipos de pruebas vestibulares, etcétera) por las vibraciones que en ellos producen; por lo que pareció aconsejable el obtener, previamente a su traslado, un informe técnico que verificase estas observaciones.

3. No existe por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo ningún tipo de especial interés en el sentido en que se hace la pregunta.»

Lo que comunico a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.965-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Angel Arredonda Crecente, Diputado del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre los criterios para adjudicar los préstamos del Banco Europeo de Inversión, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Vicepresidente segundo y Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«A. Operaciones correspondientes al primer tramo de 100 MM. Ecus (de mayo 81 a mayo 82).

1. Préstamo, ya firmado, a la industria del cemento (20 MM. Ecus).

El Banco Europeo de Inversión (BEI) ha aceptado las afectaciones correspondientes a Cementos Molina (2,12 MM. ecus) y a Cementos Cosmos (1,87 MM. ecus). En consecuencia está previsto el envío de los fondos que ascienden a 3,99

MM. ecus, equivalentes a 414 MM. de pesetas, aproximadamente, para el próximo día 15 de marzo. La cesta de monedas para este envío de fondos en la siguiente:

Porcentaje	
40,0	florines
24,7	dólares USA
35,3	marcos

En cuanto a las restantes operaciones de este préstamo global, se encuentra en poder del BEI toda la documentación relativa a las mismas, estando a la espera de que sean aprobadas las correspondientes afectaciones, para lo cual existe un plazo que finaliza el 17 de marzo próximo.

2. Préstamo, ya firmado, a Pymes (20 MM. ecus).

En el transcurso de la visita efectuada por los funcionarios del BEI, el día 3 de marzo pasado, se les hizo entrega de la documentación correspondiente a las afectaciones de 14 operaciones que, caso de ser aceptadas por el BEI, darían lugar a una disposición de fondos con cargo a este préstamo global por importe de 1.134 MM. de pesetas.

Estamos, por tanto, a la espera de que cursen la comunicación de recepción oficial de dichas afectaciones, fecha a partir de la cual empezará a contar el plazo de treinta días de que dispone el BEI para la aprobación de las mismas.

3. Préstamos individuales en estudio (5 MM. ecus).

El día 3 de marzo, citado, se hizo, asimismo, entrega al BEI de la documentación relativa a posibles operaciones de préstamo que serían, tratadas por el BEI de forma individual, lo cual, en la práctica, supone un procedimiento idéntico al del préstamo global, salvo que en el estudio de la operación los técnicos del BEI visitarán a las empresas correspondientes, acompañando a los del Banco de Crédito Industrial (BCI).

En principio, los proyectos elegidos para una posible inclusión en esta operación son los siguientes:

	Inversión en MM. de pesetas
Alimentos Arosa, S. A.	721
Semolerías del Carpio, S. A.	642

B. Operaciones correspondientes al segundo tramo de 100 MM. ecus (de mayo 82 a mayo 83).

1. Préstamos a Pymes (20 MM. ecus).

Se han iniciado por parte del BCI los trabajos correspondientes a la preparación del proyecto general para presentar al BEI la petición para un nuevo préstamo global por importe de 20 MM. de ecus y con la finalidad que se indica en el epígrafe.

2. Préstamos individuales (5 MM. ecus).

Para este segundo tramo existe, también, la intención de incluir préstamos individuales por valor conjunto de otros 5 MM. de ecus.

En principio, las operaciones seleccionadas son las siguientes:

	Inversión en MM. de ptas.
Ingemarga, S. A.	273
Cerámica Europea de Revestimientos, S. A. .	92
Sociedad de Estudios y Explotación de Material de Auxiliar de Transportes, S. A.	640
Operaciones Portuarias Canarias, S. A.	440
Empresa Nacional de Petróleos, S. A. (Plan de Ahorro Energético)	716

C. Situación general del préstamo total concedido por el BEI al reino de España.

1. El programa previsto para consumir los 100 MM. de ecus del primer tramo, correspondientes al período mayo 81-mayo 82 es el que a continuación se indica:

	Ecus
BCI	40 MM. (Ya firmadas)
BCL	20 MM.
Renfe	20 MM.
Enagás	15 MM.
BCI	5 MM.
	<hr/>
	100 MM.

Todas estas operaciones está previsto firmarlas antes del mes de julio próximo.

2. El programa previsto para el segundo tramo de 100 MM. ecus, correspondiendo al período 82 mayo-83, tiene como operaciones prácticamente aseguradas las siguientes:

	Ecus
Renfe	20 MM.
BCI	20 MM.
Minicentrales Cataluña	10 MM. (Como máximo)
BCI	5 MM.
	<hr/>
	55 MM.

Para los restantes 45 MM. existen varias posibilidades, tales como proyectos para Canarias, para Andalucía y otro posible préstamo para el Banco de Crédito Local.

3. Se considera deseable que para octubre de 1982 estuvieran ya firmados préstamos por un montante aproximado de 180 MM. ecus, para que ante esta situación pudiera plantearse la posibilidad de solicitar al BEI una ampliación del crédito concedido.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. 2.922-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Sánchez Ayuso, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre exportación del aceite de soja, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Vicepresidente segundo para Asuntos Económicos y Ministro de Economía y Comercio, cuyo contenido es el siguiente:

«A partir del 1 de noviembre de 1981 la Administración marroquí suspendió la importación de aceite de soja de origen español que venía alcanzando un promedio de unas 100.000 toneladas en los últimos años.

La razón argumentada fue el temor a que el aceite pudiera estar afectado por el síndrome tóxico.

El día 3 de noviembre, el Embajador de España en Rabat, en contacto con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Economía y Comercio, se entrevistó con el Ministro de Comercio e Industria marroquí y remitió escrito al Primer Ministro, así como a los Ministros de Asuntos Exteriores, Comercio e Industria, Agricultura, Interior y Sanidad de Marruecos. En todas estas gestiones se

ofrecieron totales garantías de fiabilidad y calidad del aceite de soja español, así como del total aislamiento entre este aceite y el síndrome tóxico.

A mediados de noviembre, visitó España a invitación del Ministro de Economía y Comercio, una delegación marroquí que mantuvo reuniones con los servicios de inspección españoles, y visitó las diversas plantas extractoras de aceite de soja.

Posteriormente, se han mantenido numerosos contactos con las autoridades de Marruecos a nivel de Embajador, Consejero comercial e incluso entre las más altas autoridades de ambos países. Sin embargo, la especial sensibilidad de este país al tema de la intoxicación por consumo de aceite no apto, debido al caso similar que tuvieron hace unos años, ha hecho imposible que hasta el momento las autoridades marroquíes hayan tomado la decisión de eliminar las restricciones.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Núm. E-679-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Néstor Padrón Delgado sobre actitud de Endiasa con respecto a Novamor, S. A., tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Con el fin de establecer con absoluto realismo los valores del patrimonio de la sociedad, se realizaron dos auditorías a lo largo del ejercicio de 1980 de las que resultaron la existencia de mi-

nusvalías patrimoniales que se condensaban en la necesidad de la realización de una cuenta de provisiones para clientes fallidos e impagados por ventas realizadas en ejercicios anteriores, por un montante de 21,1 millones de pesetas así como un cambio en los criterios de valoración de los stocks tanto de productos terminados como de materia prima que ha supuesto una regularización de los activos entre cuatro y cinco millones de pesetas.

En consecuencia, no ha habido graves alteraciones en la tendencia de los resultados de esta sociedad que se manifiestan coherentes y uniformes a lo largo de los últimos ejercicios, siendo el motivo fundamental de las pérdidas que ha venido sufriendo esta sociedad una política de precios excesivamente agresiva dada la competitividad de este mercado.

Ejercicio	Ventas	Pérdidas Ejercicio	Pérdidas por imputación	Pérdidas balanceadas
78	225	22	+ (15) (x)	= 37
79	410	14	+ (12,1) (x)	= 26,1
80	384	55	+ (27,1) (xx)	= 27,9

(x) Imputación de pérdidas contabilizadas en el 80 a su ejercicio respectivo.

(xx) Pérdidas de ejercicios anteriores contabilizadas en el 80.

2. Se ha procedido al reflotamiento de la sociedad a través del acuerdo firmado por los accionistas de la misma en fecha 15 de junio.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez Inciarte.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961